



Número 70

Martes, 12 de abril de 2011. Este número consta de suplemento

Página

Teléfono: 952 069 200

Depósito legal: MA 1-1958

Fax: 952 069 215

SUMARIO

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Dirección Provincial de Málaga	2
INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MÁLAGA	4
INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Dirección Provincial de Barcelona	6
INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA Dirección Provincial de Málaga	6
DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN ANDALUCÍA ORIENTAL Unidad de Carreteras de Málaga	7
SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MÁLAGA Secretaría General	8
JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Empleo	8 9 10
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla Juzgados de Instrucción Juzgados de 1.ª Instancia Juzgados de 1.ª Instancia e Instrucción Juzgados de lo Social	10 13 13 13 16 18
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Ayuntamientos de Alhaurín el Grande, Antequera, Ardales, Benalmádena, Fuengirola, Istán, Manilva, Marbella, Rincón de la Victoria, Torremolinos, Torrox y Vélez-Málaga	36
COLEGIO OFICIAL DE AGENTES DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA DE MÁLAGA Y PROVINCIA	50
NOTARÍA DE DON JOSÉ LUIS FIGUEROLA SANTOS Mijas	51
AUTORIDAD PORTUARIA DE MÁLAGA	52

Centro de Ediciones de la Diputación Provincial de Málaga (CEDMA) Avda. de los Guindos, 48 (Centro Cívico) 29004 MÁLAGA

e-mail: bop@bopmalaga.es www.bopmalaga.es www.cedma.com

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

El Jefe de la unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*BOE* 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (*BOE* 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5.seis de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (*BOE* 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (reclamación acumulada de deuda) y 10 (reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

- a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.
- b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (actas de liquidación), 4 (reclamaciones de deuda por infracción), 6 (reclamaciones de otros recursos) y 8 (reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (RD 1415/2004, de 11 de junio (*BOE* 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*BOE* 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Málaga, 25 de marzo de 2011.

El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria, firmado: Ángel Luis Jiménez Rowbottom.

Régimen General

IDENTIFICADOR DEL S. R.	NÚMERO DE RECLAMACIÓN	NOMBRE/RAZ. SOC	CIAL	DOM	MICILIO	CP	LOCALIDAD	P. LIQUID. DESDE HASTA	IMPORTE
29121053848	2911012404558	ABANTE GESTION DE	PROYEC	AV DE LA	A ROSALEDA 22	29008	MALAGA	0910-0910	961,92
29121505405		AGUILAR GARCIA CAR			OS HAYA 35		MALAGA	0310-0310	401,57
29121505405	2910040513967	AGUILAR GARCIA CAR	RMEN	AV CARLO	OS HAYA 35	29007	MALAGA	0410-0410	348,37
29106843954	2909000193314	ALBERIONE MONETTI	JUAN A	PZ ORTIZ	Z 10	29680	ESTEPONA	0609-0609	626,00
29104067431	2910038451103	ALORPAN, S.L.		CANTARRA	ANAS 30	29500	ALORA	1209-1209	34,42
29104067431	2910040364629	ALORPAN, S.L.		CANTARRA	ANAS 30	29500	ALORA	0310-0310	99,91
29110584013	2911017173221	ANDAMIOS COSTA DEI	L SOL,	RIO ALC	ARACHE 5	29002	MALAGA	1008-0211	165.775,75
29118238626	2908000153828	APOYO A LA HOSTELI	ERIA DO	FIDIAS S	9	29004	MALAGA	0408-0408	6.260,00
29121651511	2910040517607	AQUAMALAKA, S.L.		CAMINO I	DE OROZCO	29190	PUERTO DE LA	0310-0310	48,19
29121651511	2910040517708	AQUAMALAKA, S.L.		CAMINO I	DE OROZCO	29190	PUERTO DE LA	0510-0510	380,30
29111829956	2911018694101	BARRABINO JIMENEZ	CONCEP	TORROX 4	428	29130	ALHAURIN DE	0904-0904	61,44
29111829956		BARRABINO JIMENEZ		TORROX 4	428	29130	ALHAURIN DE	1004-1004	635,01
29111829956		BARRABINO JIMENEZ		TORROX 4			ALHAURIN DE	1104-1104	614,53
29111829956		BARRABINO JIMENEZ		TORROX 4			ALHAURIN DE	1204-1204	635,00
29111829956		BARRABINO JIMENEZ		TORROX 4			ALHAURIN DE	0105-0105	60,25
29111829956		BARRABINO JIMENEZ		TORROX 4			ALHAURIN DE	0105-0105	635,01
29111829956		BARRABINO JIMENEZ		TORROX 4			ALHAURIN DE	0205-0205	451,83
29111829956		BARRABINO JIMENEZ		TORROX 4			ALHAURIN DE	0205-0205	573 , 55
29111829956		BARRABINO JIMENEZ		TORROX 4			ALHAURIN DE	0305-0305	45,18
29111829956		BARRABINO JIMENEZ		TORROX 4			ALHAURIN DE	0305-0305	451,83
29111829956		BARRABINO JIMENEZ		TORROX 4			ALHAURIN DE	0305-0305	635,01
29111829956		BARRABINO JIMENEZ		TORROX 4			ALHAURIN DE	0405-0405	451,89
29111829956		BARRABINO JIMENEZ		TORROX 4			ALHAURIN DE	0405-0405	451,83
29111829956		BARRABINO JIMENEZ		TORROX 4			ALHAURIN DE	0405-0405	491,68
29111829956		BARRABINO JIMENEZ		TORROX 4			ALHAURIN DE	0505-0505	451,89
29111829956		BARRABINO JIMENEZ		TORROX 4			ALHAURIN DE	0505-0505	451,83
29111829956		BARRABINO JIMENEZ		TORROX 4			ALHAURIN DE	0605-0605	451,89
29111829956		BARRABINO JIMENEZ		TORROX 4			ALHAURIN DE	0605-0605	451,83
29111829956		BARRABINO JIMENEZ		TORROX 4			ALHAURIN DE	0705-0705	451,89
29111829956		BARRABINO JIMENEZ		TORROX 4			ALHAURIN DE	0705-0705	451,83
29111829956		BARRABINO JIMENEZ		TORROX 4			ALHAURIN DE	0805-0805	451,89
29111829956		BARRABINO JIMENEZ		TORROX 4			ALHAURIN DE	0805-0805	451,83
29111829956		BARRABINO JIMENEZ		TORROX 4			ALHAURIN DE	0905-0905	451,89
29111829956		BARRABINO JIMENEZ		TORROX 4			ALHAURIN DE	0905-0905	451,83
29111829956		BARRABINO JIMENEZ		TORROX 4			ALHAURIN DE	1005-1005	451,89
29111829956		BARRABINO JIMENEZ		TORROX 4			ALHAURIN DE	1005-1005	60,25
29111829956		BARRABINO JIMENEZ		TORROX 4			ALHAURIN DE	1105-1105	451,89
29111829956		BARRABINO JIMENEZ		TORROX 4			ALHAURIN DE	1205-1205	451,89
29111829956		BARRABINO JIMENEZ		TORROX 4			ALHAURIN DE	0106-0106	451,89
29111829956	2911018698040	BARRABINO JIMENEZ	CONCEP	TORROX 4	428	29130	ALHAURIN DE	0106-0106	406,70

29111829956 291101869844 BARRARINO JIMENEZ CONCEP 29111829956 291101869864 BARRARINO JIMENEZ CONCEP 29111829956 291101869864 BARRARINO JIMENEZ CONCEP 29111829956 2911018698848 BARRARINO JIMENEZ CONCEP 29111829956 2911018698848 BARRARINO JIMENEZ CONCEP 29111829956 2911018698868 BARRARINO JIMENEZ CONCEP 291101829956 2911012369383 BARRARINO JIMENEZ CONCEP 29110236231 2911012369383 BARRARINO JIMENEZ CONCEP 2911036231 2911012369383 BARRARINO JIMENEZ CONCEP 2911036231 291101237137 BARRARINO JIMENEZ CONCEP 291103602 291101237137 BARRARINO JIMENEZ CONCEP 29110767063 291101237137 CONCEPP LED MILLENIO 29110767063 291101237137 DANCED LED MARRARINO JIMENEZ CONCEPP LED MILLENIO 29110767063 291101237137 DANCED LED MILLENIO 29110767063 291101237137 JAMENEZ CONCEPP LED MILLENIO 29110767063 291101237137 JAMENEZ CONCE	LOCALIDAD	P. LIQUID. DESDE HASTA	IMPORTE
### 2911189995 ### 291101898964 ### ARRARAINO JIMINEZ CONCEP ** 2911189995 ### 291101898967 ** 2911189995 ### 291101898967 ** 2911189995 ### 291101898967 ** 2911189995 ### 291101898967 ** 2911189995 ### 291101898967 ** 2911189995 ### 291101898996 ** 29110189996 ### 291101898996 ** 2911189995 ### 291101898996 ** 29110189996 ### 291101289999 ** 2911189995 ### 291101289999 ** 2911189996 ### 291101289999 ** 2911189996 ### 291101289999 ** 2911189996 ### 291101289999 ** 2911189996 ### 291101289999 ** 2911189996 ### 291101289999 ** 2911189996 ### 291101289999 ** 2911189996 ### 291101289999 ** 2911189996 ### 291101289999 ** 2911189996 ### 291101289999 ** 2911189996 ### 291101289999 ** 2911189996 ### 291101289999 ** 2911189996 ### 291101289999 ** 2911189989 ### 291101289999 ** 2911189989 ### 291101289999 ** 2911189989 ### 291101289999 ** 2911189989 ### 291101289999 ** 2911189989 ### 291101289999 ** 2911189989 ### 291101289999 ** 2911189989 ### 291101289990 ** 2911189989 ### 29110128990 ** 2911189989 ### 29110128900 ** 2	LHAURIN DE	E 0206-0206	301,1
### ### ### ### ### ### ### ### ### ##	LHAURIN DE	E 0206-0206	451,8
### 291118899956	LHAURIN DE	E 0306-0306	451,8
### 19111829956 2911018699848 BARRABINO JIMINEZ CONCEP ### 2911018699950 BARRABINO JIMINEZ CONCEP ### 291101869950 BARRABINO JIMINEZ CONCEP ### 291101869250 BARRABINO JIMINEZ CONCEP ### 2911020302621 2911012305225 BARRABICES DE ANDABUCIA, S ### 2911020306221 2911012312171 BASTERED DE ANDABUCIA, S ### 2911020306221 2911012312171 BASTERED RESERVATION OF THE PROPERTY	LHAURIN DE		451,8
### ### ### ### ### ### ### ### ### ##	LHAURIN DE		451,8
### 29120032621 2911012365253 BARRILES DE ANDALUCIA, S ### 29120032621 2911012365253 BARRILES DE ANDALUCIA, S ### 291200326621 2911012361373 PARTIERS DE ANDALUCIA, S ### 291200326621 291101231314712 BARTSPEAD ROBERT STAN ### 291200326621 291101231314712 BARTSPEAD ROBERT STAN ### 291200326621 2911012301317 DOCATOS MURICIAIRS, S.L. ### 29120032621 291000409031 CANTILLO ARROYO GERTRODI ### 291201230501 291000409031 CANTILLO ARROYO GERTRODI ### 2911012305300 CARTULA INNOBILIARIA, S.L. ### 1912012305300 CARTULA INNOBILIARIA, S.L. ### 1912012301300 CARTULA INNOBILIARIA, S.L. ### 1912012301001201200 CARTULA INNOBILIARIA, S.L. ### 1912012301300 CARTUL	LHAURIN DE		451,8
19120012621	LHAURIN DE		256,0
29123875740	ORROX COST		947,2
2911012371317 BOCADOS MUSICALES, S.L. 291107367063 2910040490931 CANTILLO ARROYO GERTRIDI 29110263590 2910040491031 CANTILLO ARROYO GERTRIDI 29110263590 2910040491031 CANTILLO ARROYO GERTRIDI 29110363701 2911012603103 CANTILLO ARROYO GERTRIDI 2911036703 291101236030 CHACON LOPEZ MARCO AUREL 29110367260 2911012345853 CHADO S PUB, S.L. 29110367760 2911012345853 CHADO S PUB, S.L. 29110367761 2910012345853 CHADO S PUB, S.L. 29110367761 2910012345853 CHADO S PUB, S.L. 29110367761 2910012391512 COM, PROP. BUBICATIO MONTEN 29110367761 2910012391512 COM, PROP. BUBICATIO MONTEN 291103727742 2911012371732 COM, PROP. BUBICATIO MONTEN 29107377742 2911012371732 COM, PROP. BUBICATIO MONTEN 2910737742 291101237173 COM, PROP. BUBICATIO MONTEN 291102374684 29110126377 DA COSTA PERMANDEZ BALLE 29110237482 291101236737 DA COSTA PERMANDEZ BALLE 29110237482 291101236737 DA COSTA PERMANDEZ BALLE 29110237482 291101236737 DA COSTA PERMANDEZ BALLE 291102374848 291101236737 PATHA HIMBED 291102374848 291102367487 PATHA HIMBED 291102374848 29110236748 PATHA HIMBED 291102374818 29110236749 PATHA HIMBED 2911		TA 1010-1010	978,8
29119263910 291004091031 CANTILLO ARROYO GERTRUDI 29119263900 291004091031 CANTILLO ARROYO GERTRUDI 291104639390 291004091031 CANTILLO ARROYO GERTRUDI 29110363901 29110126393900 CHACON LOPEZ MARCO AUREL 29110367367 2911012593000 CHACON LOPEZ MARCO AUREL 2910363767 2911012360385 CHAND S PUB, S.L. GERGGROTO PRIETOL. 29010 MAI 29113667367 2911012360286 CHAND S PUB, S.L. GERGGROTO PRIETOL. 29010 MAI 29110367367 291101236127 COM, PROP. ED MILEBIO 29107327742 291101235197 CAN PROP. ED MILEBIO 29107327742 291101235197 CAN PROP. ED FIFICIO MONTEN HIGUERA 2 29611 ARR 29110572774 291101235197 CHARVY COIN, S.L 29110567367 291101236107 PATTH AIMEND 3058 CADALSO 8 29692 MAI 2911093389 301102056198 PATTH AIMEND 3058 CADALSO 8 29692 MAI 2011093389 301102056199 PATTH AIMEND 3058 CADALSO 8 29692 MAI 2011093389 301102056299 FATTH AIMEND 3058 CADALSO 8 29692 MAI 2011093309 301102056299 FATTH AIMEND 3058 CADALSO 8 29692 MAI 20110933093 301102056199 FATTH AIMEND 3058 CADALSO 8 29692 MAI 20110933093 301102056199 FATTH AIMEND 3058 CADALSO 8 29692 MAI 2011093309 301102056209 FATTH AIMEND 3058 CADALSO 8 29692 MAI 2011093000000000000000000000000000000000		TA 1010-1010	172,2
29119263590 2910040491031 CANTILLO ARROYO GERFERDI LA HIGURRA 8 29631 ARR 29119263590 2910040491032 CANTILLO ARROYO GERFERDU LA HIGURA 8 29631 ARR 291123647280 29110123693693 CARTUJA INNOSILLARIA, S. JARN, ED. GALIA CEN 29004 MAI 29110367260 2911012345855 CHADO S PUB, S.L. GERGORIO PRIETO.L 29010 MAI 291103260360 CHIACON LOPER MARCO AUREL AN JUAN SHEARSTIAN EL 29016 MAI 2911032603761 291001290392172 COM, PROP. ED MILENIO PJ MILENIO 29780 NEB 29110327772 2911012731732 COM, PROP. ED FILTCIO MONTEM HIGURRA 2 29631 ARR 29107327742 2911012731733 COM, PROP. PEDIFICIO MONTEM HIGURRA 2 29631 ARR 291103727742 2911012731733 COM, PROP. PEDIFICIO MONTEM HIGURRA 2 29631 ARR 291103727374 2911012355737 DA COSTA FERNANDEZ BALLE AV DEL PRADO, EDIF 29630 NEB 2911032657373 DA COSTA FERNANDEZ BALLE AV DEL PRADO, EDIF 29630 NEB 2911032657373 DA COSTA FERNANDEZ BALLE AV DEL PRADO, EDIF 29650 NEB 291123693389 3011020561787 FAYTH AHMED JOSE CADALSO 8 29692 MAI 30119983389 3011020561989 FAYTH AHMED JOSE CADALSO 8 29692 MAI 30119983389 3011020561999 FAYTH AHMED JOSE CADALSO 8 29692 MAI 30119983389 3011020562999 FAYTH AHMED JOSE CADALSO 8 29692 MAI 30119983389 3011020562999 FAYTH AHMED JOSE CADALSO 8 29692 MAI 30119983389 3011020562999 FAYTH AHMED JOSE CADALSO 8 29692 MAI 30119983389 3011020562999 FAYTH AHMED JOSE CADALSO 8 29692 MAI 30119983389 3011020562999 FAYTH AHMED JOSE CADALSO 8 29692 MAI 30119983389 3011020562999 FAYTH AHMED JOSE CADALSO 8 29692 MAI 30119983389 3011020562999 FAYTH AHMED JOSE CADALSO 8 29692 MAI 30119983389 3011020562999 FAYTH AHMED JOSE CADALSO 8 29692 MAI 30119983389 3011020562999 FAYTH AHMED JOSE CADALSO 8 29692 MAI 30119983389 3011020562999 FAYTH AHMED JOSE CADALSO 8 29692 MAI 30119983389 3011020562999 FAYTH AHMED JOSE CADALSO 8 29692 MAI 30119983389 3011020562999 FAYTH AHMED JOSE CADALSO 8 29692 MAI 30119983389 3011020562999 FAYTH AHMED JOSE CADALSO 8 29692 MAI 30119983389 3011020562999 FAYTH AHMED JOSE CADALSO 8 29692 MAI 30119983389 3011020562999 FAYTH AHMED JOSE CADALSO 8 29692 MAI 30119983389 301102056299			61,4
2911014961390 291101012563909 CARTURI INNOBILIZARIA, S. JARN, BEL GALIA CEN 29004 MARIE 291101363309 CARTURI INNOBILIZARIA, S. JARN, BEL GALIA CEN 29004 MARIE 29110367400 291101236000 CHADOS PUB, S. L. GREGORIO PRIEDO. L. 29010 MAI 29110367472 COMP, PROP. EN MILERIO DE PUB, S. L. GREGORIO PRIEDO. L. 29010 MAI 29110367472 COMP, PROP. EN MILERIO DE PUB, S. L. GREGORIO PRIEDO. L. 29010 MAI 291103673747 COMP, PROP. EN MILERIO DE PUB, S. L. GREGORIO PRIEDO. L. 29010 MAI 291103737742 2911012109215 COM, PROP. BEDIFICIO MONTEN HIGHERA 2 29631 ARR 291109723774 2911012351917 CRAXY COIN, S. L. ZZ AR TOTALAN C.C.RI 29720 CAI 29110972374 2911012351917 CRAXY COIN, S. L. ZZ AR TOTALAN C.C.RI 29720 CAI 2911012351917 CRAXY COIN, S. L. ZZ AR TOTALAN C.C.RI 29720 CAI 2911012351917 PATH ANNED JOSE CADALSO 8 29622 MAI 301102051918 PATH ANNED JOSE CADALSO 8 29622 MAI 301102051919 PATH ANNED JOSE CADALSO 8 29622 MAI 301102053191 PATH ANNED JOSE CADALSO 8 29622 MAI 301102053191 PATH ANNED JOSE CADALSO 8 29622 MAI 301102053191 PATH ANNED JOSE CADALSO 8 29622 MAI 3011093389 3011020562191 PATH ANNED JOSE CADALSO 8 29622 MAI 3011093389 3011020562192 PATH ANNED JOSE CADALSO 8 29622 MAI 3011093389 3011020562292 PATH ANNED JOSE CADALSO 8 29622 MAI 3011993389 3011020562292 PATH ANNED JOSE CADALSO 8 29622 MAI 3011993389 3011020562292 PATH ANNED JOSE CADALSO 8 29622 MAI 3011993389 3011020562297 PATH ANNED JOSE CADALSO 8 29622 MAI 3011993389 3011020562297 PATH ANNED JOSE CADALSO 8 29622 MAI 3011993389 3011020562297 PATH ANNED JOSE CADALSO 8 29622 MAI 3011993389 3011020562297 PATH ANNED JOSE CADALSO 8 29622 MAI 3011993389 3011020562297 PATH ANNED JOSE CADALSO 8 29622 MAI 3011993389 3011020562297 PATH ANNED JOSE CADALSO 8 29622 MAI 3011993389 3011020562297 PATH ANNED JOSE CADALSO 8 29622 MAI 3011993389 3011020562297 PATH ANNED JOSE CADALSO 8 29622 MAI 3011993389 3011020562297 PATH ANNED JOSE CADALSO 8 29622 MAI 3011993389 3011020562297 PATH ANNED JOSE CADALSO 8 29622 MAI 3011993389 3011020562297 PATH ANNED JOSE CADALSO 8 29622 MAI 3011993389 30110		0510-0510	370,1
291013693693 CARTUJA IMMOBILIARIA, S. 2910168693693 CARTUJA IMMOBILIARIA, S. 29110367260 291101236585 CHADO S PORE MARCO JUNE 29119367260 2911012345855 CHADO S PUB, S.L., 29119367260 2911012345855 CHADO S PUB, S.L., 29119367260 2911012345855 CHADO S PUB, S.L., 291103673674 291101239515 COM, PROP. ED MILERIO 291103737742 291101213915 COM, PROP. ED MILERIO 29107377742 2911012731732 COM, PROP. EDIFICIO MONTEM 29119572374 291101239177 CRAXY COIN, S.L 22 AR. TOTALAN C.C.RI 29720 CAI 291196737374 2911012357373 DA COSTA FERNANDES BALLE 29112365737 DA COSTA FERNANDES BALLE 29112365737 DA COSTA FERNANDES BALLE 29112365679 2911012595427 EUFORIA STAIN, S.L. 22 AR. TOTALAN C.C.RI 29720 CAI 29112393389 3011020561989 FANTH AHMED 3011993389 3011020561989 FANTH AHMED 3011993389 301102056299 FATH AHMED 3011993389 301102056299 FATH AHMED 3011993389 3011020562929 FATH AHMED 30112936292 FATH AHMED 30112936293 FATH AHMED 30112936383 SAI122363629 FATH AHMED 30112936383 SAI12363629 FATH AHMED 30112		LA 1209-1209	84,0
29119367260 2911012368350 CHADE S PUB, S.L. GREGORIO PRIFDO. 1 29010 MAI 29119367260 2911012460286 CHADD S PUB, S.L. GREGORIO PRIFDO. 1 29010 MAI 291136367361 29110124902286 CHADD S PUB, S.L. GREGORIO PRIFDO. 1 29010 MAI 29110367277 COMP. PROP. EDITICIO MONTEM HIGUERA 2 291017327742 2911012109215 COM. PROP. EDITICIO MONTEM HIGUERA 2 29631 ARE 2911092737742 2911012351917 CHARVY COIN, S.L ZZ AR.TOTALAN C.C.RI 29720 CAI 2911092737742 291101263573 DA COSTA FERNANDEZ BALLE AZ 20110467364 2911012635787 PATH HIMBED JOSE CADALSO 8 29692 MAI 30119993389 3011020561888 FATH HIMBED JOSE CADALSO 8 29692 MAI 30119993389 3011020561898 FATH HIMBED JOSE CADALSO 8 29692 MAI 30119993389 3011020562090 FATH HIMBED JOSE CADALSO 8 29692 MAI 30119993389 3011020562090 FATH HIMBED JOSE CADALSO 8 29692 MAI 30119993389 3011020562292 FATH HIMBED JOSE CADALSO 8 29692 MAI 30119993389 3011020562292 FATH HIMBED JOSE CADALSO 8 29692 MAI 30119993389 3011020562295 FATH HIMBED JOSE CADALSO 8 29692 MAI 30119993389 3011020562295 FATH HIMBED JOSE CADALSO 8 29692 MAI 30119993389 3011020562295 FATH HIMBED JOSE CADALSO 8 29692 MAI 30119993389 3011020562295 FATH HIMBED JOSE CADALSO 8 29692 MAI 30119993389 3011020562295 FATH HIMBED JOSE CADALSO 8 29692 MAI 30119993389 3011020562295 FATH HIMBED JOSE CADALSO 8 29692 MAI 30119993389 3011020562295 FATH HIMBED JOSE CADALSO 8 29692 MAI 30119993389 3011020562295 FATH HIMBED JOSE CADALSO 8 29692 MAI 30119993389 3011020562395 FATH HIMBED JOSE CADALSO 8 29692 MAI 30119993389 3011020562395 FATH HIMBED JOSE CADALSO 8 29692 MAI 3011993389 3011020562395 FATH HIMBED JOSE CADALSO 8 29692 MAI 3011993389 3011020562395 FATH HIMBED JOSE CADALSO 8 29692 MAI 3011993389 3011020562395 FATH HIMBED JOSE CADALSO 8 29692 MAI 3011993389 3011020562395 FATH HIMBED JOSE CADALSO 8 29692 MAI 3011993389 3011020562395 FATH HIMBED JOSE CADALSO 8 29692 MAI 3011993389 301199300000 SANDE		LA 0110-0110	84,0
29119167260 291101234583 CHADO S PUB.S.L. GREGORIO PRIETO.L 29010 MAI 29110367260 29110126036 CHADO S PUB.S.L. GREGORIO PRIETO.L 29010 MAI 29110367361 2910039942172 COM.PROP. EDMILENIO DJ MILENIO DJ		0910-1210	1.019,4
28119367260 291101296286 CHADO S PUB. S.L. 28103672762 2910102791272 COM. PROD. ED MILENIO D JULIENIO 29788 NEB 28107327742 29101021031372 COM. PROD. ED MILENIO D JULIENIO 29788 NEB 28107327742 2910102351917 CRANY COIN, S.L 28119572374 2910102351917 CRANY COIN, S.L 28119572374 2910102351917 CRANY COIN, S.L 28110647364 2910102163573 DA COSTA FERNANDEZ BALLE 28110647364 2910102163573 DA COSTA FERNANDEZ BALLE 28110647364 2910102163573 DA COSTA FERNANDEZ BALLE 28110647364 291010216373 DA COSTA FERNANDEZ BALLE 2811089382 2909000195839 ENPLOTACIONES HOSTELERAS 30110983389 3011020561888 FATTH AHMED 30119983389 3011020561889 FATTH AHMED 30119983389 301102056189 FATTH AHMED 30119983389 301102056189 FATTH AHMED 30119983389 3011020562392 FATTH AHMED 30119983389 3011020562392 FATTH AHMED 30119983389 3011020562392 FATTH AHMED 30119983389 3011020562393 FATTH AHMED 30119983389 3011020562392 FATTH AHMED 30119983389 3011020562392 FATTH AHMED 30119983389 3011020562392 FATTH AHMED 30119983389 3011020562392 FATTH AHMED 30119983389 301102056300 GUTTEREZ AHIEVAS ESPERA 3011998389 2910103172171 J. M. REINA JIMBENEZ J. N.A. 29120740409 291010404976 GESTIONES V OEFRACIONES 3012042094 29101013010406 M. NACHUCA ORTEGA, F. NACHU 3012042094 2911013010406 M. NACHUCA ORTEGA		0910-0910	501,2
291106376716 29110013942172 COM.PROP. ED MILENIO		0910-0910	1.240,2
29101327742 2911012301372 COM.PROP.BDIFFICIO MONTEM HIGURA 2 29631 ARR 2911012737374 2911012351917 CRANY COIN, S.L 22 AR. TOTALAN C.C.RI 29720 CAI 29110473674 291101236573 DA COSTA PERNANDEZ BALLE 27 AR. TOTALAN C.C.RI 29720 CAI 29110467364 291101265573 DA COSTA PERNANDEZ BALLE 27 AR. TOTALAN C.C.RI 29720 CAI 29110467364 29110126573 DA COSTA PERNANDEZ BALLE 28 AR. TOTALAN C.C.RI 29720 CAI 29110467364 29110126737 PATHA ARMED 29111289382 290900195839 EXPLOTACIONES HOSTELERAS 30110983389 3011020561787 PATHA HAMED 30119983389 3011020561888 PATHA ARMED 30119983389 301102056199 PATHA ARMED 30119983389 301102056290 PATHA ARMED 30119983389 3011020562391 PATHA ARMED 30119983389 3011020562392 PATHA ARMED 30119983389 3011020562392 PATHA ARMED 30119983389 3011020562393 PATHA ARMED 30119983389 3011020562392 PATHA ARMED 30119983389 3010404041539 PARMED 30119983389 30110		1010-1010	1.281,6
291012737742		0507-0807	112,4
29119572374 2911012351917 CRANY COIN, S.L ZZ AR. TOTALAN C.C.RI 29720 CAI 29110473744 291101265744 CRANY COIN, S.L ZZ AR. TOTALAN C.C.RI 29720 CAI 29110467364 291101265673 DA COSTA PERENANDEZ BALLE AV DEL PRADO, EDIF. 29660 NUB 29123656579 291101259427 EUPCRIS ASALLE AV DEL PRADO, EDIF. 29660 NUB 291101289382 2909000195839 EXPLOTACIONES HOSTELERAS AV DEL MEDITERRANEO 29730 RIN 291012595189 AVAINONIO MACHINDO L 29620 MEDITERRANEO 29730 RIN 291012595189 29110120561999 ATTH AHMED JOSE CADALESO 8 29692 MAN 291012993389 301102056290 FATTH AHMED JOSE CADALESO 8 29692 MAN 291013993389 3011020562919 FATTH AHMED JOSE CADALESO 8 29692 MAN 29101993389 3011020562919 FATTH AHMED JOSE CADALESO 8 29692 MAN 29101993389 301102056292 FATTH AHMED JOSE CADALESO 8 29692 MAN 29101993389 301102056292 FATTH AHMED JOSE CADALESO 8 29692 MAN 29101993389 301102056295 FATTH AHMED JOSE CADALESO 8 29692 MAN 2910192189027 FATTH AHMED JOSE CADALESO 8 29692 MAN 29119972064 2911012189027 GUITA AHMED JOSE CADALESO 8 29692 MAN 29119972064 2911012189027 GUITA AHMED JOSE CADALESO 8 29692 MAN 29119212476700 2911012189027 GUITA AHMED JOSE CADALESO 8 29692 MAN 29112414166 2911012189027 GUITA AHMED JOSE CADALESO 8 29692 MAN 291226789010 29110127608907 GUITARREZ AHIEVAS ESPERA JACARANDA 12 29017 MAI 291226789101 2911012308027 GUITA GUITA AHMED JOSE CADALESO 8 29692 MAN 2912247678010 2911012308027 GUITARREZ AHIEVAS ESPERA JACARANDA 12 29015 MAI 29015 MAI 291224094 29110130172171 J.M.REINA JIMENEZ, M.A. JILGUERO 29 29651 LAG 291226780102 29100002103891 MAICHINER HERMANDON ENGLANDA 6 29010 MAI 2912249740 291101301606 MARCHINER AHIEVAS ESPERA JACARANDA 12 29010 MAI 2912249740 291101301606 MARCHINER AHIEVAS ESPERA JACARANDA 12 29010 MAI 2912249740 291101301606 MARCHINER AHIEVAS ESPERA JACARANDA 12 29010 MAI 2912249740 291101301606 MARCHINER AHIE		LA 0910-0910	467,7
### 291104273674 2911012965744 CRAXY COIN, S.L. ### 29110467364 29110126575427 EURORIA SPAIN, S.L. ### 29110467365579 2911012595427 EURORIA SPAIN, S.L. ### 29110467365579 2910102595427 EURORIA SPAIN, S.L. ### 291112893839 3011020567387 FATTH AIRMED ### 30110998339 3011020567387 FATTH AIRMED ### 30110998339 3011020567387 FATTH AIRMED ### 30110998339 3011020561989 FATTH AIRMED ### 30110998339 3011020562199 FATTH AIRMED ### 30110998339 3011020562199 FATTH AIRMED ### 30110998339 3011020562191 FATTH AIRMED ### 30110998339 3011020562391 FATTH AIRMED ### 30110998339 3011020562392 FATTH AIRMED ### 30110983393 3011020562392 FATT	RROYO DE I	LA 1010-1010	483,3
2911047364 2911012163573 DA COSTA FERNANDEZ BALLE AV DEL PRADO, EDIF. 29600 NEW 291121836827 291012655427 BUFORTA SPAIN, SIL. AV ANTONIO MACHADO L 29303 BER 29112189382 290900195839 EXPLOTACIONES HOSTELERAS JAV DEL MEDITERRANEO 29730 RIB 3011998389 3011020561888 PATIH AHMED JOSE CADALSO 8 29692 MAN 3011998389 3011020561888 PATIH AHMED JOSE CADALSO 8 29692 MAN 3011998389 301102056290 PATIH AHMED JOSE CADALSO 8 29692 MAN 3011998389 3011020562290 PATIH AHMED JOSE CADALSO 8 29692 MAN 3011998389 3011020562291 PATIH AHMED JOSE CADALSO 8 29692 MAN 3011998389 3011020562291 PATIH AHMED JOSE CADALSO 8 29692 MAN 3011998389 3011020562391 PATIH AHMED JOSE CADALSO 8 29692 MAN 3011998389 3011020562393 PATIH AHMED JOSE CADALSO 8 29692 MAN 3011998389 3011020562393 PATIH AHMED JOSE CADALSO 8 29692 MAN 3011998389 3011020562393 PATIH AHMED JOSE CADALSO 8 29692 MAN 3011998389 3011020562393 PATIH AHMED JOSE CADALSO 8 29692 MAN 3011998389 3011020562595 PATIH AHMED JOSE CADALSO 8 29692 MAN 3011998389 3011020562595 PATIH AHMED JOSE CADALSO 8 29692 MAN 3011998389 3011020562595 PATIH AHMED JOSE CADALSO 8 29692 MAN 3011998389 3011020562595 PATIH AHMED JOSE CADALSO 8 29692 MAN 3011998389 3011020562595 PATIH AHMED JOSE CADALSO 8 29692 MAN 3011998389 3011020562595 PATIH AHMED JOSE CADALSO 8 29692 MAN 3011998389 3011020562595 PATIH AHMED JOSE CADALSO 8 29692 MAN 3011998389 3011020562595 PATIH AHMED JOSE CADALSO 8 29692 MAN 3011998389 3011020562595 PATIH AHMED JOSE CADALSO 8 29692 MAN 3011998389 3011020562595 PATIH AHMED JOSE CADALSO 8 29692 MAN 3011998389 3011020562595 PATIH AHMED JOSE CADALSO 8 29692 MAN 3011998389 3011020562595 PATIH AHMED JOSE CADALSO 8 29692 MAN 29122376050 299000201937 J.M. RETINA JIMENEZ, M.A. JILGUERO 29 29651 LAC 29122376050 29900020193 JURIER RETINA JIMENEZ, M.A. JILGUERO 29 29651 LAC 2912349140 291101372171 J.M. RETINA JIMENEZ, M.A. JILGUERO 29 29651 LAC 2912349140 291101372171 J.M. RETINA JIMENEZ, M.A. JILGUERO 29 29651 LAC 2912340540 291013725636 MORENO FORT MATIA DEL MA GUDAN JIMEN ZERVE PATIH JURIER ZERVE PATIH	ALA DEL MO	OR 0910-0910	1.855,6
29111289339 2910102595427 EUFORIA SPAIN, S.I AV ANTONIO MACHADO L 29530 BED 2911128939 229090019539 EXPLORACIONES HOSTELERAS AV DEL MEDITERRANGO L 29730 RIN 20119983389 3011020561987 FATH AHMED JOSE CADALSO 8 29692 MAN 30119983389 3011020561988 FATH AHMED JOSE CADALSO 8 29692 MAN 30119983389 3011020561989 FATH AHMED JOSE CADALSO 8 29692 MAN 30119983389 3011020562905 FATH AHMED JOSE CADALSO 8 29692 MAN 30119983389 3011020562391 FATH AHMED JOSE CADALSO 8 29692 MAN 30119983389 3011020562391 FATH AHMED JOSE CADALSO 8 29692 MAN 30119983389 3011020562391 FATH AHMED JOSE CADALSO 8 29692 MAN 30119983389 3011020562391 FATH AHMED JOSE CADALSO 8 29692 MAN 30119983389 3011020562391 FATH AHMED JOSE CADALSO 8 29692 MAN 30119983389 3011020562391 FATH AHMED JOSE CADALSO 8 29692 MAN 30119983389 3011020562391 FATH AHMED JOSE CADALSO 8 29692 MAN 30119983389 3011020562391 FATH AHMED JOSE CADALSO 8 29692 MAN 30119983389 3011020562392 FATH AHMED JOSE CADALSO 8 29692 MAN 30119983389 3011020562392 FATH AHMED JOSE CADALSO 8 29692 MAN 30119983389 3011020562392 FATH AHMED JOSE CADALSO 8 29692 MAN 30119983389 3011020562392 FATH AHMED JOSE CADALSO 8 29692 MAN 30119983389 3011020562392 FATH AHMED JOSE CADALSO 8 29692 MAN 30119983389 3011020562392 FATH AHMED JOSE CADALSO 8 29692 MAN 30119983389 3011020562392 FATH AHMED JOSE CADALSO 8 29692 MAN 30119983389 3011020562392 FATH AHMED JOSE CADALSO 8 29692 MAN 30119983389 3011020562392 FATH AHMED JOSE CADALSO 8 29692 MAN 30119983389 3011020562392 FATH AHMED JOSE CADALSO 8 29692 MAN 30119983389 3011020562392 FATH AHMED JOSE CADALSO 8 29692 MAN 30119983389 3011020562392 FATH AHMED JOSE CADALSO 8 29692 MAN 30119983389 3011020562392 FATH AHMED JOSE CADALSO 8 29692 MAN 30119983389 3011020562392 FATH AHMED JOSE CADALSO 8 29692 MAN 3011983389 3011020562392 FATH AHMED JOSE CADALSO 8 29692 MAN 3011983389 3011020562392 FATH AHMED JOSE CADALSO 8 29692 MAN 3011983389 301102056239 FATH AHMED JOSE CADALSO 8 29692 MAN 3011983389 301102056239 MARCHAN 501998 MARCHAN 501998 MARCHAN 501998 MARCHAN 501998 MARCHAN 5	ALA DEL MO	OR 1010-1010	1.886,5
29111289382 290900195839 EXPLOTACIONES HOSTELERAS AV DEL MEDITERRANEO 29730 MAN 2910119983389 3011020561886 FATTH AHMED JOSE CADALSO 8 29692 MAN 2910119983389 3011020562990 FATTH AHMED JOSE CADALSO 8 29692 MAN 20119983389 3011020562292 FATTH AHMED JOSE CADALSO 8 29692 MAN 20119983389 3011020562292 FATTH AHMED JOSE CADALSO 8 29692 MAN 20119983389 3011020562292 FATTH AHMED JOSE CADALSO 8 29692 MAN 20119983389 3011020562292 FATTH AHMED JOSE CADALSO 8 29692 MAN 20119983389 3011020562292 FATTH AHMED JOSE CADALSO 8 29692 MAN 20119983389 3011020562295 FATTH AHMED JOSE CADALSO 8 29692 MAN 20119983389 3011020562295 FATTH AHMED JOSE CADALSO 8 29692 MAN 201199872064 2910040494769 GESTIOMES Y OPERACIONES JOSE CADALSO 8 29692 MAN 20119872064 2910102188027 GUITER AUDIT JOSE CADALSO 8 29692 MAN 20120780206 2911012188027 GUITER 2 AUDIT AUDIT AUDIT AUDIT 201220780206 291002188027 GUITER 2 AUDIT AUDIT AUDIT AUDIT AUDIT 201220780206 299000201589 INNO AUDIT AUDIT AUDIT AUDIT AUDIT 201220748024 291101372171 J.M. REINA JIMENEZ M. A. JILGUERO 29 29651 LAG 20122042094 291101372171 J.M. REINA JIMENEZ M. A. JILGUERO 29 29651 LAG 20122042094 2911013702166 MARCHUCA ORTEGA; P.MACHU AV MARE NOSTRUM 2 29630 BER 20122042094 2911013020166 MARCHUCA ORTEGA; P.MACHU AV MARE NOSTRUM 2 29630 BER 20122042094 29110130020166 MARCHUCA ORTEGA; P.MACHU AV MARE NOSTRUM 2 29630 BER 20122042094 29110130020166 MARCHUCA ORTEGA; P.MACHU AV MARE NOSTRUM 2 29630 BER 20122376105 29100236956 MORENO FORT MARIA DEL MA GUADALMAR 4 29011 MAI 201223761638 2911013003656 MORENO FORT MARIA DEL MA GUADALMAR 4 29011 MAI 201223761638 291101306565 MORENO FORT MARIA DEL MA GUADALMAR 4 29011 MAI 20122376165 29110223665 MORENO FORT MARIA DEL MA GUADALMAR 4 29011 MAI 20122376165 29110236656 MORENO FORT MARIA DEL MA GUADALMAR 4 29010 MAI 20122376656 2910023695 MORE	UEVA ANDAI		1.222,4
30119983389 301102056188 FATTH AHMED JOSE CADALSO 8 29692 MAR 30119983389 3011020562199 FATTH AHMED JOSE CADALSO 8 29692 MAR 30119983389 3011020562191 FATTH AHMED JOSE CADALSO 8 29692 MAR 30119983389 3011020562191 FATTH AHMED JOSE CADALSO 8 29692 MAR 30119983389 3011020562191 FATTH AHMED JOSE CADALSO 8 29692 MAR 30119983389 3011020562192 FATTH AHMED JOSE CADALSO 8 29692 MAR 30119983389 3011020562393 FATTH AHMED JOSE CADALSO 8 29692 MAR 30119983389 3011020562393 FATTH AHMED JOSE CADALSO 8 29692 MAR 30119983389 3011020562494 FATTH AHMED JOSE CADALSO 8 29692 MAR 30119983389 3011020562494 FATTH AHMED JOSE CADALSO 8 29692 MAR 30119983389 3011020562495 FATTH AHMED JOSE CADALSO 8 29692 MAR 30119983389 3011020562905 FATTH AHMED JOSE CADALSO 8 29692 MAR 3011998349 APPER 30101326166 FATTH AHMED JOSE CADALSO 8 29692 MAR 3011998349 APPER 30101326166	ENALMADENA	A 0910-0910	3.360,2
10119983389 3011020561989 FATTH AHMED	INCON DE I	LA 0709-0709	1.252,0
30119983389 3011020561919 FATTH AHMED	ANILVA	0508-0508	247,4
30119983389 3011020561998 FATTH AHMED JOSE CADALSO 8 29692 MAR 3011998389 3011020562090 FATTH AHMED JOSE CADALSO 8 29692 MAR 3011998389 3011020562292 FATTH AHMED JOSE CADALSO 8 29692 MAR 30119983389 3011020562292 FATTH AHMED JOSE CADALSO 8 29692 MAR 30119983389 3011020562494 FATTH AHMED JOSE CADALSO 8 29692 MAR 30119983389 3011020562494 FATTH AHMED JOSE CADALSO 8 29692 MAR 30119983389 3011020562494 FATTH AHMED JOSE CADALSO 8 29692 MAR 30119983389 3011020562494 FATTH AHMED JOSE CADALSO 8 29692 MAR 30119983389 3011020562902 FATTH AHMED JOSE CADALSO 8 29692 MAR 30119983389 3011020562902 FATTH AHMED JOSE CADALSO 8 29692 MAR 30119983389 3011020562902 FATTH AHMED JOSE CADALSO 8 29692 MAR 30119983389 301020562902 FATTH AHMED JOSE CADALSO 8 29692 MAR 291126780026 291000210589 IMMO ALUPER HERMANOS REI CM DE LA GRANJA 6 291010 MAL 29112143366 2911012506309 GUTTERREZ AMIEVAS ESPERA JACARANDA 12 29651 LAG 291220788026 299000210589 IMMO ALUPER HERMANOS REI CM DE LA GRANJA 6 29010 MAL 291213433440 2911013028994 INSER CONSTRUCCIONES 200 BOSCAN 8 29620 TOR 29123429439 2911012571377 J.M. REINA JIMENEZ; M.A. JILGUERO 29 29651 LAG 29123429439 291101372171 J.M. REINA JIMENEZ; M.A. JILGUERO 29 29651 LAG 29120374848 29100499318 JURADO SANCHEZ FRANCISCO BRUJULA 7 29010 MAL 29120374848 2910040315624 MARIA EVA, S.L. PIRTIRS POLIG IN 29603 MAR 29120374848 291010339205 M. MACHUCA ORTEGA; F. MACHU AV MARE NOSTRUM 2 29630 BER 29120783533 29900040315624 MARIA EVA, S.L. PIRTIRS POLIG IN 29603 MAR 291212476039 2911013026166 MARCHUCA ORTEGA; F. MACHU AV MARE NOSTRUM 2 29630 BER 291207870535 290040315624 MARIA EVA, S.L. PIRTIRS POLIG IN 29603 MAR 291102581533 29900040315624 MARIA EVA, S.L. PIRTIRS POLIG IN 29603 MAR 29110258153 2900040315624 MARIA EVA, S.L. PIRTIRS POLIG IN 29603 MAR 29110258153 2910040315624 MARIA EVA, S.L. PIRTIRS POLIG IN 29603 MAR 29110258153 2910040315624 MARIA EVA, S.L. PIRTIRS POLIG IN 29603 MAR 29110258153 2910040315624 MARIA EVA, S.L. PIRTIRS POLIG IN 29603 MAR 29110258153 2910040315624 MARIA EVA, S.L. PIRTIRS POLIG IN		1007-1007	779,0
30119983389 3011020562090 FATTH AHMED JOSE CADALSO 8 29692 MAR 30119983389 3011020562191 FATTH AHMED JOSE CADALSO 8 29692 MAR 30119983389 3011020562292 FATTH AHMED JOSE CADALSO 8 29692 MAR 30119983389 3011020562393 FATTH AHMED JOSE CADALSO 8 29692 MAR 30119983389 3011020562395 FATTH AHMED JOSE CADALSO 8 29692 MAR 30119983389 3011020562595 FATTH AHMED JOSE CADALSO 8 29692 MAR 30119983389 3011020562595 FATTH AHMED JOSE CADALSO 8 29692 MAR 30119983389 30110205625905 FATTH AHMED JOSE CADALSO 8 29692 MAR 30119983389 30110205623905 FATTH AHMED JOSE CADALSO 8 29692 MAR 30119983389 30110205623905 FATTH AHMED JOSE CADALSO 8 29692 MAR 30119983389 30110205623905 FATTH AHMED JOSE CADALSO 8 29692 MAR 20119872064 2910040494769 GESTIONES Y OPERACIONES JUAN SEBASTIAN EL 29017 MAL 2912121414136 291101256309 GUTIERREZ AMIEVAS ESPERA JACARANDA 12 29655 LAC 291202105689 INMO ALUPER HERMANOS REI JACARANDA 12 29651 LAC 29120342049 2911013028994 INSER CONSTRUCCIONES 200 BOSCAN 8 292123442439 291101377217 J.M.REINA JIMENEZ; M.A. JILGUERO 29 29651 LAC 29120342049 29110130172171 J.M.REINA JIMENEZ; M.A. JILGUERO 29 29651 LAC 29120342049 2911013010406 M.MACHUCA ORTEGA; F. MACHU AV MARE NOSTRUM 2 29610 MAL 29120342044 2911013010406 M.MACHUCA ORTEGA; F. MACHU AV MARE NOSTRUM 2 29630 BER 29120342094 2911013010406 M.MACHUCA ORTEGA; F. MACHU AV MARE NOSTRUM 2 29630 BER 29120342094 2911013004064359 MIRANDA VALLEDO ANTONIO LIANN 16 2 29101 MAL 2911028353 299000464359 MIRANDA VALLEDO ANTONIO LIANN 16 2 29101 MAL 2911028353 299000464359 MIRANDA VALLEDO ANTONIO LIANN 16 2 2910128145 29101281459 AND AND AND ANTITAD DEL MA GUADALMAR 4 29011 MAL 29117289541 29101330648 MORENO FORT MARIA DEL MA GUADALMAR 4 29011 MAL 29110728145 2910040315624 MARIA EVA, S.L. CT DE LAS PEDRIZAS, 29014 MAL 29111728545 2910040315624 MARIA EVA, S.L. CT DE LAS PEDRIZAS, 29014 MAL 29110728145 AND		0608-0608	18,9
30119983389 30110205621991 FATTH AHMED	ANILVA	1008-1008	97,1
30119983389 3011020562293 FATTH AHMED JOSE CADALSO 8 29692 MAN 30119983389 3011020562294 FATTH AHMED JOSE CADALSO 8 29692 MAN 30119983389 3011020562294 FATTH AHMED JOSE CADALSO 8 29692 MAN 30119983389 3011020562295 FATTH AHMED JOSE CADALSO 8 29692 MAN 30119983389 3011020562902 FATTH AHMED JOSE CADALSO 8 29692 MAN 30119983389 3011020562902 FATTH AHMED JOSE CADALSO 8 29692 MAN 20119872064 2910040494769 GESTIONES Y OPERACIONES JUAN SEBASTIAN EL 29017 MAI 20126263101 29110128027 GUITEREZ AMIEVAS ESPERA JACARANDA 12 29015 MAI 20126291101 2911012506309 GUTTERREZ AMIEVAS ESPERA JACARANDA 12 29651 LAC 20127078026 2909000210589 INMO ALUPER HERMANOS REI CM DE LA GRANJA 6 29010 MAI 201243249439 291101372717 J.M. REINA JIMENEZ; M.A. JILGUERO 29 29651 LAC 2012734848 2910040499318 JURADO SANCHEZ FRANCISCO BUJULA 7 29100 MAI 20120342944 2911013021894 INMO ACCHUCA ORTEGA; F. MACHU AV MARE NOSTRUM 2 29630 MAI 20120342094 29110130201666 MANILVA MOTOR, S.L. PIRITAS POLIG IN 29010 MAI 2012636395 MERANDA VALLEJO ANTONIO LAND AND ALUPER MAI EVA, S.L. PIRITAS POLIG IN 29010 MAI 20123816328 2911013020658 MORENO FORT MAIL DEL MA GUADALMAR 4 29011 MAI 20123816328 2911013209658 MORENO FORT MAIL DEL MA GUADALMAR 4 29011 MAI 20123816328 291101229049 PARDO RODRIGUEZ MARIA JO JUAN BAUTISTA MAU 29010 MAI 2011243016 2911012811453 PARDO RODRIGUEZ MARIA JO JUAN BAUTISTA MAU 29010 MAI 201102811453 PARDO RODRIGUEZ MARIA JO JUAN BAUTISTA MAU 29010 MAI 201102635240 MARIA EVA, S.L. PIRITAS POLIG IN 2901040477894 RIVAS DIAZ SANTIAGO DESAMPARADOS 2 29100240477894 RIVAS DIAZ SANTIAGO DESAMPARADOS 2 29100240477894 RIVAS DIAZ SANTIAGO DESAMPARADOS 2 29100240477894 RIVAS DIAZ SANTIAGO DESAMPARADOS 2 2910032895541 SANZ CABEZAS INMACULADA AV DR. HIUTOTHULLER 4 29014 MAI RÉGIMENT DE 2010174767 UTRERA GARRIGUES ANGEL EMILIO THUILLER 4 29014 MAI 201016655 ROTLORES GARCIA ERCARNACIÓ DE ARRIBA FERNANDO M ARRIA LUISA 53 29010 MAI 2010102107467 UTRERA GARRIGUES ANGEL EMILIO THUILLER 4 29014 MAI 20100867669 2910031491856 DE ARRIBA FERNANDO M ARRIA LUISA 53 29010 MAI		1108-1108	242,8
30119983389 3011020562393 FATTH AHMED		1208-1208	254,9
30119983389 3011020562494 FATTH AHMED		0109-0109	253,4
30119983389 3011020562955		0209 - 0209	241,3
30119983389 3011020562902 FARTH AIMED		0309 - 0309	72,4
29119872064 29100140494769 GESTIONES Y OPERACIONES		0108-0108	130,5
### 291121413166		1209-1209	3.314,0
29122698101 291012506309 GUTIEREZ AMIEVAS ESPERA 29120780026 2909000210589 INMO ALUPER HERMANOS REI 29121334340 2911013028994 INSER CONSTRUCCIONES 200 29123429439 29110137717 J.M. REINA JIMENEZ; M.A. 29120374848 2910040499318 JURADO SANCHEZ FRANCISCO 291203749489 2911013010406 M. M. REINA JIMENEZ; M.A. 29120942094 2911013010406 M. MACHUCA ORTEGA; F. MACHU 2912042094 2911013010406 M. MACHUCA ORTEGA; F. MACHU 2912042094 2911013010406 M. MACHUCA ORTEGA; F. MACHU 29100840954 2911013010406 M. MACHUCA ORTEGA; F. MACHU 2910258353 29100401315624 MARIA EVA, S.L. 2910258353 291000246359 MIRADDA VALLEJO ANTONIO 29123816328 2911013209658 MORENO FORT MARIA DEL MA 29112283016 29110122190249 PARDO RODRIGUEZ MARIA JO 29112283016 29110122190249 PARDO RODRIGUEZ MARIA JO 29112283016 29110122190249 PARDO RODRIGUEZ MARIA JO 29112243016 2911012121049 PARDO RODRIGUEZ MARIA JO 29112243016 291101212163658 ROBLES GARCIA ENARANACI 29112076563 291001230655 ROULDS CUNINI, S.L. UNIP 29112076563 291001230655 ROBLES GARCIA ENCARNACIO 29102685280 2909000201192 RODRIGUEZ URDIALES GUSTA 291130766563 2910012207667 ROTULOS CUNINI, S.L. UNIP 291130766563 2910028995421 SANZ CABEZAS INMACULADA 29109971001 2911012630658 ROBLES GARCIA ENCARNACIO 29009971001 2911012207467 UTRERA GARRIGUES ANGEL 29009971001 2911012207467 UTRERA GARRIGUES ANGEL 29009971001 2911012207467 UTRERA GARRIGUES ANGEL 29009971001 291101263079 SALAZAR MORENO VICTOR SA 291088200884 2910031491856 DE ARRIBA FERNANDO M 29108420884 2910031491856 DE ARRIBA FERNANDO M 291084278696 2911012610379 SALAZAR MORENO VICTOR SA 291088200884 2910031491856 DE ARRIBA FERNANDO M 29108420884 2910031491856 DE ARRIBA FERNANDO M 29108420884 2910031491856 DE ARRIBA FERNANDO M 291084278696 2911012610379 SALAZAR MORENO VICTOR SA 291088200884 2910031491856 DE ARRIBA FERNANDO M 291084278696 2911013216833 SALAZAR MORENO VICTOR SA 291086200884 2910031491856 DE ARRIBA FERNAN		0910-0910	1.044,1
29120780026 2909000210589 INMO ALUPER HERMANOS REI CM DE LA GRANJA 6 29010 MAI 29123429439 291101325994 INSER CONSTRUCCIONES 200 BOSCAN 8 29620 TOR 29123429439 2911012571377 J.M. REINA JIMENEZ; M.A. JILGUERO 29 29651 LAG 29123429439 2911013772171 J.M. REINA JIMENEZ; M.A. JILGUERO 29 29651 LAG 29120374848 2910040499318 JURADO SANCHEZ FRANCISCO BUJULA 7 29010 MAI 291209742094 2911013010406 M.MACHUCA ORTEGA; F.MACHU AV MARE NOSTRUM 2 29630 BEN 29120176039 2911013026166 MANILVA MOTOR, S.L. PITTITAS POLIG IN 29603 MAR 291009840958 2910040315624 MARIA EVA, S.L. CT DE LAS PEDRIZAS, 29014 MAI 29123816328 2911012609369 MORENO FORT MARIA DEL MA GUADALMAR 4 29011 MAI 29123816328 2911012609369 MORENO FORT MARIA DEL MA GUADALMAR 4 29011 MAI 2911243016 2911012811453 PARDO RODRIGUEZ MARIA JO JUAN BAUTISTA MAU 29010 MAI 2911243016 2911012811453 PARDO RODRIGUEZ MARIA JO JUAN BAUTISTA MAU 29010 MAI 29109810841 2910040415351 RAMIREZ GARCIA RAPEAL PE UNICLBAY 8 29008 MAI 291102730658 ROBLES GARCIA ENCARNACIO DESAMPRARADOS 2 29000021192 RODRIGUEZ URDIALES GUSTA AV DEL MEDITERRANDO, 29012685280 290900021192 RODRIGUEZ URDIALES GUSTA JUAN SUCH 5 291012801655 ROBLES GARCIA ENCARNACIO DESAMPRARADOS 2 29700 VEI 2911012530658 ROBLES GARCIA ENCARNACIO DESAMPRARADOS 2 29700 VEI 2911012630658 ROBLES GARCIA ENCARNACIO DESAMPRARADOS 2 29700 VEI 2911012630658 ROBLES GARCIA ENCARNACIO DESAMPRARADOS 2 29700 VEI 2911012630658 ROBLES GARCIA ENCARNACIO DESAMPRARADOS 2 29000021985 TROMES GARCIA ENCARNACIO DESAMPRARADOS 2 29000021985 TROMES GARCIA ENCARNACIO DESAMPRARADOS 2 29000021985 TROMES GARCIA ENCARNACIO DESAMPRARADOS 2 29000 MAI 29110467176655 ROBLES GARCIA ENCARNACIO DESAMPRARADOS 2 29000 MAI 29110467176655 ROBLES GARCIA ENCARNACIO DESAMPRARADOS 2 29000 MAI 29110467176657 ROTULOS CUNTINI, S.L.UNIP CM HIGUERAL II (APTD 29008 MAI 29104667869 291012380797 UTRERA GARRIGUES ANGEL EMILIO THUILLER 4 29014 MAI 2901046778696 291012610379 SALAZAR MORENO VICTOR SA BORDIN 5 29011 MAI 291046278696 2911013216833 SALAZAR MORENO VICTOR SA BORDIN 5 29011 MAI 2			78,2
29121334340 2911013028994 INSER CONSTRUCCIONES 200 BOSCAN 8 29123429439 2911012571377 J.M.REINA JIMENEZ; M.A. JILGUERO 29 29651 LAG 291203429439 2911013172171 J.M.REINA JIMENEZ; M.A. JILGUERO 29 29651 LAG 29120374848 2910040499318 JURADO SANCHEZ FRANCISCO BRUJULA 7 29010 MAI 29120942094 29110133010406 M.MACHUCA ORTEGA;F.MACHU AV MARE NOSTRUM 2 29630 BEN 29121276039 2911013010406 M.MACHUCA ORTEGA;F.MACHU AV MARE NOSTRUM 2 29630 BEN 29121276039 29110130216166 MANILIVA MOTOR, S.L. PIRITAS POLIG IN 29603 MARE 29102583533 2909000246359 MIRANDA VALLEJO ANTONIO LLANA 16 29160 CAS 29123816328 2911013209658 MORENO FORT MARIA DEL MA GUADALMAR 4 29011 MAI 29117289541 2910038520821 PALOMO MARTINEZ DOLORES CASADO 3 29011 MAI 29112243016 2911012811453 PARDO RODRIGUEZ MARIA JO JUAN BAUTISTA MAU 29010 MAI 29112243016 2911012811453 PARDO RODRIGUEZ MARIA JO JUAN BAUTISTA MAU 29010 MAI 2911918071100 2910040415351 RAMIREZ GARCIA RAFAEL PZ UNCIBAY 8 29008 MAI 291202970105 2911012530658 ROBLES GARCIA ENCARNACIO DESAMPARADOS 2 29700 VEL 29122970105 2911012530658 ROBLES GARCIA ENCARNACIO DESAMPARADOS 2 29700 VEL 291209971001 2911012174667 BOTUNINI, S.L.UNIP CM HIGUERAL II (APTO 29700 VEL 29119076563 2910028995421 SANZ CABEZAS INMACULADA AV DR. GALVEZ GINACHE 29009 MAI 29009971001 2911012017467 UTRERA GARRIGUES ANGEL EMILIO THUILLER 4 29014 MAI 29009971001 2911012638772 UTRERA GARRIGUES ANGEL EMILIO THUILLER 4 29014 MAI RÉGIMEN G. REPR. de Comercio DENTIFICADOR NÚMERO DE RECLAMACIÓN NOMBRE/RAZ. SOCIAL DOMICILIO CP LO 291088200884 2910031491856 DE ARRIBA FERNANDO M MARIA LUISA 53 29010 MAI 291046278696 2911012610379 SALAZAR MORENO VICTOR SA BORDIN 5 29011 MAI 291046278696 2911013216833 SALAZAR MORENO VICTOR SA BORDIN 5 29011 MAI 291046278696 2911013216833 SALAZAR MORENO VICTOR SA BORDIN 5 29011 MAI 291046278696 291101301600 NOMBRE/RAZ. SOCIAL DOMICILIO CP LO 201088200884 2910031491856 DE ARRIBA FERNANDO M MARIA LUISA 53 29010 MAI 291046278696 291013216833 SALAZAR MORENO VICTOR SA BORDIN 5 29011 MAI 291046278696 291046278696 NOMBRE PAZ		0709-0709	4.382,0
29123429439 2911013172171 J.M.REINA JIMENEZ; M.A. JILGUERO 29 29651 LAG 29120374848 2910040499318 JURADO SANCHEZ FRANCISCO BRUJULA 7 29010 MAI 29120942094 29110133010406 M.MACHUCA ORTEGA; F.MACHU AV MARE NOSTRUM 2 29630 BEN 2912076039 2911013026166 MANILVA MOTOR, S.L. PIRITAS FOLIG IN 29603 MAR 291009840958 2910040315624 MARIA EVA, S.L. CT DE LAS PEDRIZAS, 29014 MAI 29102583533 2909000246359 MIRANDA VALLEJO ANTONIO LLANA 16 2911013206366 MORENO FORT MARIA DEL MA GUADALMAR 4 29011 MAI 2911228316328 2911013206568 MORENO FORT MARIA DEL MA GUADALMAR 4 29011 MAI 29112243016 2911012190249 PARDO RODRIGUEZ MARIA JO JUAN BAUTISTA MAU 29010 MAI 29112243016 2911012811453 PARDO RODRIGUEZ MARIA JO JUAN BAUTISTA MAU 29010 MAI 29118071100 2910040477894 RIVAS DIAZ SANTIAGO DESAMPARADOS 2 29700 VEL 2912270105 2910040477894 RIVAS DIAZ SANTIAGO DESAMPARADOS 2 2910012530658 ROBLES GARCIA ENCARNACIO AV DEL MEDITERRANDO, 29730 RIN 2911027076563 2910028995421 SANZ CABEZAS INMACULADA AV DEL MEDITERRANDO, 29730 RIN 291101476655 ROTULOS CUNINI, S.L.UNIP CM HIGUERAL II (APTD 29700 VEL 29103060853 291107176655 ROTULOS CUNINI, S.L.UNIP CM HIGUERAL II (APTD 29700 VEL 2911012530658 ROBLES GARCIA ENCARNACIO AV DEL MEDITERRANDO, 29700 PAI 2911012701467 UTRERA GARRIGUES ANGEL EMILIO THUILLER 4 29014 MAI 290109971001 2911012017467 UTRERA GARRIGUES ANGEL EMILIO THUILLER 4 29014 MAI 2901046278696 2911012160379 SALAZAR MORENO VICTOR SA BORDIN 5 290101 MAI 291046278696 2911013216833 SALAZAR MORENO VICTOR SA BORDIN 5 290101 MAI 291046278696 2911013216833 SALAZAR MORENO VICTOR SA BORDIN 5 290101 MAI 291046278696 2911013216833 SALAZAR MORENO VICTOR SA BORDIN 5 29011 MAI 291046278696 2911013216833 SALAZAR MORENO VICTOR SA BORDIN 5 29011 MAI 291046278696 2911013216833 SALAZAR MORENO VICTOR SA BORDIN 5 29011 MAI 291046278696 2911013216833 SALAZAR MORENO VICTOR SA BORDIN 5 29011 MAI 291046278696 2911013216833 SALAZAR MORENO VICTOR SA BORDIN 5 29011 MAI 291046278696 2911013216833 SALAZAR MORENO VICTOR SA BORDIN 5 29011 MAI 291046278696 2911013216833 SALAZAR			
29123429439			9.501,7
29120374848 2910040499318 JURADO SANCHEZ FRANCISCO BRUJULA 7 29010 MAI 29120942094 291101399205 M.MACHUCA ORTEGA;F.MACHU AV MARE NOSTRUM 2 29630 BEN 29121276039 2911013010406 M.MACHUCA ORTEGA;F.MACHU AV MARE NOSTRUM 2 29630 BEN 29121276039 2911013026166 MANILVA MOTOR, S.L. PIRITAS POLIG IN 29603 MAR 29009840958 2910040315624 MARIA EVA, S.L. CT DE LAS PEDRIZAS, 29014 MAI 29102583533 2999000246359 MIRANDA VALLEJO ANTONIO LLANA 16 29160 CAS 29123816328 2911012609369 MORENO FORT MARIA DEL MA GUADALMAR 4 29011 MAI 29112789541 2910038520821 PALDOMO MARTINEZ DOLORES CASADO 3 29013 MAI 29112243016 2911012810459 PARDO RODRIGUEZ MARIA JO JUAN BAUTISTA MAU 29010 MAI 29112243016 29110040477894 RIVAS DIAZ SANTIAGO DESAMPARADOS 2 29700 VEL 29122970105 2910040477894 RIVAS DIAZ SANTIAGO DESAMPARADOS 2 29700 VEL 29119076563 2910028995421 SANZ CABEZAS INMACULADA AV DEL MEDITERRANEO, 29730 RIX 2911077476655 ROTULOS CUNINI, S.L.UNIP CM HIGUERAL II (APTD 29700 VEL 29119076563 2910028995421 SANZ CABEZAS INMACULADA AV DR.GALVEZ GINACHE 29009 MAI 291101217467 UTRERA GARRIGUES ANGEL EMILIO THUILLER 4 29014 MAI 291088200884 2910031491856 DE ARRIBA FERNANDO M MARIA LUISA 53 29010 MAI 291088200884 2910012638772 UTRERA GARRIGUES ANGEL EMILIO THUILLER 4 29014 MAI 291046278696 2911012610379 SALAZAR MORENO VICTOR SA BORDIN 5 291011 MAI 291046278696 2911013216833 SALAZAR MORENO VICTOR SA BORDIN 5 291011 MAI 291046278696 2911013216833 SALAZAR MORENO VICTOR SA BORDIN 5 29010 MAI 291046278696 2911013216833 SALAZAR MORENO VICTOR SA BORDIN 5 29011 MAI 291046278696 2911013216833 SALAZAR MORENO VICTOR SA BORDIN 5 29010 MAI 291046278696 PLOS SALAZAR MORENO VICTOR SA BORDIN 5 29010 MAI 291046278696 2911013216833 SALAZAR MORENO VICTOR SA BORDIN 5 29010 MAI 291046278696 2911013216833 SALAZAR MORENO VICTOR SA BORDIN 5 29010 MAI 291046278696 291031491856 DE ARRIBA FERNANDO M MARIA LUISA 53 29010 MAI 291046278696 291031491856 DE ARRIBA FERNANDO M BORDIN 5 29010 MAI 291046278696 2910313916 NOMBRE/RAZ. SOCIAL DOMICILIO CP LO			478,3
29120942094 2911012399205 M.MACHUCA ORTEGA; F.MACHU AV MARE NOSTRUM 2 29630 BEN 29120942094 2911013010406 M.MACHUCA ORTEGA; F.MACHU AV MARE NOSTRUM 2 29630 BEN 291021276039 2911013026166 MANILVA MOTOR, S.L. PIRTIAS POLIG IN 29603 MAR 29009840958 2910040315624 MARIA EVA, S.L. CT DE LAS PEDRIZAS, 29014 MAI 29102583533 2909000246359 MIRANDA VALLEJO ANTONIO LANA 16 29160 CAS 29123816328 2911013209658 MORENO FORT MARIA DEL MA GUADALMAR 4 29011 MAI 291138816328 2911013209658 MORENO FORT MARIA DEL MA GUADALMAR 4 29011 MAI 29112289541 2910038520821 PALOMO MARTINEZ DOLORES CASADO 3 29013 MAI 29112243016 29110122190249 PARDO RODRIGUEZ MARIA JO JUAN BAUTISTA MAU 29010 MAI 29112243016 2911012811453 PARDO RODRIGUEZ MARIA JO JUAN BAUTISTA MAU 29010 MAI 2911293010 2910040417351 RAMIREZ GARCIA RAFAEL PZ UNCIBAY 8 29008 MAI 291122970105 2911012530658 ROBLES GARCIA ENCARNACIO DESAMPARADOS 2 29700 VEI 29122970105 2911012530658 ROBLES GARCIA ENCARNACIO AV DEL MEDITERRANEO, 29730 RIN 291103060853 2911017176655 ROTULOS CUNINI, S.L.UNIP CM HIGUERAL II (APTD 29700 VEI 29110909971001 2911012017467 UTRERA GARRIGUES ANGEL EMILIO THUILLER 4 29014 MAI 29009971001 2911012017467 UTRERA GARRIGUES ANGEL EMILIO THUILLER 4 29014 MAI 29009971001 2911012017467 UTRERA GARRIGUES ANGEL EMILIO THUILLER 4 29014 MAI 291046278696 291003149156 DE ARRIBA FERNANDO M MARIA LUISA 53 29010 MAI 291046278696 291103126333 SALAZAR MORENO VICTOR SA BORDIN 5 29010 MAI 291046278696 291103216833 SALAZAR MORENO VICTOR SA BORDIN 5 29011 MAI 291046278696 291103216833 SALAZAR MORENO VICTOR SA BORDIN 5 29011 MAI 291046278696 291103216833 SALAZAR MORENO VICTOR SA BORDIN 5 29011 MAI 291046278696 291103216833 SALAZAR MORENO VICTOR SA BORDIN 5 29011 MAI 291046278696 2910314670 NOMBRE/RAZ. SOCIAL DOMICILIO CP LO			494,3
29120942094 2911013010406 M.MACHUCA ORTEGA; F.MACHU AV MARE NOSTRUM 2 29630 BEN 2912176039 2911013026166 MANILVA MOTOR, S.L. PIRTAS POLIG IN 29603 MAR 291002583533 290900404315624 MARIA EVA, S.L. CT DE LAS PEDRIZAS, 29104 MAL 29102583533 2909000246359 MIRANDA VALLEJO ANTONIO LLANA 16 29160 CAS 291232816328 2911012609369 MORENO FORT MARIA DEL MA GUADALMAR 4 29011 MAL 291232816328 2911013209658 MORENO FORT MARIA DEL MA GUADALMAR 4 29011 MAL 29117289541 2910038520821 PALOMO MARTINEZ DOLORES CASADO 3 29013 MAL 29112243016 2911012190249 PARDO RODRIGUEZ MARIA JO JUAN BAUTISTA MAU 29010 MAL 291109810841 2910040477894 RIVAS DIAZ SANTIAGO DESAMPARADOS 2 29700 VEL 291029705 2911012530658 ROBLES GARCIA ENCARNACIO AV DEL MEDITERRANEO, 29703 RIM 29112685280 2909000201192 RODRIGUEZ URDIALES GUSTA JUAN SUCH 5 29012 MAL 29119076563 2910028995421 SANZ CABEZAS INMACULADA AV DR. MEDITERRANEO, 29700 VEL 29118147785 2909000219885 TROMBETTA CARLA SOLE BAILEN 54 29009 MAL 2911012017467 UTRERA GARRIGUES ANGEL EMILIO THUILLER 4 29014 MAL 290009971001 2911012613679 VIRTERA GARRIGUES ANGEL EMILIO THUILLER 4 29014 MAL 291046278696 2911013216833 SALAZAR MORENO VICTOR SA BORDIN 5 29011 MAL RÉGIMEN S. E. de Conservas Veget. DENTIFICADOR NÚMERO DE RECLAMACIÓN NOMBRE/RAZ. SOCIAL DOMICILIO CP LO DENTIFICADOR NÚMERO DE RECLAMACIÓN NOMBRE/RAZ. SOCIAL DOMICILIO CP LO DENTIFICADOR NÚMERO DE RECLAMACIÓN NOMBRE/RAZ. SOCIAL DOMICILIO CP LO DENTIFICADOR NÚMERO DE RECLAMACIÓN NOMBRE/RAZ. SOCIAL DOMICILIO CP LO DENTIFICADOR NÚMERO DE RECLAMACIÓN NOMBRE/RAZ. SOCIAL DOMICILIO CP LO DENTIFICADOR NÚMERO DE RECLAMACIÓN NOMBRE/RAZ. SOCIAL DOMICILIO CP LO DENTIFICADOR NÚMERO DE RECLAMACIÓN NOMBRE/RAZ. SOCIAL DOMICILIO CP LO DENTIFICADOR NÚMERO DE RECLAMACIÓN NOMBRE/RAZ. SOCIAL DOMICILIO CP LO DENTIFICADOR NÚMERO DE RECLAMACIÓN NOMBRE/RAZ. SOCIAL DOMICILIO CP LO DENTIFICADOR NÚMERO DE RECLAMACIÓN NOMBRE/RAZ. SOCIAL DOMICILIO CP LO DENTIFICADOR NÚMERO DE RECLAMACIÓN NOMBRE/RAZ. SOCIAL DOMICILIO CP LO DENTIFICADOR NÚMERO DE RECLAMACIÓN NOMBRE/RAZ. SOCIAL DOMICILI		1209-1209	32,1
29121276039 2911013026166 MANILVA MOTOR, S.L. PIRITAS POLIG IN 29603 MAR 29009840958 2910040315624 MARIA EVA, S.L. CT DE LAS PEDRIZAS, 29014 MAI 290102583533 290900246359 MIRANDA VALLEJO ANTONIO LLANA 16 29160 CAS 29123816328 2911012609369 MORENO FORT MARIA DEL MA GUADALMAR 4 29011 MAI 29117289541 2910038520821 PALOMO MARTINEZ DOLORES CASADO 3 29013 MAI 29112243016 2911012190249 PARDO RODRIGUEZ MARIA JO JUAN BAUTISTA MAU 29010 MAI 29112943016 291101281453 PARDO RODRIGUEZ MARIA JO JUAN BAUTISTA MAU 29010 MAI 29109810841 2910040415351 RAMIREZ GARCIA RAFAEL PZ UNCIBAY 8 29008 MAI 29118071100 2910040477894 RIVAS DIAZ SANTIAGO DESAMPARADOS 2 29700 VEL 2912970105 2911012530658 ROBLES GARCIA ENCARNACIO AV DEL MEDITERRANEO, 29730 RIN 29012685280 290000201192 RODRIGUEZ URDIALES GUSTA JUAN SUCH 5 29012 MAI 29119076563 2911017176655 ROTULOS CUNINI, S.L.UNIP CM HIGURRAL II (APTD 29700 VEL 29119076563 2910028995421 SANZ CABEZAS INMACULADA AV DR.GALVEZ GINACHE 29009 MAI 29009971001 2911012017467 UTRERA GARRIGUES ANGEL EMILIO THUILLER 4 29014 MAI 290009971001 2911012017467 UTRERA GARRIGUES ANGEL EMILIO THUILLER 4 29014 MAI 290009971001 2911012017467 UTRERA GARRIGUES ANGEL EMILIO THUILLER 4 29014 MAI RÉGIMEN 4 2901046278696 2911013216833 SALAZAR MORENO VICTOR SA BORDIN 5 29011 MAI 291046278696 2911013216833 SALAZAR MORENO VICTOR SA BORDIN 5 29011 MAI 291046278696 2911013216833 SALAZAR MORENO VICTOR SA BORDIN 5 29011 MAI RÉGIMEN S'ÉGIMEN S'ÉGIME			507,3
29109840958 2910040315624 MARIA EVA, S.L. CT DE LAS PEDRIZAS, 29014 MAI 29102583533 2909000246359 MIRANDA VALLEJO ANTONIO LLANA 16 29160 CAS 29123816328 2911012609369 MORENO FORT MARIA DEL MA GUADALMAR 4 29011 MAI 29123816328 2911013209658 MORENO FORT MARIA DEL MA GUADALMAR 4 29011 MAI 29117289541 2910038520821 PALOMO MARTINEZ DOLORES CASADO 3 29013 MAI 29112243016 2911012190249 PARDO RODRIGUEZ MARIA JO JUAN BAUTISTA MAU 29010 MAI 29109810841 2910040415351 RAMIREZ GARCIA RAFAEL PZ UNCIBAY 8 29008 MAI 29129101012 1012530658 ROBLES GARCIA ENCARNACIO DESAMPARDOS 2 29700 VEI 2912297015 2911012530658 ROBLES GARCIA ENCARNACIO AV DEL MEDITERRANEO, 29730 RIN 29012685280 2909000201192 RODRIGUEZ URDIALES GUSTA JUAN SUCH 5 29012 MAI 29119076563 2911017176655 ROTULOS CUNINI, S.L.UNIP CM HIGUERAL II (APTD 29700 VEI 2911917665 2910028995421 SANZ CABEZAS INMACULADA AV DR.GALVEZ GINACHE 29009 MAI 2910019971001 2911012017467 UTRERA GARRIGUES ANGEL EMILIO THUILLER 4 29014 MAI 29009971001 2911012638772 UTRERA GARRIGUES ANGEL EMILIO THUILLER 4 29014 MAI 2901088200884 2910031491856 DE ARRIBA FERNANDO M MARIA LUISA 53 29010 MAI RÉGIMER G. RECLAMACIÓN NOMBRE/RAZ. SOCIAL DOMICILIO CP LO			524,2
29102583533		1010-1010	1.024,0
29123816328 2911012609369 MORENO FORT MARIA DEL MA GUADALMAR 4 29011 MAI 29123816328 2911013209658 MORENO FORT MARIA DEL MA GUADALMAR 4 29011 MAI 29117289541 2910038520821 PALOMO MARTINEZ DOLORES CASADO 3 29013 MAI 29112243016 2911012190249 PARDO RODRIGUEZ MARIA JO JUAN BAUTISTA MAU 29010 MAI 29109810841 291004415351 RAMIREZ GARCIA RAFAEL PZ UNCIBAY 8 29008 MAI 29109810841 2910040417894 RIVAS DIAZ SANTIAGO DESAMPARADOS 2 29700 VEI 29122970105 2911012530658 ROBLES GARCIA ENCARNACIO AV DEL MEDITERRANEO, 29730 RIN 29103060853 2911017176655 ROTULOS CUNINI, S.L.UNIP CM HIGUERAL II (APTD 29700 VEI 29118147585 290900021192 RODRIGUEZ URDIALES GUSTA JUAN SUCH 5 29012 MAI 29118147585 2909000219885 TROMBETTA CARLA SOLE BAILEN 54 29009 MAI 29100217467 UTRERA GARRIGUES ANGEL EMILIO THUILLER 4 29014 MAI 29009971001 2911012638772 UTRERA GARRIGUES ANGEL EMILIO THUILLER 4 29014 MAI 291088200884 29110126379 SALAZAR MORENO VICTOR SA BORDIN 5 29011 MAI RÉGIMEN S. E. de Conservas Veget. **RÉGIMEN S. E. de Conservas Veget.** **RÉGIMEN S. E. de Conservas Veget.** **DENTIFICADOR** NÚMERO DE RECLAMACIÓN NOMBRE/RAZ. SOCIAL DOMICILIO CP LO CP LO CONTIFICADOR NÚMERO DE RECLAMACIÓN NOMBRE/RAZ. SOCIAL DOMICILIO CP LO CP LO CONTIFICADOR NÚMERO DE RECLAMACIÓN NOMBRE/RAZ. SOCIAL DOMICILIO CP LO CP LO CONTIFICADOR NÚMERO DE RECLAMACIÓN NOMBRE/RAZ. SOCIAL DOMICILIO CP LO CP LO CONTIFICADOR NÚMERO DE RECLAMACIÓN NOMBRE/RAZ. SOCIAL DOMICILIO CP LO CP LO CONTIFICADOR NÚMERO DE RECLAMACIÓN NOMBRE/RAZ. SOCIAL DOMICILIO CP LO CP LO CONTIFICADOR NÚMERO DE RECLAMACIÓN NOMBRE/RAZ. SOCIAL DOMICILIO CP LO CP LO CP LO CONTIFICADOR NÚMERO DE RECLAMACIÓN NOMBRE/RAZ. SOCIAL DOMICILIO CP LO CP LO CONTIFICADOR NÚMERO DE RECLAMACIÓN NOMBRE/RAZ. SOCIAL DOMICILIO CP LO CP LO CP LO CONTIFICADOR NÚMERO DE RECLAMACIÓN NOMBRE/RAZ. SOCIAL DOMICILIO CP LO		0110-0110	35,2
### 291123816328			6.251,0
29117289541 2910038520821 PALOMO MARTINEZ DOLORES CASADO 3 29013 MAI 29112243016 29110122190249 PARDO RODRIGUEZ MARIA JO JUAN BAUTISTA MAU 29010 MAI 29112811453 PARDO RODRIGUEZ MARIA JO JUAN BAUTISTA MAU 29010 MAI 29109810841 2910040415351 RAMIREZ GARCIA RAFAEL PZ UNCIBAY 8 29008 MAI 29118071100 2910040477894 RIVAS DIAZ SANTIAGO DESAMPARADOS 2 29700 VEI 29112270105 2911012530658 ROBLES GARCIA ENCARNACIO AV DEL MEDITERRANEO, 29730 RIN 29012685280 290000201192 RODRIGUEZ URDIALES GUSTA JUAN SUCH 5 29012 MAI 2911097176655 ROTULOS CUNINI, S.L.UNIP CM HIGUERAL II (APTD 29700 VEI 29119076563 2910028995421 SANZ CABEZAS INMACULADA AV DR.GALVEZ GINACHE 29009 MAI 291009971001 2911012017467 UTRERA GARRIGUES ANGEL EMILIO THUILLER 4 29014 MAI 29009971001 2911012017467 UTRERA GARRIGUES ANGEL EMILIO THUILLER 4 29014 MAI 291088200884 2910031491856 DE ARRIBA FERNANDO M MARIA LUISA 53 29010 MAI 291046278696 2911013216833 SALAZAR MORENO VICTOR SA BORDIN 5 29011 MAI 291046278696 2911013216833 SALAZAR MORENO VICTOR SA BORDIN 5 29011 MAI 291046278696 PRECLAMACIÓN NOMBRE/RAZ. SOCIAL DOMICILIO CP LO CENTIFICADOR NÚMERO DE RECLAMACIÓN NOMBRE/RAZ. SOCIAL DOMICILIO CP LO CENTIFICADOR NÚMERO DE RECLAMACIÓN NOMBRE/RAZ. SOCIAL DOMICILIO CP LO CENTIFICADOR NÚMERO DE RECLAMACIÓN NOMBRE/RAZ. SOCIAL DOMICILIO CP LO CENTIFICADOR NÚMERO DE RECLAMACIÓN NOMBRE/RAZ. SOCIAL DOMICILIO CP LO CENTIFICADOR NÚMERO DE RECLAMACIÓN NOMBRE/RAZ. SOCIAL DOMICILIO CP LO CENTIFICADOR NÚMERO DE RECLAMACIÓN NOMBRE/RAZ. SOCIAL DOMICILIO CP LO CENTIFICADOR NÚMERO DE RECLAMACIÓN NOMBRE/RAZ. SOCIAL DOMICILIO CP LO CENTIFICADOR NÚMERO DE RECLAMACIÓN NOMBRE/RAZ. SOCIAL DOMICILIO CP LO CENTIFICADOR NÚMERO DE RECLAMACIÓN NOMBRE/RAZ. SOCIAL DOMICILIO CP LO CENTIFICADOR NÚMERO DE RECLAMACIÓN NOMBRE/RAZ. SOCIAL DOMICILIO CP LO CENTIFICADOR NÚMERO DE RECLAMACIÓN NOMBRE/RAZ. SOCIAL DOMICILIO CP LO CENTIFICADOR NÚMERO DE RECLAMACIÓN NOMBRE/RAZ. SOCIAL DOMICILIO CP LO CENTIFICADOR NÚMERO DE RATIBA PARDOR DE RATIBA DOMICILIO CP LO CENTIFICADOR NÚMERO DE RATIBA DE RATIBA DOMICILIO C		0910-0910	92,4
### 29112243016 2911012190249 PARDO RODRIGUEZ MARIA JO		1010-1010	369,9
29112243016 2911012811453 PARDO RODRIGUEZ MARIA JO JUAN BAUTISTA MAU 29010 MAI 29109810841 2910040415351 RAMTREZ GARCIA RAFAEL PZ UNCIBAY 8 29008 MAI 2912970105 2911012530658 ROBLES GARCIA ENCARNACIO AV DEL MEDITERRANEO, 29730 RIN 29012685280 2909000201192 RODRIGUEZ URDIALES GUSTA JUAN SUCH 5 29012 MAI 29103060853 2911017176655 ROTULOS CUNINI, S.L.UNIP CM HIGUERAL II (APTD 29700 VEL 29119076563 2910028995421 SANZ CABEZAS INMACULADA AV DR.GALVEZ GINACHE 29009 MAI 29009971001 2911012017467 UTRERA GARRIGUES ANGEL EMILIO THUILLER 4 29014 MAI 29009971001 2911012638772 UTRERA GARRIGUES ANGEL EMILIO THUILLER 4 29014 MAI 291088200884 2910031491856 DE ARRIBA FERNANDO M MARIA LUISA 53 29010 MAI 291046278696 2911013216833 SALAZAR MORENO VICTOR SA BORDIN 5 29011 MAI 291046278696 2911013216833 SALAZAR MORENO VICTOR SA BORDIN 5 29011 MAI 2011		1209-1209	238,4
29109810841 2910040415351 RAMIREZ GARCIA RAFAEL PZ UNCIBAY 8 29008 MAI 29118071100 2910040477894 RIVAS DIAZ SANTIAGO DESAMPARADOS 2 29700 VEL 29122970105 2911012530658 ROBLES GARCIA ENCARNACIO AV DEL MEDITERRANEO, 29730 RIN 29012685280 2909000201192 RODRIGUEZ URDIALES GUSTA JUAN SUCH 5 29012 MAI 29103060853 2911017176655 ROTULOS CUNINI, S.L.UNIP CM HIGUERAL II (APTD 29700 VEL 29119076563 2910028995421 SANZ CABEZAS INMACULADA AV DR.GALVEZ GINACHE 29009 MAI 29118147585 290900219885 TROMBETTA CARLA SOLE BAILEN 54 29009 MAI 29009971001 2911012017467 UTRERA GARRIGUES ANGEL EMILIO THUILLER 4 29014 MAI 29009971001 2911012638772 UTRERA GARRIGUES ANGEL EMILIO THUILLER 4 29014 MAI 29009971001 29100340404 NOMBRE/RAZ. SOCIAL DOMICILIO CP LO 291088200884 2910331491856 DE ARRIBA FERNANDO M MARIA LUISA 53 29010 MAI 291046278696 2911012610379 SALAZAR MORENO VICTOR SA BORDIN 5 29011 MAI 291046278696 2911013216833 SALAZAR MORENO VICTOR SA BORDIN 5 29011 MAI 291046278696 2911013216833 SALAZAR MORENO VICTOR SA BORDIN 5 29011 MAI RÉGIMEN S. E. de Conservas Veget.		0910-0910	236,0
29118071100 2910040477894 RIVAS DIAZ SANTIAGO DESAMPARADOS 2 29700 VEL 29122970105 2911012530658 ROBLES GARCIA ENCARNACIO AV DEL MEDITERRANEO, 29730 RIN 29012685280 2909000201192 RODRIGUEZ URDIALES GUSTA JUAN SUCH 5 29012 MAL 291103060853 2911017176655 ROTULOS CUNINI, S.L.UNIP CM HIGUERAL II (APTD 29700 VEL 29119076563 2910028995421 SANZ CABEZAS INMACULADA AV DR.GALVEZ GINACHE 29009 MAL 29118147585 2909000219885 TROMBETTA CARLA SOLE BAILEN 54 29009 MAL 29009971001 2911012017467 UTRERA GARRIGUES ANGEL EMILIO THUILLER 4 29014 MAL 29009971001 2911012638772 UTRERA GARRIGUES ANGEL EMILIO THUILLER 4 29014 MAL 29009971001 2911012638772 UTRERA GARRIGUES ANGEL EMILIO THUILLER 4 29014 MAL 2901088200884 2910031491856 DE ARRIBA FERNANDO M MARIA LUISA 53 29010 MAL 291046278696 2911012610379 SALAZAR MORENO VICTOR SA BORDIN 5 29011 MAL 291046278696 2911013216833 SALAZAR MORENO VICTOR SA BORDIN 5 29011 MAL 291046278696 2911013216833 SALAZAR MORENO VICTOR SA BORDIN 5 29011 MAL 291046278696 2911013216833 SALAZAR MORENO VICTOR SA BORDIN 5 29011 MAL 291046278696 2911013216803 SALAZAR MORENO VICTOR SA BORDIN 5 29011 MAL 291046278696 291003216833 SALAZAR MORENO VICTOR SA BORDIN 5 29011 MAL 291046278696 291003216833 SALAZAR MORENO VICTOR SA BORDIN 5 29011 MAL 291046278696 291003216833 SALAZAR MORENO VICTOR SA BORDIN 5 29011 MAL 291046278696 291003216833 SALAZAR MORENO VICTOR SA BORDIN 5 29011 MAL 291046278696 291003216833 SALAZAR MORENO VICTOR SA BORDIN 5 29011 MAL 291046278696 291003216833 SALAZAR MORENO VICTOR SA BORDIN 5 29011 MAL 291046278696 291003216833 SALAZAR MORENO VICTOR SA BORDIN 5 29011 MAL 291046278696 291003216833 SALAZAR MORENO VICTOR SA BORDIN 5 29011 MAL 291046278696 291003216833 SALAZAR MORENO VICTOR SA BORDIN 5 29011 MAL 291046278696 291003216833 SALAZAR MORENO VICTOR SA BORDIN 5 29011 MAL 291046278696 291003216833 SALAZAR MORENO VICTOR SA BORDIN 5 29011 MAL 291046278696 291046278696 291046278696 291046278696 291046278696 291046278696 291046278696 291046278696 291046278696 291046278696 291046278696 291046278696 291		1010-1010	243,8
29122970105 2911012530658 ROBLES GARCIA ENCARNACIO AV DEL MEDITERRANEO, 29730 RIN 29012685280 2909000201192 RODRIGUEZ URDIALES GUSTA JUAN SUCH 5 29012 MAI 29103060853 2911017176655 ROTULOS CUNINI, S.L.UNIP CM HIGUERAL II (APTD 29700 VEL 29119076563 2910028995421 SANZ CABEZAS INMACULADA AV DR.GALVEZ GINACHE 29009 MAI 29118147585 2909000219885 TROMBETTA CARLA SOLE BAILEN 54 29009 MAI 29009971001 2911012017467 UTRERA GARRIGUES ANGEL EMILIO THUILLER 4 29014 MAI 29009971001 2911012638772 UTRERA GARRIGUES ANGEL EMILIO THUILLER 4 29014 MAI 29009971001 2911012638772 UTRERA GARRIGUES ANGEL EMILIO THUILLER 4 29014 MAI 2901046278696 2910031491856 DE ARRIBA FERNANDO M MARIA LUISA 53 29010 MAI 291046278696 2911012610379 SALAZAR MORENO VICTOR SA BORDIN 5 29011 MAI 291046278696 2911013216833 SALAZAR MORENO VICTOR SA BORDIN 5 29011 MAI 291046278696 2911013216833 SALAZAR MORENO VICTOR SA BORDIN 5 29011 MAI 291046278696 2911013216833 SALAZAR MORENO VICTOR SA BORDIN 5 29011 MAI 291046278696 2911013216833 SALAZAR MORENO VICTOR SA BORDIN 5 29011 MAI 291046278696 2911013216833 SALAZAR MORENO VICTOR SA BORDIN 5 29011 MAI 291046278696 2911013216833 SALAZAR MORENO VICTOR SA BORDIN 5 29011 MAI 291046278696 291046278696 2911013216833 SALAZAR MORENO VICTOR SA BORDIN 5 29011 MAI 291046278696 291046278696 2911013216833 SALAZAR MORENO VICTOR SA BORDIN 5 29011 MAI 290146278696 291046278696 29		0510-0510	530,7
29012 MAI 29012685280 2909000201192 RODRIGUEZ URDIALES GUSTA JUAN SUCH 5 29012 MAI 29103060853 2911017176655 ROTULOS CUNINI, S.L.UNIP CM HIGUERAL II (APTD 29700 VEI 29119076563 2910028995421 SANZ CABEZAS INMACULADA AV DR.GALVEZ GINACHE 29009 MAI 29118147585 2909000219885 TROMBETTA CARLA SOLE BAILEN 54 29009 MAI 29009971001 2911012017467 UTRERA GARRIGUES ANGEL EMILIO THUILLER 4 29014 MAI 29009971001 2911012638772 UTRERA GARRIGUES ANGEL EMILIO THUILLER 4 29014 MAI 29009971001 2911012638772 UTRERA GARRIGUES ANGEL EMILIO THUILLER 4 29014 MAI RÉGIMEN G. Repr. de Comercio DENTIFICADOR DE RECLAMACIÓN NOMBRE/RAZ. SOCIAL DOMICILIO CP LO 291088200884 2910031491856 DE ARRIBA FERNANDO M MARIA LUISA 53 29010 MAI 291046278696 2911012610379 SALAZAR MORENO VICTOR SA BORDIN 5 29011 MAI 291046278696 2911013216833 SALAZAR MORENO VICTOR SA BORDIN 5 29011 MAI 291046278696 PRÉGIMEN S. E. de Conservas Veget. DENTIFICADOR NÚMERO DE RECLAMACIÓN NOMBRE/RAZ. SOCIAL DOMICILIO CP LO 2011 MAI 2012 REGIMEN S. E. DOMICILIO CP LO 2013 REGIMEN S. E. DOMICILIO CP LO 2014 MAI 2016 REGIMEN S. E. DOMICILIO CP LO 2017 MAI 2017 REGIMEN S. E. DOMICILIO CP LO 2018 RECLAMACIÓN NOMBRE/RAZ. SOCIAL DOMICILIO CP LO 2019 LO 2019 RAI 2010 MAI 2010 REGIMEN S. E. DOMICILIO CP LO 2011 REGIMEN S. E. DOMICILIO CP LO 2011 REGIMEN S. E. DOMICILIO CP LO 2011 REGIMEN S. E. DOMICILIO CP LO 2012 REGIMEN S. E. DOMICILIO CP LO 2013 REGIMEN S. E. DOMICILIO CP LO 2014 REGIMEN S. E. DOMICILIO CP LO 2015 REGIMEN S. E. DOMICILIO CP LO 2016 REGIMEN S. E. DOMICILIO CP LO 2017 REGIMEN S. E. DOMICILIO CP LO 2018 REGIMEN S. E. DOMICILIO CP LO 2018 REGIMEN S. E. DOMICILIO CP LO 2019 REGIMEN S. E. DOMIC	ELEZ MALAC		29,8
29103060853 2911017176655 ROTULOS CUNINI, S.L.UNIP CM HIGUERAL II (APTD 29700 VEL 29119076563 2910028995421 SANZ CABEZAS INMACULADA AV DR.GALVEZ GINACHE 29009 MAI 29118147585 2909000219885 TROMBETTA CARLA SOLE BAILEN 54 29009 MAI 29009971001 2911012017467 UTRERA GARRIGUES ANGEL EMILIO THUILLER 4 29014 MAI 29009971001 2911012638772 UTRERA GARRIGUES ANGEL EMILIO THUILLER 4 29014 MAI 29009971001 2911012638772 UTRERA GARRIGUES ANGEL EMILIO THUILLER 4 29014 MAI 29014	INCON DE I	LA 0810-0810	87,5
29119076563 2910028995421 SANZ CABEZAS INMACULADA AV DR.GALVEZ GINACHE 29009 MAI 29118147585 2909000219885 TROMBETTA CARLA SOLE BAILEN 54 29009 MAI 29009971001 2911012017467 UTRERA GARRIGUES ANGEL EMILIO THUILLER 4 29014 MAI 29009971001 2911012638772 UTRERA GARRIGUES ANGEL EMILIO THUILLER 4 29014 MAI 29009971001 2910012638772 UTRERA GARRIGUES ANGEL EMILIO THUILLER 4 29014 MAI 29009971001 2910012638772 UTRERA GARRIGUES ANGEL EMILIO THUILLER 4 29014 MAI 29009971001 2910012638772 UTRERA GARRIGUES ANGEL EMILIO THUILLER 4 29014 MAI 29009971001 2910012638772 UTRERA GARRIGUES ANGEL EMILIO THUILLER 4 29014 MAI 29009971001 2910012638772 UTRERA GARRIGUES ANGEL EMILIO THUILLER 4 29014 MAI 29009971001 2910012638772 UTRERA GARRIGUES ANGEL EMILIO THUILLER 4 29014 MAI 29009971001 2910012638772 UTRERA GARRIGUES ANGEL EMILIO THUILLER 4 29014 MAI 29009971001 2910012638772 UTRERA GARRIGUES ANGEL EMILIO THUILLER 4 29014 MAI 29009971001 2910012638772 UTRERA GARRIGUES ANGEL EMILIO THUILLER 4 29014 MAI 29009971001 2910012638772 UTRERA GARRIGUES ANGEL EMILIO THUILLER 4 29014 MAI 29009971001 2910012638772 UTRERA GARRIGUES ANGEL EMILIO THUILLER 4 29014 MAI 29009971001 2910012638772 UTRERA GARRIGUES ANGEL EMILIO THUILLER 4 29014 MAI 29009971001 2910012638772 UTRERA GARRIGUES ANGEL EMILIO THUILLER 4 29014 MAI 29009971001 2910012638772 UTRERA GARRIGUES ANGEL EMILIO THUILLER 4 29014 MAI 29009971001 2910012638772 UTRERA GARRIGUES ANGEL EMILIO THUILLER 4 29014 MAI 29009971001 2910012638772 UTRERA GARRIGUES ANGEL EMILIO THUILLER 4 29014 MAI 29009971001 2910012638772 UTRERA GARRIGUES ANGEL EMILIO THUILLER 4 29014 MAI 29009971001 2910012638772 UTRERA GARRIGUES ANGEL EMILIO THUILLER 4 29014 MAI 29009971001 2910012638772 UTRERA GARRIGUES ANGEL EMILIO THUILLER 4 29014 MAI 29009971001 2910012638772 UTRERA GARRIGUES ANGEL EMILIO THUILLER 4 29014 MAI 29009971001 2910012638772 UTRERA GARRIGUES ANGEL EMILIO THUILLER 4 29014 MAI 29009971001 2910012638772 UTRERA GARRIGUES ANGEL EMILIO THUILLER 4 29014 MAI 29009971001 2910012638772 UTRERA GARRIGUES ANGEL E		0709 - 0709	626,0
29118147585 2909000219885 TROMBETTA CARLA SOLE BAILEN 54 29009 MAI 29009971001 2911012017467 UTRERA GARRIGUES ANGEL EMILIO THUILLER 4 29014 MAI 29009971001 2911012638772 UTRERA GARRIGUES ANGEL EMILIO THUILLER 4 29014 MAI RÉGIMEN G. Repr. de Comercio DENTIFICADOR NÚMERO DE RECLAMACIÓN NOMBRE/RAZ. SOCIAL DOMICILIO CP LO 291088200884 2910031491856 DE ARRIBA FERNANDO M MARIA LUISA 53 29010 MAI 291046278696 2911012610379 SALAZAR MORENO VICTOR SA BORDIN 5 29011 MAI 291046278696 2911013216833 SALAZAR MORENO VICTOR SA BORDIN 5 29011 MAI 291046278696 NÚMERO DE RÉGIMEN S. E. de Conservas Veget. DENTIFICADOR NÚMERO DE RECLAMACIÓN NOMBRE/RAZ. SOCIAL DOMICILIO CP LO 2910811111 DOMICILIO CP LO 2910812008 NÚMERO DE RECLAMACIÓN NOMBRE/RAZ. SOCIAL DOMICILIO CP LO 291181111 DOMICILIO CP LO 29009971001 DOMICILIO CP LO 29010 MAI 291046278696 DOMICILIO CP LO 29010 MAI 290	ELEZ MALAC	GA 0410-0410	606,0
29009971001 2911012017467 UTRERA GARRIGUES ANGEL EMILIO THUILLER 4 29014 MAI 29009971001 2911012638772 UTRERA GARRIGUES ANGEL EMILIO THUILLER 4 29014 MAI Régimen G. Repr. de Comercio DENTIFICADOR NÚMERO DE DEL S. R. RECLAMACIÓN NOMBRE/RAZ. SOCIAL DOMICILIO CP LO 291088200884 2910031491856 DE ARRIBA FERNANDO M MARIA LUISA 53 29010 MAI 291046278696 2911012610379 SALAZAR MORENO VICTOR SA BORDIN 5 29011 MAI 291046278696 2911013216833 SALAZAR MORENO VICTOR SA BORDIN 5 29011 MAI 291046278696 NÚMERO DE DEL S. R. RECLAMACIÓN NOMBRE/RAZ. SOCIAL DOMICILIO CP LO 2010 CP LO 2	ALAGA	0510-0510	8.181,2
29009971001 2911012017467 UTRERA GARRIGUES ANGEL EMILIO THUILLER 4 29014 MAI 29009971001 2911012638772 UTRERA GARRIGUES ANGEL EMILIO THUILLER 4 29014 MAI Régimen G. Repr. de Comercio DENTIFICADOR NÚMERO DE RECLAMACIÓN NOMBRE/RAZ. SOCIAL DOMICILIO CP LO 291088200884 2910031491856 DE ARRIBA FERNANDO M MARIA LUISA 53 29010 MAI 291046278696 2911012610379 SALAZAR MORENO VICTOR SA BORDIN 5 29011 MAI 291046278696 2911013216833 SALAZAR MORENO VICTOR SA BORDIN 5 29011 MAI 291046278696 PROPENSIONAL PRO		0909-0909	626,0
Régimen G. Repr. de Comercio DENTIFICADOR NÚMERO DE RECLAMACIÓN NOMBRE/RAZ. SOCIAL DOMICILIO CP LO 291046278696 2911013216833 SALAZAR MORENO VICTOR SA BORDIN 5 29011 MAL 291046278696 2911013216833 SALAZAR MORENO VICTOR SA BORDIN 5 29011 MAL 291046278696 PROBLEM S. E. de Conservas Veget. Régimen S. E. de Conservas Veget.	ALAGA	0910-0910	735,1
DENTIFICADOR NÚMERO DE DEL S. R. RECLAMACIÓN NOMBRE/RAZ. SOCIAL DOMICILIO CP LO 291088200884 2910031491856 DE ARRIBA FERNANDO M MARIA LUISA 53 29010 MAL 291046278696 2911012610379 SALAZAR MORENO VICTOR SA BORDIN 5 29011 MAL 291046278696 2911013216833 SALAZAR MORENO VICTOR SA BORDIN 5 29011 MAL 291046278696 PROPERSIONAL RÉGIMEN S. E. de Conservas Veget. **DENTIFICADOR NÚMERO DE DEL S. R. RECLAMACIÓN NOMBRE/RAZ. SOCIAL DOMICILIO CP LO 2011 MAI 2011 M		1010-1010	759,6
DENTIFICADOR NÚMERO DE DEL S. R. RECLAMACIÓN NOMBRE/RAZ. SOCIAL DOMICILIO CP LO 291088200884 2910031491856 DE ARRIBA FERNANDO M MARIA LUISA 53 29010 MAL 291046278696 2911012610379 SALAZAR MORENO VICTOR SA BORDIN 5 29011 MAL 291046278696 2911013216833 SALAZAR MORENO VICTOR SA BORDIN 5 29011 MAL RÉGIMEN S. E. de Conservas Veget. DENTIFICADOR NÚMERO DE DEL S. R. RECLAMACIÓN NOMBRE/RAZ. SOCIAL DOMICILIO CP LO			
DEL S. R. RECLAMACIÓN NOMBRE/RAZ. SOCIAL DOMICILIO CP LO 291088200884 2910031491856 DE ARRIBA FERNANDO M MARIA LUISA 53 29010 MAI 291046278696 2911012610379 SALAZAR MORENO VICTOR SA BORDIN 5 29011 MAI 291046278696 2911013216833 SALAZAR MORENO VICTOR SA BORDIN 5 29011 MAI Régimen S. E. de Conservas Veget. DENTIFICADOR NÚMERO DE DEL S. R. RECLAMACIÓN NOMBRE/RAZ. SOCIAL DOMICILIO CP LO		P. LIQUID.	
291046278696 2911012610379 SALAZAR MORENO VICTOR SA BORDIN 5 29011 MAI 291046278696 2911013216833 SALAZAR MORENO VICTOR SA BORDIN 5 29011 MAI RÉGIMEN S. E. de Conservas Veget. DENTIFICADOR NÚMERO DE DEL S. R. RECLAMACIÓN NOMBRE/RAZ. SOCIAL DOMICILIO CP LO	LOCALIDAD		IMPORTE
291046278696 2911013216833 SALAZAR MORENO VICTOR SA BORDIN 5 29011 MAI Régimen S. E. de Conservas Veget. DENTIFICADOR NÚMERO DE DEL S. R. RECLAMACIÓN NOMBRE/RAZ. SOCIAL DOMICILIO CP LO		0610-0610 0910-0910	152,3 903,5
DENTIFICADOR NÚMERO DE DEL S. R. RECLAMACIÓN NOMBRE/RAZ. SOCIAL DOMICILIO CP LO		1010-1010	903,5
DEL S. R. RECLAMACIÓN NOMBRE/RAZ. SOCIAL DOMICILIO CP LO			
30119983187 3011020559262 FATTH AHMED .TOGE CADALGO & 20602 MAN	LOCALIDAD	P. LIQUID. DESDE HASTA	IMPORTE
	ANTI-VA	0408-0408	132,2
30119983187 3011020559363 FATIH AHMED GOSE CADALSO 8 29692 MAN		0508-0508	220,4
30119983187 3011020559464 FATIH AHMED JOSE CADALSO 8 29692 MAN		0608-0608	300,7
30119983187 3011020559464 FATTH AHMED JOSE CADALSO 8 29692 MAN 30119983187 3011020559565 FATTH AHMED JOSE CADALSO 8 29692 MAN		0708-0708	505,7

									4371/11
291040033516 290063735235 29122721137 291091042176 291021671012 29122550476	2910039961168 2911018705316 2911011967250 2910039996635	BADIA BELLIDO BEDMAR IBARRA DIREC SEGUROS GARCIA VARGAS MORALES MARTIN ZURICH INTERNA	MARIA JOSEFA MARIA OLI	ALCAI AV AI UR EI AV DI	ARCELONA 43 LDE JOAQUIN A NDALUCIA 26 L MOLINO 5 E CARLOS HAYA 19 NTO 13	29003 29007 29160 29010	MALAGA MALAGA MALAGA CASABERMEJA MALAGA MALAGA	0409-1009 0109-0410 0810-1010 0109-0410 0809-0210 0909-1009	3.528,26 1.123,84 120,10 2.434,12 2.017,98 4.050,00
IDENTIFICADOR DEL S. R.	NÚMERO DE RECLAMACIÓN	NOMBRE/RAZ.	SOCIAL		DOMICILIO	CP	LOCALIDAD	P. LIQUID. DESDE HASTA	IMPORTE
					ursos Diversos				
29011440650 29101158340	2910028562153	SANCHEZ LOPEZ VELA ROJAS EMI	JUAN	REAL		29160	CASABERMEJA VELEZ MALAGA	0310-0310	26,16 34,44
DEL S. R.	RECLAMACIÓN 1311010898268	NOMBRE/RAZ.			DOMICILIO Z URBAN. LAGA	CP 29130	LOCALIDAD ALHAURIN DE	DESDE HASTA 1010-1010	IMPORTE 277,02
IDENTIFICADOR	NÚMERO DE							P. LIQUID.	
			Régi	men Esp.	. Agr. J. Reales				
180033723169		RODRIGUEZ PERE		ZULO			NERJA	0409 - 0409	626,00
290096042905 290065194578		LARA NARVAEZ N LOPEZ CABRERA		SAN	TELMO 5 INDA 2		ARROYO DE LA MALAGA		331,33 626,00
290096042905 290096042905		LARA NARVAEZ N			FELMO 5 FELMO 5		ARROYO DE LA ARROYO DE LA		331,33 331,33
290096042905	2911014717202	LARA NARVAEZ N	URIA MARIA	SAN	relmo 5	29631	ARROYO DE LA	0210-0210	331,33
290096042905 290096042905		LARA NARVAEZ N			relmo 5 relmo 5		ARROYO DE LA ARROYO DE LA		329,03 331,33
290096042905	2911014716895	LARA NARVAEZ N	URIA MARIA	SAN	relmo 5	29631	ARROYO DE LA	1109-1109	329,03
290096042905 290096042905		LARA NARVAEZ N			relmo 5 relmo 5		ARROYO DE LA ARROYO DE LA		329,03 329,03
290096042905	2911014716592	LARA NARVAEZ N	URIA MARIA	SAN	relmo 5	29631	ARROYO DE LA	0809-0809	329,03
290096042905 290096042905		LARA NARVAEZ N			relmo 5 relmo 5		ARROYO DE LA ARROYO DE LA		329,03 329,03
DEL S. R.	RECLAMACIÓN	NOMBRE/RAZ.			DOMICILIO	CP	LOCALIDAD	DESDE HASTA	IMPORTE
THENTTETCANOP	NÚMERO DE		Kegn	men Esp.	ac Autonomos			P. LIQUID.	
			Régi	men Fsn	de Autónomos				
30119983187	3011020561686				CADALSO 8		MANILVA	0510-0510	1.307,81
30119983187 30119983187	3011020561484 3011020561585				CADALSO 8 CADALSO 8		MANILVA MANILVA	0310-0310 0410-0410	2.133,81 2.064,96
30119983187	3011020561383	FATIH AHMED		JOSE	CADALSO 8	29692	MANILVA	0210-0210	1.927,31
30119983187 30119983187	3011020561181 3011020561282				CADALSO 8 CADALSO 8		MANILVA MANILVA	1209-1209 0110-0110	2.143,30 2.133,81
30119983187	3011020561080	FATIH AHMED			CADALSO 8	29692	MANILVA	1109-1109	2.696,41
30119983187 30119983187	3011020560878 3011020560979				CADALSO 8 CADALSO 8		MANILVA MANILVA	0909 - 0909 1009 - 1009	3.111,24 3.214,96
30119983187	3011020560777				CADALSO 8		MANILVA	0809-0809	3.214,96
30119983187	3011020560676				CADALSO 8		MANILVA	0709 - 0709	3.214,96
30119983187 30119983187	3011020560474 3011020560575				CADALSO 8 CADALSO 8		MANILVA MANILVA	0509 - 0509 0609 - 0609	753,46 1.918,31
30119983187	3011020560373	FATIH AHMED		JOSE	CADALSO 8	29692	MANILVA	0409-0409	753,46
30119983187 30119983187	3011020560171 3011020560272				CADALSO 8 CADALSO 8		MANILVA MANILVA	0209 - 0209 0309 - 0309	14.295,73 12.103,42
30119983187	3011020560070				CADALSO 8		MANILVA	0109-0109	5.759,54
30119983187	3011020559868				CADALSO 8		MANILVA	1208-1108	4.842,16
30119983187 30119983187	3011020559767 3011020559868				CADALSO 8 CADALSO 8		MANILVA MANILVA	1008-1008 1108-1108	1.562,76 2.788,32
30119983187	3011020559666	FATIH AHMED		JOSE	CADALSO 8	29692	MANILVA	0908-0908	1.608,68
DEL S. R.	NÚMERO DE RECLAMACIÓN	NOMBRE/RAZ.	SOCIAL		DOMICILIO	CP	LOCALIDAD	P. LIQUID. DESDE HASTA	IMPORTE

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MÁLAGA

Resolución primera instancia acta infracción

ACTA	RESOLUCIÓN	EMPRESA	SEG. SOCIAL	NIF	DOMICILIO	MUNICIPIO	SANCIÓN	MATERIA
I/2010207942	19/01/2011	A LA TERCERA VA LA VENCIDA, S.L	29/122397401	B-93006161	PASEO MARITIMO URB.COSTA LAGO, 9	TORREMOLINOS	626,00	SEGURIDAD SOCIAL
I/2010225928	14/01/2011	ANDROSSI GATTI, CLARISA EDILIA	29/122948378	25727229-G	C/ DIAMANTE, 12	BENALMADENA	626,00	SEGURIDAD SOCIAL
I/2010181266	29/11/2010	ANTONIO JESUS RUIZ ARAGON	29/013748139	52576846-L	C/ LEVANTE,73	TORRE DEL MAR	900,00	SEGURIDAD SOCIAL
I/2010173384	10/01/2011	BASSEM MOUTI, MOHAMAD	29/112988805	X-03036741M	C/ JACINTO BENAVENTE, 11-BJ-PTA.F	FUENGIROLA	626,00	SEGURIDAD SOCIAL
I/2010198646	31/01/2011	BODEGAS DULCESPAÑA S.L.	29/113385087	B-92413343	PASEO REDING, 51	MALAGA	626,00	SEGURIDAD SOCIAL

ACTA	RESOLUCIÓN	EMPRESA	SEG. SOCIAL	NIF	DOMICILIO	MUNICIPIO	SANCIÓN	MATERIA
I/2010193289	31/01/2011	CABALLERO RAMIREZ, PEDRO	13/003558487	06227030-X	C/ DR. EDUARDO EVANGELISTA. BQ. NVO.			
					SAN PEDRO N.º 2, 6	S.PEDRO ALCANTARA	626,00	OBSTRUCCION
I/2010218753		CAPITAN MONTENEGRO, FRANCISCO JAVIER	29/111424778	25339588-M	POLIGONO VENTORRILLO, 1	ALAMEDA	1.252,00	SEGURIDAD SOCIAL
I/2010228150		CASTRO SOTUS, FRANCISCO		29497306-J	C/ SAN ISIDRO, 5 – 1	TARIFA (CADIZ)	6.251,00	DESEMPLEO EMPRESA
I/2010202484		CERRADO DEL AGUILA S.A.	29/007671996			MARBELLA	626,00	SEGURIDAD SOCIAL
1/2010187835		CLEMENTE MEDINA, DIEGO HERNAN	29/120706971	79020748-Q	CALLE RIO BENAMARGOSA, 8, PUERTA 2	MIJAS	626,00	SEGURIDAD SOCIAL
I/2010189956 I/2010126504		COCA TORTOSA, MARIA ESTHER COMERCIAL ROCA MALAGA S.L.	29/122196933 29/010281300	25699079-Y B-29173747	C/ LORENZO SILVA, 46-4.° B CALLE TRINIDAD, 99	MALAGA MALAGA	1.252,00 626,00	SEGURIDAD SOCIAL SEGURIDAD SOCIAL
1/2010120304		COMERCIAL ROCA MALAGA S.L. COMERCIAL ROCA MALAGA S.L.	29/010281300	B-29173747 B-29173747	CALLE TRINIDAD, 99 CALLE TRINIDAD, 99	MALAGA	626,00	SEGURIDAD SOCIAL SEGURIDAD SOCIAL
I/2010187930 I/2010502343		CONSTRUPERS DE OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	14/111160478	B-14871198	C/LLAMAS, 48	NUEVA CARTEYA	020,00	SEGURIDAD SOCIAL
1/2010302343	31/01/2011	CONSTRUITERS DE OBRAS I SERVICIOS, S.E.	14/111100470	D-140/11/0	C ELAWAS, 40	(CORDOBA)	1.252,00	SEGURIDAD SOCIAL
I/2010183185	31/01/2011	COPROPINO S.L.	29/111884621	B-92147859	CALLE CARABELA, 18	MALAGA	6.251,00	DESEMPLEO EMPRESA
I/2010186118	10/01/2011	COPYWRITE PUBLICIDAD S.L.	29/104885867	B-29660016	ZONA C. CIAL EL CAPRICHO, LOCAL 23 S/N.	MARBELLA	626,00	SEGURIDAD SOCIAL
I/2010205922	12/01/2011	CURATOLO, MARIO	29/121960089	X-5282973-B	CALLE COSTA LAGO, 7	TORREMOLINOS	1.878,00	SEGURIDAD SOCIAL
I/2010218046	12/01/2011	DIAZ GIL, JESUS	29/123590400	24904828-Z	AVD. GREGORIO DIEGO, 26-4.º A	MALAGA	1.000,00	SEGURIDAD SOCIAL
I/2010205417	31/01/2011	DONNELL, MERVYN HERBERT	29/116525766	X-5709938-G	CARRERA DEL SIROCO, 1-3 "THE JOLLY PIRATE"	BENALMADENA	626,00	SEGURIDAD SOCIAL
I/2010152671		EL SAYYAD, ABBAS MOHAMED	29/123470663		C/ VALENCIA, 127	BENETUSSER (VALENCIA)	6.251,00	DESEMPLEO EMPRESA
I/2010231887		ENCOFRADOS Y CONSTRUCCIONES SEPULVEDA S.L.	29/113490373		CALVARIO, 9	VALLE DE ABDALAJIS	1.252,00	SEGURIDAD SOCIAL
I/2010179549		ESCOBAR MARTIN, VIRGINIA	29/120290982	25720219-D	C/ CASABLANCA, 13 - PISO 24-2	TORREMOLINOS	1.000,00	SEGURIDAD SOCIAL
I/2010504008		FERNANDEZ HICKE, MANUEL ISRAEL	41/114300061	28931420-L	C/ ALMAZAREROS, 2 BJ. –A	SEVILLA	3.126,00	SEGURIDAD SOCIAL
I/2010182478		FLORES RANDO, SANDRA	29/114815435		C/ LOS PALMA, S/N. TORRE DE BENAGALBON	BENAGALBON	6.251,00	OBSTRUCCION
I/2010177731		FRIO PRODUCTOS MAR DE ALBORAN S.L.	29/100329796		C/BERRUGUETE, 6	MALAGA	4.500,00	SEGURIDAD SOCIAL
1/2010161664		GALLEGO BELVER, MARIA PILAR			CALLE LA UNION, 73 , ATICO	MALAGA	626,00	SEGURIDAD SOCIAL
I/2010141052	10/01/2011	GLAMOUR LIFESTYLE S.L.	29/120901375	B-92881234	AV. DARSENA DE LEVANTE. ED. CENTRO DARSENA, 11, ESC.11	BENALMADENA	626,00	SEGURIDAD SOCIAL
1/2010172576	10/01/2011	GLOBAL SERVICES CASAMAR SUR, S.L	29/123250896	D 02021466	C/ NTRO. PADRE JESUS CAUTIVO, 27	FUENGIROLA	626,00	SEGURIDAD SOCIAL SEGURIDAD SOCIAL
I/2010172376 I/2010215925		GOLDIE & JACKSON S.L.	29/123230890	B-93031400 B-93049518	AVDA. JACINTO BENAVENTE, 2	FUENGIROLA	626,00	SEGURIDAD SOCIAL SEGURIDAD SOCIAL
I/2010213923 I/2010180054		HARLEQUIN NATURE GRAPHICS, S.A	29/013136700	A-29453248	LUGAR TORREALQUERÍA	ALHAURIN DE LA TORRE	626,00	SEGURIDAD SOCIAL
1/2010130034		HERRERA RODRIGUEZ, VICTOR	29/111959793	8916226-T	C/TAJO, 10	ESTEPONA	12.502,00	DESEMPLEO EMPRESA
1/2010173913		IMPORTACIONES COMERCIALES GRANAMAR S.L.	29/115656911	B-92609627	C/ ANTONIO MACHADO, 3 4.° D	FUENGIROLA	626,00	SEGURIDAD SOCIAL
I/2010203595		IMPRENTA CARVAJAL, S. L.	29/104487359	B29789856	C/ CUEVAS DE SAN MARCOS, 22	MALAGA	11.976,65	SEGURIDAD SOCIAL
I/2010199252		INICIATIVAS PELCOR S.L.			CALLE CARRIL DE LA MINA, 20	MARBELLA	626,00	SEGURIDAD SOCIAL
I/2010179448	10/01/2011	JACKSON, GARY COLIN			C/ DUQUESA DE ARCOS, 3	MANILVA	1.252,00	SEGURIDAD SOCIAL
I/2010216228	31/01/2011	LEON OJEDA MANUEL	29/10388828	25102773-K		MALAGA	626,00	SEGURIDAD SOCIAL
I/2010120238	02/12/2010	LIDTKE, THOMAS	29/010870400	X-0625904-M	C/ LA UNION, 22	FUENGIROLA	626,00	SEGURIDAD SOCIAL
I/2010504210	10/01/2011	LOS CINCOS BUFONES, S.L	41/122065115	B-92889674	AVD. GRAL. LOPEZ DOMINGUEZ, 9	NUEVA ANDALUCIA		
						(MARBELLA)	626,00	SEGURIDAD SOCIAL
I/2010149237		MAGIBACOA OCIO 2007, S. L	29/121201267		C/ CORONEL RIPOLLET, 6 - 3.°C	FUENGIROLA	20.781,55	SEGURIDAD SOCIAL
I/2010118319		MARTIN DIAZ FRANCISCO ANTONIO	29/107148900	52577076-L	C/ JOSE LOPEZ SOLOZANO, 5, 4.º PUERTA 1 B	VELEZ MALAGA	626,00	SEGURIDAD SOCIAL
I/2010188845		ORDONEZ PASTRANA, CELIA	29/120384548	74859536-X	CALLE GALVESTON, 9	MARBELLA	630,00	SEGURIDAD SOCIAL
1/2010131756		PAEZ CARNERO DANIEL	29/122694966		C/PURA GUTIERREZ, 3, 1.°	MALAGA	3.130,00	SEGURIDAD SOCIAL
1/2010131857		PAEZ CARNERO DANIEL	29/122694966	26811754-X	C/PURA GUTIERREZ, 3, 1.°	MALAGA	6.251,00	DESEMPLEO EMPRESA
1/2010174394		PAYAR HOSTELEROS MARBELLA, S.L.	29/121549255 29/112420242	B-92969161	C/ ALONSO DE BAZAN, 7, PUERTA K	MARBELLA ELIENCIDOLA	6.251,00	DESEMPLEO EMPRESA
I/2010161159 I/2010161260		PIEDRAS Y TERRACOTAS DEL SUR, S. L. PIEDRAS Y TERRACOTAS DEL SUR, S. L.	29/112420242		C/ MOLINO DE VIENTO, 5 C/ MOLINO DE VIENTO, 5	FUENGIROLA FUENGIROLA	626,00 6.251,00	OBSTRUCCION DESEMPLEO EMPRESA
I/2010101200 I/2010223908		PONDEROSA PLAYA, S.L.	29/112420242		PASEO MARITIMO REY DE ESPAÑA, S/N	FUENGIROLA	626,00	SEGURIDAD SOCIAL
I/2010223908 I/2010175711		PRIETO CUSTODIO ANTONIA	29/123309100		C/ FRANCISCO DE PAULA PAREJA 4 BAJO PUERTA L-8		626,00	SEGURIDAD SOCIAL
I/2010173711 I/2010209962		PYDE CONSULTORIA S.L.	29/119059890	B-92703180	C/ ESTEBAN SALAZAR CHAPELA 18	MALAGA	626,00	SEGURIDAD SOCIAL
I/2010200363		RAIMUNDO FRIAS, LUIS	29/122503592	74846932-X	CALLEJA SAN LORENZO, 12 PISO 6 PUERTA D	MALAGA	4.628,69	SEGURIDAD SOCIAL
I/2010163381		RANIREZ ORTIZ, JUAN		74796188-G	C/ ANTONIO MARIA ISOLA, 10-3.°	MALAGA	12.502,00	DESEMPLEO EMPRESA
I/2010219662		RASHID CHAUDHRY, ABDUL			TIMON. EDIF. JUPITER	TORRE DEL MAR	626,00	SEGURIDAD SOCIAL
I/2010199656		REFORMAS Y CONSTRUCCIONES MARBELLA QUALITY SL					.,	
		-			P1, ESC. 5, PT. B	MIJAS	12.502,00	DESEMPLEO EMPRESA
I/2010148429	10/01/2011	REYNOLDS, THOMAS MALDWYN	29/110713547	X-2281021-L	C/ PUERTO REAL ED. TRIANA, 7 -1	TORREMOLINOS	626,00	SEGURIDAD SOCIAL
I/2010173990		RICO GARCIA, JOSE LUIS	29/109211360	24893212-J	C/ SAN JOSE, 20 "REST. AJOBLANCO"	TORRE DEL MAR	626,00	SEGURIDAD SOCIAL
I/2010165001		RODRIGUEZ FERNANDEZ, CARLOS	29/123098730		CALLE GREGORIO MARAÑON, 8	MARBELLA	6.251,00	DESEMPLEO EMPRESA
I/2010222793		S.I.K.R.WEBB;K.WEBB S.C.	29/120452246		PASEO MARITIMO 89, EDIF. MONICA, BAJO, PUERTA 1		626,00	SEGURIDAD SOCIAL
I/2010157624		SANCHEZ GUTIERREZ MARIA DEL CARMEN	29/112012539		C/NOGALES, 3	CARTAMA	2.000,00	SEGURIDAD SOCIAL
I/2010217137		SHAHNAZI, HALEH	29/123603736		URBANIZACION JARDINES DEL GOLF, EL HACHO 30		626,00	SEGURIDAD SOCIAL
1/2010137820		STOCH & WEB SOLUTION, S.L.	29/121206220		C/ SAN ANTON, 2	FUENGIROLA	1.878,00	SEGURIDAD SOCIAL
I/2010234618	19/01/2011	ZACCHIGNA, MIRNA	29/119806588	X-8/58322-Z	PASEO MARITIMO, ED. NIZA II- B -BJ-1	FUENGIROLA	626,00	SEGURIDAD SOCIAL

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación a los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El importe de las sanciones y liquidaciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte del derecho que les asiste para interponer recurso de alzada, ante la autoridad que corresponda según la materia (1), en el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 y sus concordantes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento reglamentario, que concluye con su exacción por la vía de apremio.

EMPLEO EMPRESA ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO.

EMPLEO TRABAJADOR ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO.

EMIGRACIÓN ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS MIGRACIONES.

EXTRANJEROS ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS MIGRACIONES.

SEGURIDAD SOCIAL ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

OBSTRUCCIÓN ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

El Secretario General, firmado: Juan José Martínez González.

3034/11

Resolución primera instancia acta infracción (caducadas)

ACTA	NOMBRE SUJETO RESPONSABLE	DNI/CIF	DOMICILIO	LOCALIDAD	RESOLUCIÓN	IMPORTE
I292010000115992	ASOCIACION DE TRABAJADORES DE DESCARGA	G29065133	AVDA. ORTEGA Y GASSET, 553	MALAGA	23/12/2010	CADUCADA
1292010000103767	MERCAMALAGA ORTEGA IRANZO, ANTONIO	74808724M	C/ CASTILLO ALTO CORTIJO HIDALGO, 73	NERJA	15/12/2010	CADUCADA

⁽¹⁾ Relación de secretarías y direcciones generales ante las cuales, según la materia, puede interponerse el recurso de alzada:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*BOE* de 27-11-92), por medio del presente edicto se notifica la caducidad de los expedientes sancionadores anteriormente relacionados en aplicación del artículo 20.3 del RD 928/98 de 14 de mayo (*BOE* de 3-6-98), pudiendo iniciarse nuevo procedimiento mediante la extensión de nueva acta de infracción, al no encontrarse prescrita la infracción que motivó la incoación de los mismos.

Málaga, 23 de febrero de 2011.

El Secretario General, firmado: Juan José Martínez González.

3035/11

INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE BARCELONA

Edicto

Expediente: TR0023-1-2010/423.811-78.

El Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, en el expediente 1-2010/423.811-78, de declaración de responsabilidad empresarial por falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo a nombre de Arshad Mohammad y en el cual son partes interesadas, entre otros, las empresas Calicons Europa, Sociedad Limitada y Bruesa Construcción, Sociedad Anónima, ha dictado en fecha 27 de enero de 2011 la resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Resuelvo

Declarar la existencia de responsabilidad empresarial por falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo en el accidente sufrido por Arshad Mohammad, el 18 de marzo de 2010. Establecer, en consecuencia, que las prestaciones de Seguridad Social derivadas del accidente de trabajo citado sean incrementadas en el 30% con cargo a las empresas Calicons Europa, Sociedad Limitada y Bruesa Construcción, Sociedad Anónima, responsables del accidente. En el caso de pensión vitalicia, deberá constituir en la Tesorería General de la Seguridad Social el capital coste necesario para pagar dicho incremento, durante el tiempo en que aquellas prestaciones permanezcan vigentes, calculando el recargo en función de la cuantía inicial de estas y desde la fecha en que se hayan declarado causadas.

Si no está de acuerdo con la resolución, Ud. puede presentar reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial en el plazo de treinta días desde la recepción de esta notificación, de conformidad con el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (*BOE* de 11 de abril de 1995).

Y para que sirva de notificación a la empresa Calicons Europa, Sociedad Limitada, cuyo domicilio se desconoce, y para que se publique en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido el presente edicto.

Barcelona, 24 de febrero de 2011.

El Secretario Provincial, Javier Codera Vistuer.

2926/11

Edicto

Expediente: TR0023-1-2010/418.511-16.

El Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, en el expediente 1-2010/418.511-16, de declaración de responsabilidad empresarial por falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo a nombre de Muhammad Azhar y en el cual son partes interesadas, entre otros, las empresas Calicons Europa, Sociedad Limitada y Bruesa Construcción, Sociedad Anónima, ha dictado en fecha 25 de enero de 2011, la resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Resuelvo

Declarar la existencia de responsabilidad empresarial por falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo en el accidente sufrido por Muhammad Azhar el 18 de marzo de 2010. Establecer, en consecuencia, que las prestaciones de Seguridad Social derivadas del accidente de trabajo citado sean incrementadas en el 30% con cargo a las empresas Calicons Europa, Sociedad Limitada y Bruesa Construcción, Sociedad Anónima, responsables del accidente. En el caso de pensión vitalicia, deberá constituir en la Tesorería General de la Seguridad Social el capital coste necesario para pagar dicho incremento, durante el tiempo en que aquellas prestaciones permanezcan vigentes, calculando el recargo en función de la cuantía inicial de estas y desde la fecha en que se hayan declarado causadas.

Si no está de acuerdo con la resolución Ud. puede presentar reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial en el plazo de treinta días desde la recepción de esta notificación, de conformidad con el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (*BOE* de 11 de abril de 1995).

Y para que sirva de notificación a la empresa Calicons Europa, Sociedad Limitada, cuyo domicilio se desconoce, y para que se publique en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido el presente edicto.

Barcelona, 16 de febrero de 2011.

El Secretario Provincial, Javier Codera Vistuer.

2930/11

INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

Notificación

Esta Dirección Provincial del Instituto Social de la Marina en Málaga dictó resolución definitiva en fecha 27 de enero de 2011, por la que se acordó reclamarle a doña Carmen López Navas, con DNI número 52574727Q, la cantidad de 29,91 euros, indebidamente percibidos en el periodo de 1 de mayo de 2010 a 31 de mayo de 2010, en concepto de pensión de orfandad correspondiente a su hija doña María Isabel Pastor López, por haber contraído matrimonio.

El abono voluntario del importe íntegro de la deuda que tiene contraída por este concepto, puede efectuarlo dentro de los treinta días siguientes al de la notificación de la presente resolución, mediante ingreso en la cuenta número 87/6000203787, abierta en Caja Madrid, sucursal calle Compositor Lehmberg Ruiz (2038/9814) a nombre de "Tesorería General de la Seguridad Social, recursos diversos provinciales".

De acuerdo con lo que dispone el Real Decreto 148/1996, de 6 de febrero (*BOE* de 20 de febrero de 1996), transcurrido dicho plazo sin que se haya efectuado el reintegro de esta cantidad, se procederá a efectuar un descuento mensual sobre su pensión en la cuantía que resulte de aplicar las reglas que para su determinación establece su artículo 4.

No habiendo podido practicar la notificación en el domicilio conocido por esta Dirección Provincial, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se acuerda la inserción de esta notificación en el *Bolettín Oficial de la Provincia*.

Se advierte que contra dicha resolución puede interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante la Dirección Provincial, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la fecha de publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (*BOE* 11 de abril de 1995).

El expediente obra en las dependencias de la Dirección Provincial del Instituto Social de la Marina, Pasillo del Matadero, número 4, 29002 Málaga.

Málaga, a 24 de febrero de 2011.

La Directora Provincial, firmado: Rocío Blanco Eguren.

3189/11

DEMARCACION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN ANDALUCÍA ORIENTAL

UNIDAD DE CARRETERAS DE MÁLAGA

EXPROPIACIONES

Anuncio

Abono de justiprecio por resolución de jurado

Obras: Nueva ronda de circunvalación oeste de Málaga. Tramo: Autovía A-357 del Guadalhorce – conexión carretera C-3310. Término municipal de Málaga.

Clave: 43-MA-4270.

Finca: 95.

Hecho efectivo el libramiento para el pago de justiprecios por resolución de Jurado, correspondientes a la expropiación forzosa de la finca arriba relacionada afectada por las obras de referencia, esta Demarcación de Carreteras, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957 ha resuelto señalar el día 8 de marzo de 2011, en el Ayuntamiento de Málaga, oficinas de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en Paseo de Antonio Machado, 12, 29002 Málaga, para efectuar el pago aludido, al que deberán concurrir los interesados, ya sea personalmente o por medio de representante con poder debidamente bastanteado.

De no comparecer y/o no percibir las indemnizaciones, serán ingresadas en la Caja General de Depósitos en el plazo de 48 horas.

Asimismo se advierte que, en el indicado acto, deberán exhibir el DNI/NIF, si es persona física; el CIF, si es persona jurídica o sociedad; el NIE, si es de nacionalidad no española, así como nota simple actualizada a efectos de la presente expropiación, conforme a lo prevenido en el artículo 32, 1.º del Reglamento Hipotecario, por lo que se recomienda al interesado que, al presentar la instancia en el Registro correspondiente, acompañe a la misma una fotocopia del acta previa a la ocupación complementaria.

Para aquellas fincas que consten en el expediente con el gravamen de hipoteca, para poder realizar el pago, deberán presentar justificante fehaciente de su cancelación y/o certificación suficiente de la entidad acreedora hipotecaria de segregación sin responsabilidad hipotecaria de la superficie expropiada. En otro caso se consignarán las cantidades en la Caja General de Depósitos a los efectos legales procedentes.

Al mismo tiempo se hace público este acto para que, si existieran terceras personas que se considerasen con mejor derecho al percibo de los intereses de demora, puedan comparecer en el día, hora y lugar indicado para formular la reclamación que estimen oportuna, para lo que deberán ir provistos de los documentos en que fundamenten su intervención.

En las oficinas municipales correspondientes, en las de la Demarcación de Carreteras y en las de la Unidad de Carreteras, figura expuesta la relación de afectados por el pago.

Málaga, 22 de febrero de 2011.

El Ingeniero Jefe de la Unidad de Carreteras de Málaga, firmado: Javier Arenas Morales.

3408/11

EXPROPIACIONES

Anuncio

Abono de justiprecio

Obras: Nueva ronda de circunvalación oeste de Málaga. Tramo: autopista AP7 – conexión MA-417.

Clave: 43-MA-4250.

Fincas: 46-47.1-52, 48-49-50-51-53, 56-56c, 79.

Hecho efectivo el libramiento para el pago de justiprecios, correspondientes a la expropiación forzosa de las fincas arriba relacionadas afectadas por las obras de referencia, esta Demarcación de Carreteras, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957 ha resuelto señalar el día 8 de marzo de 2011, en el Ayuntamiento de Málaga, oficinas de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en Paseo de Antonio Machado, 12, 29002 Málaga, para efectuar el pago aludido, al que deberán concurrir los interesados, ya sea personalmente o por medio de representante con poder debidamente bastanteado.

De no comparecer y/o no percibir las indemnizaciones, serán ingresadas en la Caja General de Depósitos en el plazo de 48 horas.

Asimismo se advierte que, en el indicado acto, deberán exhibir el DNI/NIF, si es persona física; el CIF, si es persona jurídica o sociedad; el NIE, si es de nacionalidad no española, así como nota simple actualizada a efectos de la presente expropiación, conforme a lo prevenido en el artículo 32, 1.º del Reglamento Hipotecario, por lo que se recomienda al interesado que, al presentar la instancia en el Registro correspondiente, acompañe a la misma una fotocopia del acta previa a la ocupación complementaria.

Para aquellas fincas que consten en el expediente con el gravamen de hipoteca, para poder realizar el pago, deberán presentar justificante fehaciente de su cancelación y/o certificación suficiente de la entidad acreedora hipotecaria de segregación sin responsabilidad hipotecaria de la superficie expropiada. En otro caso se consignarán las cantidades en la Caja General de Depósitos a los efectos legales procedentes.

Al mismo tiempo se hace público este acto para que, si existieran terceras personas que se considerasen con mejor derecho al percibo de los intereses de demora, puedan comparecer en el día, hora y lugar indicado para formular la reclamación que estimen oportuna, para lo que deberán ir provistos de los documentos en que fundamenten su intervención.

En las oficinas municipales correspondientes, en las de la Demarcación de Carreteras y en las de la Unidad de Carreteras, figura expuesta la relación de afectados por el pago.

Málaga, 22 de febrero de 2011.

El Ingeniero Jefe de la Unidad de Carreteras de Málaga, firmado: José Antonio Domingo Atencia.

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL OFICINA DE EXTRANJEROS

Acuerdo de sanción

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero), se comunica a cada uno de los ciudadanos que se relacionan a continuación, que en el expediente sancionador que se cita, la Subdelegación del Gobierno ha dictado resolución por la que se sanciona al expedientado con una multa, por infracción al artículo 53 a) de la Ley 4/2000, de 11 de enero, cuyo original fue remitido al órgano instructor habiendo sido imposible llevar a efecto su notificación al interesado.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma el interesado puede formular recurso potestativo de reposición, ante la Subdelegación del Gobierno en Málaga, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo ya citada, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses, según dispone el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

NOMBRE Y APELLIDOS: FRENRICK SIMÓN VALMORES.

NIE: X5423771A.

NACIONALIDAD: FILIPINAS. COMISARÍA: MÁLAGA. F. RESOLU: 31/08/2010. N.º EXPE.: 290020100014625. SANCIÓN: 501 EUROS.

El Subdelegado del Gobierno, firmado: Hilario López Luna.

3133/11

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EMPLEO DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

Advertido error en la publicación de la tablas salariales del Sector Automoción en el *BOP* número 35, de 21 de febrero, número de edicto 19727, seprocede a su publicación íntegra.

Incremento del 0,8% sobre los pluses para el año 2009 del Convenio Provincial de Automoción para la provincia de Málaga

REVISIÓN SALARIAL 0,80%

TABLA SALARIAL 2009

	SALARIO	P. RESPON.	TOTAL MES	TOTAL AÑO	P. HORA
DIRECCIÓN					
DIRECTOR GERENTE	1.544,22	668,46	2.212,67	29.640,47	16,87
INGENIERO TÉCNICO LICENCIADO	1.544,22	503,82	2.048,03	27.664,80	15,76
INGENIERO TÉCNICO DIPLOMADO	1.524,54	362,05	1.886,59	25.688,16	14,64
ADMINISTRACIÓN					0,00
JEFE ADMINISTRATIVO 1.ª	1.476,89	170,64	1.647,54	22.724,21	12,94
JEFE ADMINISTRATIVO 2.ª	1.456,60	29,63	1.486,23	20.747,91	11,81
OFICIAL ADMINISTRATIVO1. ^a	1.376,44		1.376,44	19.270,27	10,97
OFICIAL ADMINISTRATIVO 2.ª	1.295,12		1.295,12	18.131,60	10,32
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1.219,90		1.219,90	17.078,73	9,73
RECEPCIONISTA - TELEFONISTA	1.201,26		1.201,26	16.817,74	9,58
ORDENANZA- COBRADOR	1.201,26		1.201,26	16.817,74	9,58
VENTAS					0,00
JEFE DE VENTAS	1.476,89	170,64	1.647,54	22.724,21	12,94
VENDEDOR DE 1.ª	1.337,48		1.337,48	18.724,78	10,66
VENDEDOR DE 2.ª	1.295,12		1.295,12	18.131,60	10,32
RECAMBIOS					0,00
JEFE DE RECAMBIOS	1.476,89	170,64	1.647,54	22.724,21	12,94
JEFE DE ALMACÉN	1.456,60	29,63	1.486,23	20.747,91	11,81
DEPENDIENTE	1.282,22		1.282,22	17.951,09	10,22
ALMACENERO	1.248,90		1.248,90	17.484,70	9,96
TALLER					0,00
JEFE DE POST-VENTA	1.531,59	189,16	1.720,75	23.712,13	13,50
JEFE DE TALLER	1.480,51	166,43	1.646,94	22.724,30	12,94
MAESTRO DE TALLER	1.452,94	157,44	1.610,38	22.230,33	12,66
JEFE DE RECEPCIÓN-PROBADOR	1.452,94	157,44	1.610,38	22.230,33	12,66
JEFE DE EQUIPO	48,88		48,88	20.772,19	11,82
OFICIAL DE 1.ª TALLER	44,47		44,47	18.900,99	10,76
OFICIAL DE 2.ª TALLER	42,65		42,65	18.126,69	10,32
OFICIAL DE 3.ª TALLER	42,23		42,23	17.946,95	10,22
RECEPCIONISTA DE 1.ª	44,47		44,47	18.900,99	10,76
RECEPCIONISTA DE 2.ª	42,65		42,65	18.126,69	10,32
CONDUCTOR 1.ª ESPECIALISTA	43,54		43,54	18.504,62	10,53

	SALARIO	P. RESPON.	TOTAL MES	TOTAL AÑO	P. HORA
LAVADOR- ENGRASADOR	42,23		42,23	17.946,95	10,22
PEÓN ESPECIALISTA	41,14		41,14	17.481,45	9,96
OTROS OFICIOS					0,00
CONSERJE	1.245,24		1.245,24	17.433,38	9,93
VIGILANTE- GUARDA	1.201,26		1.201,26	16.817,74	9,58
LIMPIADOR /LIMPIADORA	40,45		40,45	17.191,09	9,79
PEON ORDINARIO	39,76		39,76	16.896,13	9,62
APRENDICES DE 16 Y 17 AÑOS	20,00		20,00	8.448,06	4,81
		QUEBRANTO DE MONEDA	30,81	31,06	
		DIETA COMPLETA	43,13	43,48	
		MEDIA DIETA	21,57	21,74	
		DISCAPACITACIÓN	102,70	103,52	
(F) 1 11)		AYUDA ESCOLAR	77,03	77,64	

(Firmas ilegibles).

Incremento del 0,8% sobre los pluses para el año 2009 del Convenio Provincial de Automoción para la provincia de Málaga

Artículo. <i>Quebranto de mondena</i> Incremento del 0,8% para el año 2009	31,06 euros.
Artículo 31. <i>Salidas, viajes y dietas</i> A) Dieta completa	
Incremento del 0,8% para el año 2009	43,48 euros.
B) Media dieta Incremento del 0,8% para el año 2009	21,74 euros.
meremento dei 0,6 % para ei ano 2009	21,74 curos.
Artículo 33. Discapacitación	
Incremento del 0,8% para el año 2009	103,52 eruos.
Artículo 34. Ayuda escolar (de 0 a 18 años)	
Incremento del 0,8% para el año 2009	77,64 euros.

2943/11

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

Relación de personas que aparecen como inculpados en los expedientes sancionadores que a continuación se relacionan a los que, por alguna de las causas que se especifican en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se ha podido notificar, según los casos, el acuerdo de iniciación del expediente, la propuesta de resolución formulada por el instructor del mismo, o la resolución que pone fin al procedimiento.

Lo que se hace público en este *Boletín Oficial*, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, para su notificación a los interesados, significándoles que disponen de los siguientes plazos:

- Quince días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes, si la actuación administrativa que se les notifica es el acuerdo de iniciación o la propuesta de resolución.
- Un mes para interponer recurso de alzada, en el caso de que se notifique la resolución que pone fin al procedimiento. Dicho recurso deberá interponerse ante el excelentísimo señor Consejero de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

Transcurrido el plazo del recurso indicado, los interesados disponen para abonar la sanción:

 a) Para las resoluciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. b) Para las resoluciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Caso de no efectuar el ingreso en dicho plazo, se procederá a su cobro en vía ejecutiva, de acuerdo con el procedimiento previsto en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se prueba el Reglamento General de Recaudación.

Todos estos plazos se entenderán contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Se indica, finalmente, que el texto íntegro del acto que se notifica, así como el expediente en su conjunto se encuentra a disposición de los interesados para su examen y conocimiento en las dependencias de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca en Málaga, Departamento de Recursos y Expedientes Sancionadores (avenida de la Aurora, 47, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, planta 5.ª, puerta 7).

Expediente número: MA0842/10.

Acto que se notifica: Trámite de audiencia. *Inculpado:* D. Antonio Trujillo Sánchez.

NIF número: 25101727X.

Infracción a la normativa en materia de pesca marítima.

Expediente número: MA0843/10.

Acto que se notifica: Trámite de audiencia.

Inculpado: D. José Sánchez Carrión.

 $DNI\ n\'umero: 27326812Y.$

Infracción a la normativa en materia de pesca marítima.

Expediente número: MA0844/10. Acto que se notifica: Trámite de audiencia. Inculpado: D. José Manuel González Triano.

DNI número: 24888660S.

Infracción a la normativa en materia de pesca marítima.

Expediente número: MA0846/10. Acto que se notifica: Trámite de audiencia. Inculpado: D. Enrique López Navas.

DNI número: 52579077L.

Infracción a la normativa en materia de pesca marítima.

Expediente número: MA0847/10. Acto que se notifica: Trámite de audiencia. Inculpado: D. Antonio Santiago Campos.

DNI número: 79029720H.

Infracción a la normativa en materia de sanidad animal.

Expediente número: MA0848/10. Acto que se notifica: Trámite de audiencia. Inculpado: D. Manuel Campos Carmona.

NIF número: 24795617F.

Infracción a la normativa en materia de sanidad animal.

Expediente número: MA0851/10. Acto que se notifica: Trámite de audiencia. Inculpado: D. Juan Fernández León.

DNI número: 25066473S.

Infracción a la normativa en materia de pesca marítima.

Expediente número: MA0852/10. Acto que se notifica: Acuerdo de inicio. Inculpado: D. Juan Luis Vegas Aragonés.

DNI número: 24701388D.

Infracción a la normativa en materia de pesca marítima.

Expediente número: MA0853/10. Acto que se notifica: Trámite de audiencia. Inculpado: D. Francisco Fernández León.

DNI número: 33372665X.

Infracción a la normativa en materia de pesca marítima .

Expediente número: MA0854/10. Acto que se notifica: Trámite de Audiencia. Inculpado: D. Óscar Espinosa Gaitán.

NIF número: 44576417X.

Infracción a la normativa en materia de pesca marítima.

Expediente número: MA0855/10. Acto que se notifica: Trámite de audiencia. Inculpado: D. José María Moreno Camacho.

NIF número: 25665828J.

Infracción a la normativa en materia de sanidad animal.

Expediente número: MA0856/10. Acto que se notifica: Trámite de audiencia. Inculpado: D. Tomás Zapata Ariza. DNI número: 24877041B.

Infracción a la normativa en materia de pesca marítima.

Expediente número: MA0857/10. Acto que se notifica: Trámite de audiencia. Inculpado: D. Óscar Espinosa Gaitán.

DNI número: 44576417W.

Infracción a la normativa en materia de pesca marítima.

Málaga, 4 de marzo de 2011.

La Delegada Provincial, firmado: Mónica Bermúdez Arrabal.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE ECO-NOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA EN MÁLAGA, POR EL QUE SE NOTIFI-CA LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE SANCIONA-DOR NÚM. MA-156/2010.

Intentada sin efecto la notificación de resolución de expediente sancionador, al interesado que a continuación se relaciona, en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica la misma, para cuyo conocimiento íntegro podrá acudir a la sede de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia en Málaga, Departamento de Legislación, sito en calle Bodegueros, número 21.

Expediente: MA-156/2010.

Interesada: Almacenes Ruiz e Hijos, Sociedad Limitada.

Infracción: Grave. Artículo 31.2.h) de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Sanción: 6.000 euros (seis mil euros).

 $\it Acto$: Notificación de resolución de procedimiento sancionador.

Plazo de interposición de recurso: Un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de esta resolución.

La Delegada Provincial, Pilar Serrano Boigas.

3186/11

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA Sala de lo Social. Málaga

Negociado: PC.

Recurso: Recursos de suplicación 1401/2010.

Juzgado origen: Juzgado de lo Social número siete de Málaga.

Procedimiento origen: Cantidad 790/2008. Recurrente: Ahmed Mohamed Salem Hamma. Representante: Ángeles Torrente Orihuela

Recurridos: Dragados, Sociedad Anónima y Grupo Acs Actividades de Construcción y Servicios, Sociedad Anónima; Semagescon, Sociedad Limitada (en concurso de acreedores); Finca Taralpe, Sociedad Limitada; Administrador Concursal: Florencio Sousa Vázquez, Administrador Concursal: Ángela de la Torre García y Fogasa.

Representante: Paloma de Miguel Peña y Elisa Jurado Azerrad.

Edicto

Doña Jesús Sancho Alonso, en sustitución, Secretario de Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga,

Certifico: En el recursos de suplicación 1401/2010 se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sala de lo Social con Sede en Málaga.

Recurso: Recursos de suplicación 1401/2010.

Sentencia número 50/2011.

Ilustrísimo señor don Francisco Javier Vela Torres, Presidente.

Ilustrísimo señor don Ramón Gómez Ruiz.

Ilustrísimo señor don José María Benavides Sánchez de Molina.

En la ciudad de Málaga, a 13 de enero de 2011.

La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, compuesta por los ilustrísimos señores citados al margen y en nombre del Rey, ha dictado la siguiente:

Sentencia. En el recurso de suplicación interpuesto por Ahmed Mohamed Salem Hamma contra la sentencia dictada por Juzgado de lo Social número siete de Málaga, ha sido ponente el ilustrísimo señor don Ramón Gómez Ruiz.

Antecedentes de hecho

Primero. Que según consta en autos se presentó demanda por Ahmed Mohamed Salem Hamma, sobre cantidad, siendo demandado Dragados, Sociedad Anónima y Grupo Acs Actividades de Construcción y Servicios, Sociedad Anónima; Semagescon, Sociedad Limitada, (en concurso de acreedores), Finca Taralpe, Sociedad Limitada, Administrador Concursal: Florencio Sousa Vázquez, Administrador Concursal: Ángela de la Torre García y Fogasa habiéndose dictado sentencia por el Juzgado de referencia en fecha 29 de enero de 2010 en los términos que se recogen en su parte dispositiva.

Fallamos: Que debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso de suplicación interpuesto por Ahmed Mohamed Salem Hamma, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número siete de Málaga de fecha 29 de enero de 2010, recaída en los autos del mismo formados para conocer de demanda formulada por Ahmed Mohamed Salem Hamma contra Dragados, Sociedad Anónima; Grupo Acs Actividades de Construcción y Servicios, Sociedad Anónima; Semagescon, Sociedad Limitada; Finca Taralpe, Sociedad Limitada, Administradores Concursales (Florencio Sousa Vázquez y Ángela de la Torre García) y Fogasa, sobre cantidad, y, en su consecuencia, debemos revocar y revocamos parcialmente la sentencia recurrida en el único sentido de que condenamos solidariamente a la empresa codemandada Dragados, Sociedad Anónima, por razón del artículo 42 ET al abono al actor de la cantidad objeto de condena en cuanto a los conceptos salariales, manteniendo la sentencia en el resto de sus pronunciamientos.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Ministerio Fiscal advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de casación para la Unificación de Doctrina ante la Sala 4.ª del Tribunal Supremo, el que deberá prepararse en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de este fallo.

Adviértase a la parte demandada, a la empresa demandada Semagescon, Sociedad Limitada y a la empresa codemandada Dragados, Sociedad Anónima, que en caso de recurrir habrán de efectuar las siguientes consignaciones:

La suma de 300 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de esta Sala.

La cantidad objeto de la condena, si no estuviera consignada con anterioridad en la cuenta corriente número 2928 del Banesto cuenta corriente número 2928 del Banco Español de Crédito, código entidad: 0030 y código oficina: 4160 a nombre de esta Sala de lo Social con el título cuenta de depósitos y consignaciones, al tiempo de prepararse el recurso, pudiendo sustituirse esta última consignación por aval bancario en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Líbrese certificación de la presente sentencia para el rollo a archivar en este tribunal incorporándose el original al correspondiente libro.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada Finca Taralpe Sociedad Limitada, ddo. cuyo actual paradero es desconocido, expido la presente para su publicación el *BOP*.

Dado en Málaga, a 2 de marzo de 2011.

El Secretario de la Sala (firma ilegible).

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA Sala de lo Social. Málaga

Negociado: RM.

Recurso: Recursos de suplicación 1974/2010.

Juzgado origen: Juzgado de lo Social número 6 de Malaga. Procedimiento origen: Seguridad Social 457/2008. Recurrente: Instituto Nacional de la Seguridad Social. Representante: Don José Manuel Leonés Salido. Recurrido: Don Francisco García González. Representante: Don Juan José Coín Ruiz.

Edicto

Don Jesús Sancho Alonso, en sustitución, Secretario de Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga.

Certifica: En el recurso de suplicación 1974/2010, se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

Presidente, ilustrísimo señor don Francisco Javier Vela Torres; Magistrados ilustrísimos señores don Ramón Gómez Ruiz y don Raúl Páez Escámez.

En Málaga, a 10 de marzo de 2011.

La Sala de lo Social en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía compuesta por los ilustrísimos señores citados y en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia, en el recurso de suplicación 1974/2010, interpuesto por Instituto Nacional de la Seguridad Social contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número seis de Málaga, en fecha 28 de julio de 2010, ha sido ponente el ilustrísimo señor don Raúl Páez Escámez.

Fallo: Que declarando la inadmisibilidad por razón de la cuantía litigiosa del recurso de suplicación interpuesto por el INSS contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número seis de Málaga de fecha 28 de julio de 2010, en sus autos 457/08, debemos declarar y declaramos la firmeza de sentencia de instancia, todo ello sin verificar pronunciamiento condenatorio alguno en cuanto a las costas procesales ocasionadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Excmo. señor Fiscal de este Tribunal, advirtiéndose que, frente a esta sentencia, cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá ser preparado dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de la misma, mediante escrito dirigido a esta Sala, así como que, transcurrido el término indicado, sin prepararse recurso, la presente sentencia será firme.

Una vez firme esta sentencia, devuélvanse los autos al Juzgado de lo Social de referencia, con certificación de esta resolución, diligencia de su firmeza y, en su caso, certificación o testimonio de la posterior resolución que recaiga.

Únase el original de esta sentencia al libro de su razón y una certificación de la misma al presente rollo, que se archivará en esta Sala.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada Invema, SAL, ddo., cuyo actual paradero es desconocido, expido la presente para su publicación el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Málaga, a 10 de marzo de 2011. El Secretario de la Sala (firma ilegible).

3583/11

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA Sala de lo Social. Málaga

Negociado: RL

Recurso suplicación número 1063/09.

Recurso casación unificación doctrina 185/2010.

Número autos: 654/08.

Recurrentes: Marita Rode, Nadine Rode, Thomas Marcus Meyer, Georg Rode y Swiss Made, Sociedad Limitada; Vivaldi VF Marbella Sociedad Limitada y Miriam Uusitalo.

Abogados: Doña Almudena García Morcillo, doña María Isabel Carmona González, don Guillermo Ramos González.

Recurridos: Don Juan Vargas Marquez y otros, Paconstruc Internacional, Sociedad Limitada, Francisco Cuesta Ávila, Juan Carlos Svirz Yaquinto, Sierra Blanca Countruy Club, Sociedad Anónima y Fogasa. Abogado: Don Miguel Carrillo Villen.

Edicto

Don Jesús Sancho Alonso, en sustitución, Secretario de la Sala de lo Social de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía,

Certifica: Que en el recurso de suplicación número 1063/09 instando por doña Marita Rode, doña Nadine Rode, don Thomas Marcus Meyer, don Georg Rode y Swiss Made, Sociedad Limitada, Juan Vargas Márquez y otros, Paconstruc Internacional, Sociedad Limitada, Francisco Cuesta Ávila, Juan Carlos Svirz Yaquinto, Sierra Blanca Countruy Club, Sociedad Anónima; Vivaldi VF Marbella, Sociedad Limitada, Miriam Uusitalo y Fogasa y contra la sentencia dictada por esta Sala de lo Social, se ha preparado recurso de casación para la unificación de la doctrina por doña Marita Rode, doña Nadine Rode, don Thomas Marcus Meyer, Georg Rode y Swiss Made, Sociedad Limitada; Vivaldi VF Marbella, Sociedad Limitada y Miriam Uusitalo, procediéndose al emplazamiento de las partes con el tenor literal siguiente.

Diligencia de ordenación Secretario, en sustitución don Jesús Sancho Alonso.

En la ciudad de Málaga, a 7 de marzo de 2011.

Habiendo consignado las partes recurrentes la cantidad establecida en el artículo 227 de la LPL, continuese con la tramitación de los recursos. Se tiene por preparado en tiempo y forma recurso de casación para la unificación de la doctrina por el letrado don Guillermo Ramos Gonzalez en nombre y representación de don Thomas Marcus Meyer, Swiss Made, Sociedad Limitada y don Georg Gerhard Rode, la letrada doña Almudena García Morcillo en nombre y representación de doña Marita Rode, la letrada doña María Isabel Carmona González en nombre y representación de doña Nadine Rode, doña Miriam Uusitalo, Vivaldi VF Marbella, Sociedad Limitada, contra la sentencia dictada por esta Sala de lo Social el día 18 de noviembre de 2010. Emplácese a las partes interesadas para que comparezcan personalmente o por medio de abogado o representante ante la Sala IV del Tribunal Supremo en el plazo de quince días hábiles, debiendo el recurrente presentar el escrito de interposición del recurso ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo dentro de los veinte días siguientes a la fecha en que se le hizo el emplazamiento, y verificado que sea, elévense las actuaciones.

Se hace saber a las partes que contra la presente resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días siguientes a su notificación.

Modo de impugnación: Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarse en la cuenta abierta en Banesto a nombre de esta Sala, número 2928-0000-30-XXXX-YY (X=cuatro dígitos para el número de procedimiento e Y=dos dígitos para el año del procedimiento), utilizando el modelo oficial e indicando en el campo "Concepto" que se trata de "Social Reposición - 30"; salvo que concurran los supuestos de exclusión o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita (disposición adicional 15.ª de la LO 6/1985, del Poder Judicial), bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, se dictará resolución poniendo fin al trámite del recurso.

Lo ordeno y firmo. Doy fe.

El Secretario de la Sala.

Y para que conste y sirva de emplazamiento Paconstruc Internacional, Sociedad Limitada y don Francisco Cuesta Ávila, expido y firmo el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Málaga, a 7 de marzo de 2011. (firma ilegible).

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA Sala de lo Social. Málaga

Negociado: JL.

Recurso: Recurso de suplicación 1641/2010.

Juzgado origen: Juzgado de lo Social número cuatro de Málaga.

Procedimiento origen: Prestaciones 370/2008.

Recurrente: Antonio Muñoz Lucena.

Representante: Luis González Palencia Lagunilla.

Recurridos: INSS, TGSS, Esplendor y Sueño, Sociedad Limitada y Proyectos y Construcciones Criado Molina, Sociedad Limitada.

Representantes: Teresa Cerrillo Vida y Juan Antonio Domínguez

Edicto

Don Jesús Sancho Alonso, en sustitución, Secretario de Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en

Certifica: En el recurso de suplicación 1641/2010, se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

Presidente, ilustrísimo señor don Francisco Javier Vela Torres; Magistrados ilustrísimo señor don José Luis Barragán Morales e ilustrísimo señor don Manuel Martín Hernández Carrillo.

En Málaga, a 4 de marzo de 2011.

La Sala de lo Social en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, compuesta por los ilustrísimos señores citados y en nombre del Rey, ha dictado la siguiente sentencia, en el recurso de recursos de suplicación 1641/2010, interpuesto por Antonio Muñoz Lucena contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número cuatro de Málaga, en fecha 11 de febrero de 2010, ha sido ponente el ilustrísimo señor don José Luis Barragán Morales.

Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso de suplicación interpuesto por don Antonio Muñoz Lucena contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número cuatro de Málaga, con fecha 11 de febrero de 2010, aclarada por auto de 8 de abril de 2010, en autos 370-08 sobre recargo de prestaciones por infracción de medidas de seguridad, seguidos a instancias de dicho recurrente contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Esplendor y Sueño, Sociedad Limitada y Proyectos y Construcciones Criado Molina, Sociedad Limitada, declaramos la nulidad de la sentencia recurrida y retrotraemos las actuaciones al momento inmediatamente anterior al dictado de la misma, al objeto de que por el Magistrado que la dictó, haciendo uso del trámite de diligencia final, si lo estima conveniente, se proceda a dictar nueva sentencia en la que resuelva el fondo de la acción ejercitada en la demanda.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de casación para la unificación de doctrina ante la Sala 4.ª del Tribunal Supremo, el que deberá prepararse en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de este fallo.

Líbrese certificación de la presente sentencia para el rollo a archivar en este Tribunal, incorporándose el original al correspondiente libro.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y fir-

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada Proyectos y Construcciones Criado Molina, Sociedad Limitada, dda. cuyo actual paradero es desconocido, expido la presente para su publicación

Dado en Málaga, a 4 de marzo de 2011.

El Secretario de la Sala (firma ilegible).

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, CEUTA Y MELILLA.

Secretaría de Gobierno. Granada

Edicto

Por el presente se hace saber que, por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 22 de febrero del presente año, ha sido nombrada la señora que se indica, para desempeñar el cargo que a continuación se expresa:

Partido Judicial de Ronda

Marta Teresa Sánchez Muñoz, Jueza de Paz sustituta de Alpandeire.

Contra el expresado acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* correspondiente.

En Granada, a 24 de febrero de 2011.

La Secretaria de la Sala de Gobierno (firma ilegible).

3295/11

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 9 DE MÁLAGA

Negociado: CA.

Procedimiento: J. de faltas inmediato número 627/10.

Edicto

Don Alberto Tomás San José Cors, Secretario del Juzgado de Instrucción número nueve de Málaga,

Doy Fe y testimonio: Que en el Juicio de faltas inmediato número 627/10, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Málaga, a 13 de diciembre de 2010.

Doña Elena Sancho Mallorquín, Magistrada del Juzgado de Instrucción número nueve de Málaga, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas inmediato número 627/10, en el que han sido partes como denunciado Fouad Letrech así como el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública, ha dictado la presente resolución en base a los siguientes:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Fouad Letrech como autor penalmente responsable de una falta de desobediencia prevista y penada en el artículo 634 del CP a la pena de multa de cuarenta días a razón de seis euros la cuota multa lo que hace un total de 240 euros con un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas y a las costas si las hubiere.

Notifíquese la presente resolución y al hacerlo hágase saber que la misma no es firme y que contra ella cabe recurso de apelación ante este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Málaga en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Fouad Letrech, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el *Boletín Oficial de Málaga*, expido la presente en Málaga, a 22 de febrero de 2011.

El Secretario (firma ilegible).

3 2 8 4 /1 1

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 3 DE TORREMOLINOS

Procedimiento: Juicio de faltas 109/2010. Negociado: OC. De Rachidabou Mohcine Fahsi. Contra Sabah Al Asadi.

Edicto

Doña Elisa Marina Barranco Sánchez, Secretaria del Juzgado de Instrucción número tres de Torremolinos,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 109/2010, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia. En nombre de Su Majestad el Rey.

En Torremolinos, a 9 de diciembre de 2010.

Vistos por mí, don Ignacio F. Angulo González de Lara, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número tres de Torremolinos, los presentes autos de juicio de faltas registrados con el número 109/2010, seguidos por una presunta falta de amenazas, contra Sabah Al Asadi, mayor de edad.

Ha sido parte en este expediente la denunciante, que compareció por sí misma, y el denunciado asistido por el letrado don Miguel González Almoguera.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente y con toda clase de pronunciamientos favorables a Sabah Al Asadi, de la falta de amenazas por las que venía siendo acusada, declarando de oficio las costas procesales que hubieran podido causarse en esta instancia.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a la denunciante Rachidabou Mohcine Fahsi, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, expido la presente en Torremolinos, a 24 de febrero de 2011.

La Secretaria (firma ilegible).

3310/11

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA NÚM. 3 DE MARBELLA (ANTIGUO MIXTO NÚM. 6)

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 886/2008.

De Henderson & Collins Associates Limited. Procurador: Don José Manuel Rosa Sánchez

Contra Brisamar Cuatro, Sociedad Limitada y Rushcliffe International, Sociedad Limitada

Edicto

Cédula de notificación

En el procedimiento ordinario 886/2008, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número tres de Marbella (antiguo Mixto número 6) a instancia de Henderson & Collins Associates Limited contra Brisamar Cuatro, Sociedad Limitada y Rushcliffe International, Sociedad Limitada, declarados en rebeldía procesal y que se encuentran en ignorado paradero, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia número 173/2009.

En Marbella, a 24 de junio de 2009.

Vistos por mí, M.ª Cristina Pascual Arrabal, Jueza accidental por sustitución del Juzgado de Primera Instancia número tres de Marbella y su partido judicial, los presentes autos de juicio ordinario 886/08, a instancia de Henderson & Collins Associates Limited, representada por la procuradora señora doña Rosa Sánchez y letrado señor Monedero Timón, contra Brisamar Cuatro, Sociedad Limitada y Rushcliffe International, Sociedad Limitada, representadas por la procuradora señora Soria López y letrado señor del Cisne Cañizares, en base a los siguientes.(. ..I/...)

Fallo. Que estimando totalmente la demanda presentada por Henderson & Collins Associates Limited, representada por la procuradora señora Rosa Sánchez y letrado señor Monedero Timón, contra Brisamar Cuatro, Sociedad Limitada, y Rushcliffe International, Sociedad Limitada, representadas por la procuradora señora Soria López y letrado señor del Cisne Cañizares,

Debo declarar y declaro resueltos los contratos de compraventa firmados entre las partes en fecha 4 de marzo de 2005, y en relación a las viviendas Bl-11 apartamento 8D y B1-12 apartamento 8D, del conjunto denominado Las Palmeras de Calahonda.

Debo condenar y condeno a las demandadas a abonar a la actora la cantidad de sesenta y tres mil euros (63.000 euros), entregada previamente por la actora en realación al Bl-11 apartamento 8D, más el interés legal que devengue esa cantidad, a contar desde el 3 de enero de 2007, hasta el dictado de esta sentencia, cantidad que se incrementará en dos puntos desde el dictado de la presente resolución hasta su completo pago.

Debo condenar y condeno a las demandadas a abonar a la actora la cantidad de sesenta y tres mil euros (63.000 euros), entregada previamente por la actora en relación a la vivienda Bl- 12 apartamento 8D, más los intereses que se devenguen desde la fecha de interposición de la demanda hasta la sentencia, cantidad que se incrementará en dos puntos desde el dictado de la presente resolución hasta su completo.

En cuanto a costas, debo condenar y condeno a las demandadas al pago de las costas causadas, incluidas las de la reconvención.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá ante este mismo juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, mediante escrito citando la resolución que se recurre, manifestando su voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que se impugnan, según prevén los artículos 455, 456 y 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Póngase en las actuaciones certificación de la presente, incluyéndose la misma en el libro de sentencias.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo."...siguen las firmas y la publicación.-"

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a las demandadas Brisamar Cuatro, Sociedad Limitada y Rushcliffe International, Sociedad Limitada, extiendo y firmo la presente en Marbella, a 26 de mayo de 2010.

El Secretario (firma ilegible).

1836/11

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA NÚM. 5 DE TORREMOLINOS

Procedimiento: Procedimiento ordinario 702/2008.

Negociado: 2.

Sobre reclamación de cantidad.

De Charles Muff.

Procuradora: Rocío Rosillo Rein.

Contra Playa Alpujarra, Sociedad, Limitada y Palmera Properties, Sociedad Limitada.

Edicto

Cédula de notificación

En el procediniento ordinario 702/2008, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número cinco de Torremolinos a instancia de Charles Muff, contra Playa Alpujarra, Sociedad Limitada y Palmera Properties, Sociedad Limitada sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su emcabezamiento y fallo, es como sigue:

En nombre de su Majestad El Rey. En la ciudad de Torremolinos, a 3 de mayo de 2010.

La Ilustrísima señora doña María del Pilar Ramírez Balboteo, Magistrada-Jueza del Juzgado de Primera Instancia número cinco de esta ciudad y su partido ha pronunciado la siguiente: Sentencia número 67/2010.

Habiendo visto los presentes autos juicio ordinario número 702/2008, seguidos a instancia de don Charles Muff, casado con doña Carolyn Muff, mayor de edad, de nacionalidad inglesa, con pasaporte vigente de su país número 030489867 y con domicilio en 10 Lansdowne Close Gayton, Kings Lynn Norfolk PE 32 IQW Inglaterra, representado por la procuradora doña Rocío Rosillo Rein y asistidos del letrado don Francisco Javier Mora Rosado, contra Palmera Properties, Sociedad Limitada, con CIF B-92378298, domiciliada en avenida de las Palmeras, Conjunto Los Nadales, local 1 de Benalmádena Costa y Playa Alpujarra, Sociedad Limitada, con domicilio social en polígono Olinda, nave 21, Pulianas, Granada y provista de CIF B-18684076 ambas declaradas en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad y resolución contractual; y

Fallo. Que estimando solo en parte la demanda deducida por don Charles Muff, representado por la Procuradora doña Rocío Rosillo Rein, contra las entidades mercantiles Palmera Properties, Sociedad Limitada y Playa Alpujarra, Sociedad Limitada, declaradas en situación de rebeldía procesal, debo declarar y declaro resuelta la compraventa del adosado 27B del Complejo Albondón Villas, concertado entre aquel y estas, condenando solidariamente a dichas sociedades a devolverle la cantidad de cuarenta y dos mil ochocientas setenta y seis euros con cuarenta y un céntimos (42.866,41 euros) en concepto de cantidades entregadas a cuenta y además condeno a Palmera properties, Sociedad Limitada, a la devolución al actor de cuatrocientos euros (400,00 euros) que recibió para gastos de tramitación de la citada compra-venta, así como al pago de los intereses legales del dinero incementados en dos puntos sobre dichas sumas y desestimándola en cuanto al resto de las peticiones contenidas en el suplico de la demanda de las que absuelvo a las citadas demandas.

Asimismo condeno a las referidas sociedades demandadas al pago de las costas causadas en este procedimiento.

Librese y únase certificación de la presente resolución a los autos principales, con inclusión del original en los libros correspondientes del Juzgado.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Para la admisión a trámite del recurso, previamente, deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado, de Banesto número 2277-0000-04-0702-08, indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código "02", de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LO 6/1985 del poder judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, comunidades autónomas, entidades locales y organismo autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así, por esta mi sentencia definitivamente juzgando en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Playa Alpujarra, Sociedad Limitada, extiendo y firmo la presente en Torremolinos, a 31 de enero de 2011.

El Secretario (firma ilegible).

2888/11

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA NÚM. 5 DE TORREMOLINOS

Procedimiento: Juicio verbal (250.2) 200/2010.

Negociado: 08.

De Comunidad Propietarios Leonardo Talens de la Riva. Procuradora: Señora Mónica Llamas Waage. Letrada: Ivonne Beck Herrero. Contra don Jorge Pérez Domínguez.

Edicto

Cédula de notificación

En el procedimiento juicio verbal (250.2) 200/2010 seguido en el J. Primera Instancia número cinco de Torremolinos a instancias de Comunidad de Propietario Leonardo Talens de La Riva contra Jorge Pérez Domínguez, se ha dictado la sentencia que copiada a su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Nombre de su Majestad el Rey. En la cuidad de Torremolinos, a 22 de junio del 2010.

La ilustrísima señora doña María del Pilar Ramírez Balboteo, Magistrada-Jueza del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Torremolinos y su partido, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia número 163/10.

Habiendo visto los presentes autos de Juicio verbal número 200/10, seguidos ante este Juzgado a instancia de la comunidad de propietarios Leonardo Talens de la Riva, sita en Torremolinos con CIF número H-92662170, representada por la procuradora doña Mónica Llamas Waage y bajo la dirección letrada de doña Yvonne Beck Herrero contra don Jorge Pérez Domínguez, mayor de edad, con domicilio en calle Leonardo Talens de la Riva 8, 4.º B y con DNI número 25726350-E declarado en situación de rebeldía procesal sobre reclamación de cantidad por cuotas impagadas de comunidad, y;

Fallo. Que estimando íntegramente la demanda deducida por la procuradora doña Mónica Llamas Waage en nombre y representación de la comunidad de propietarios Leonardo Talens de la Riva contra don Jorge Pérez Domínguez, declarado en situación de rebeldía, debo condenar y condeno al referido demandado a que abone a la comunidad actora la suma de mil setecientos cincuenta y seis euros (1.756,00 euros) en concepto del importe de las cuotas de comunidad no abonadas a la fecha del juicio, suma a la que ha quedado ampliada la inicialmente reclamada por importe de las devengadas con posterioridad y hasta el acto del juicio según documentación aportada más los intereses legales correspondientes desde la interposición de la demanda con respecto a la cantidad inicialmente reclamada, condenando asimismo al referido demandado al pago de todas las costas causadas en este litigio.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil). El recurso se preparará por escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación limitando a citar la resolución apelada manifestando la voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Líbrese y únase certificación de la presente resolución a los autos de su razón, con inclusión del original en el libro de sentencias de este Juzgado.

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto número, indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código "02", de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LO 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, comunidades autónomas, entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así, por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Jorge Pérez Domínguez, extiendo y firmo la presente en Torremolinos, a 22 de febrero de 2011.

El Secretario (firma ilegible).

3283/11

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA NÚM. 4 DE FUENGIROLA (ANTIGUO MIXTO NÚM. 7)

Procedimiento: Familia. Divorcio contencioso 782/2007.

Negociado: 33.

De doña Laura Martín del Blanco. Procurador: Don José Luis Rey Val.

Contra Kesta Ekeorji.

Edicto

Cédula de notificación

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 782/2007, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Fuengirola (antiguo mixto 7) a instancia de Laura Martín del Blanco contra Kesta Ekeorji, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Juzgado de Primera Instancia

Núm. 4 de Fuengirola (antiguo mixto núm. 7).

Asunto: Divorcio contencioso 782/07.

Dte.: Laura Martín del Blanco / Proc: Sr José Luis Rey Val.

Ddo.: Kesta Ekeorji, declarado en Rebeldía.

Sentencia. En Fuengirola, a 3 de marzo de 2009.

Vistos por el ilustrísimo señor Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Fuengirola, don Juan José Oliver Barnés , los presentes autos de juicio verbal número 782/07 entre las partes ya indicadas.

Fallo

Que estimando la demanda, debo declarar:

- 1. La disolución por divorcio del matrimonio formado por Laura Martín del Blanco y Kesta Ekeorji con los efectos legales inherentes a dicha declaración.
 - 2. Se declara extinguido el régimen económico del matrimonio
- 3. Se acuerda la atribución del uso del que ha sido vivienda familiar calle Curro Claros, 5, 7.º A de Fuengirola a la señora Martín del Blanco.
- 2. No se aprecian motivos para imponer las costas procesales a ninguno de los litigantes.

Una vez firme esta sentencia, remítase testimonio de la misma al Registro Civil correspondiente, al lugar de celebración del matrimonio para que se realice la oportuna anotación marginal.

Así, por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación, mediante la presentación de escrito de preparación del recurso ante este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 455 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicacion. Leída y publicada que fue la anterior sentencia por el Magistrado que la dictó estando celebrando audiencia pública. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Kesta Ekeorji, extiendo y firmo la presente en Fuengirola, a 23 de noviembre de 2009.

El Secretario (firma ilegible).

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA NÚM. 6 DE MÁLAGA

Procedimiento: Familia. Divorcio mutuo acuerdo 363//2009.

Negociado: M.

Sobre divorcio mutuo acuerdo.

De doña Rafaela Zumaquero Barbero.

Procurador: Don Juan Carlos Randon Reyna.

Letrado: Don Francisco Sebastián Ortiz del Castillo.

Contra don Bienvenido Vara Díaz.

Edicto

En el presente procedimiento familia. Divorcio mutuo acuerdo 363/2009, seguido a instancia de doña Rafaela Zumaquero Barbero frente a Bienvenido Vara Díaz, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Sentencia número 251/09.

Jueza que la dicta: Doña Gloria Muñoz Rosell.

Lugar: Málaga.

Fecha: 16 de abril de 2009.

Partes solicitantes: Doña Rafaela Zumaquero Barbero

Abogado: Don Fco. Sebastián Ortiz del Castillo. *Procurador:* Don Juan Carlos Randon Reyna.

Objeto del juicio: La declaración de divorcio del matrimonio formado por doña Rafaela Zumaquero Barbero por el procedimiento de mutuo acuerdo.

Fallo: Se concede el divorcio del matrimonio formado por Rafaela Zumaquero Barbero y don Bienvenido Vara Díaz.

Asimismo, se aprueba la propuesta de convenio regulador propuesto por los cónyuges de fecha 12 de marzo de 2009.

Contra esta sentencia no cabe recurso alguno.

No ha lugar a la imposición de costas.

Una vez firme la presente, comuníquese de oficio al Registro Civil en que conste el asiento del matrimonio, remitiéndose al efecto testimonio de la misma, para la anotación correspondiente.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, don Bienvenido Vara Díaz, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Málaga, a 4 de marzo de 2011.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

3 2 6 7 /1 1

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚM. 2 DE VÉLEZ-MÁLAGA

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 429/2010.

Sobre expediente de dominio.

Solicitantes: María Estrella Ruiz Ruiz y Juan Carlos Ruiz Abad.

Procuradora: Ana Muñoz Jurado.

Edicto

Cédula de citación

Que en este Juzgado al número 429/2010, se sigue expediente de liberación de cargas a instancia de María Estrella Ruiz Ruiz y Juan Carlos Ruiz Abad, en solicitud de liberación de gravamen consistente en que se declare la inexistencia de arrendamiento sobre las fincas registradas números 31.488, 31.489 y 31.490, consta inscrita en el Registro de la Propiedad.

Por el presente y, en virtud de diligencia de ordenación de esta fecha, se cita a Eduardo Sánchez Molina, como arrendatario de las fincas, así como a sus posibles herederos, cuya liberación se solicita, para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de este edicto, puede comparecer en el Juzgado alegando lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Vélez-Málaga, a 28 de julio de 2010.

El Secretario (firma ilegible).

2784/11

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚM. 1 DE COÍN

Procedimiento: Expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 123/2009.

Negociado: 1.

Sobre reanudación del tracto sucesivo.

De Juan Sedeño Fernández.

Procurador: Vicente Vellibre Vargas.

Contra Juan Sedeño Fernández, María Sedeño Fernández, Ana Sedeño Fernández, José Sedeño Fernández y Ana Millán Fernández.

Procurador: Vicente Vellibre Vargas.

Cédula de citación

En el expediente de dominio de referencia, seguido para reanudación del tracto de la finca que luego se dirá, por medio de la presente y en virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, se cita a quien abajo se indica como interesado a fin de que dentro de los diez días siguientes a su citación, pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

La finca de que se trata es la siguiente: Finca sita en la calle Chorruelo, número 77, de Tolox, que linda: por la derecha con la misma calle, a la que hace esquina; por la izquierda, con la casa de Antonio Sánchez Ruiz, hoy de Isabel Gil Amaya; y por la espalda, con otra de Juan Millán García, hoy de José Guerra Fernández.

Herederos de Ana Millán Fernández.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

3227/11

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚM. 2 DE ESTEPONA

Procedimiento: Procedimiento ordinario 948/2008.

Negociado: NG.

Sobre reclamación de cantidad.

Procuradora: Patricia Marta Mérida Ortiz. Contra Arbos Habitat, Sociedad Limitada.

Edicto

Cédula de notificación

En el procedimiento ordinario 948/2008 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Estepona, a instancia de Huete Arquitectos, Sociedad Limitada contra Arbos Habitat, Sociedad Limitada, sobre reclamación cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia. En Estepona, a 13 de septiembre de 2010.

Vistos por doña Carmen María Castro Azúaga, Jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia número dos de los Estepona y su partido judicial, los presentes autos de juicio ordinario civil número 948/08 sobre reclamación de cantidad, seguidos a instancia de la procuradora doña Patricia Marta Mérida Ortiz dirigida por el letrado señor González Valdéz, en nombre y representación de la entidad Huete Arquitectos, Sociedad Limitada, como demandante, contra la entidad Arbos Habitat, Sociedad Limitada, como demandada, que han sido declarada procesalmente en rebeldía en este juicio, ha recaído en ellos la presente resolución en base a cuanto sigue.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora Patricia Marta Mérida Ortiz en nombre y representación de la entidad Huete Arquitectos, Sociedad Limitada, contra entidad Arbos Habitat, Sociedad Limitada, en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la entidad actora la cantidad de treinta y ocho mil ochocientos cuarenta y dos euros con noventa y seis céntimos (38.842,96 euros), más los intereses legales fijados en el fundamento de derecho cuarto de esta sentencia. Todo ello con imposición a la demandada de la totalidad de las costas causadas en esta instancia.

Notifiquese la presente sentencia a todas las partes haciéndoles saber, que la misma no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con las formalidades y requisitos establecidos en los artículos 457 y ss. de la misma ley.

Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación literal a las actuaciones para su notificación y cumplimiento, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada, que fue la anterior sentencia por la señora Jueza sustituta que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha de lo que yo, la señora Secretaria, doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Arbos Habitat, Sociedad Limitada, extiendo y firmo la presente en Estepona, a 11 de febrero de 2011.

La Secretaria (firma ilegible).

3316/11

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚM. 4 DE VÉLEZ MÁLAGA

Procedimiento: Juicio de faltas 690/2007.

Negociado: NA.

De Brian Robert Baird Parker y Gabriela Mónica Baird-Parker.

Procurador: Agustín Moreno Küstner.

Contra Victoria Louise Baird-Parker y Ruth Hurley.

Edicto

Don Salvador Sáenz Abujeta, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Vélez-Málaga,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 690/2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia. En Vélez-Málaga, a 6 de octubre de 2009.

Vistos por doña Cristina Infante Areses, Jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Vélez-Málaga, los presentes autos de juicio de faltas por vejación injusta, registrado con el número indicado anteriormente, y en el que han sido partes como denunciantes Brian Robert Baird Parker y Gabriela Mónica Baird Parker y Victoria Louise Baird Parker y Ruth Hurley como acusadas, se procede a dictar la presente sentencia.

Cuyas circunstancias personales constan debidamente reseñadas en las actuaciones y en atención a lo siguiente

Fallo: Que debo condenar y condeno a Victoria Louise Baird Parker como responsable en concepto de autora de dos faltas de vejación injusta a una pena, por cada una de las dos faltas, de 20 días de multa a razón de 6 euros al día, o al cumplimiento de 10 días de responsabilidad personal subsidiaria en el caso de que la multa no fuera satisfecha voluntariamente o por la vía de apremio.

Que debo condenar y condeno a Ruth Hurley como responsable en concepto de autora de dos faltas de vejación injusta a una pena de, por cada una de las dos faltas, 20 días de multa a razón de 6 euros al día, o al cumplimiento de 10 días de responsabilidad personal subsidiaria en el caso de que la multa no fuera satisfecha voluntariamente o por la vía de apremio.

Todo ello con imposición de las costas causadas en el presente procedimiento a las condenadas.

La presente resolución no es firme y contra la misma puede interponerse recurso de apelación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para unir a los autos, llevando el original al libro de sentencias, definitivamente juzgando en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia en el mismo día de su fecha por la señora Jueza que la suscribe, estando celebrando audiencia pública, doy fe

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Victoria Louise Baird-Parker y Ruth Hurley, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el *Boletín Oficial* expido la presente en Vélez-Málaga, a 17 de febrero de 2011.

El Secretario Judicial.

3319/11

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN ÚNICO DE ARCHIDONA

Procedimiento: Expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 630/2009.

Solicitante: Juan Pascual Bolaños.

Procuradora: Carmen María Conejo Cortés.

Edicto

Doña Marta Alonso Azuaga, Magistrada-Jueza del Juzgado de Primera Instancia número uno de Archidona,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente dominio 630/2009 a instancia de Juan Pascual Bolaños, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

Urbana: Parcela situada en el sector UR-5 de Villanueva del Trabuco, denominado urbanización La Huerta, marcada con el número 31. Actualmente es calle Al Andalus, número 31. Linda: José Bolaños Jiménez, Antonio Ferrer Cordón, José Luis Romero Caro, Alejandro Pascual Lara y María Victoria García Pascual.

Inscripción. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Archidona, a favor de Carmen Casado Conejo, al tomo 906, libro 95 de Villanueva del Trabuco, folio 61, finca número 940.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a la entidad Censosa, Sociedad Anónima, en su calidad de titular de derecho censo, para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Archidona, a 17 de febrero de 2010. La Magistrada-Jueza (firma ilegible). JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE MÁLAGA

Edicto de notificación

En los presentes autos número 812/10 (I. N. R. 54/10), seguidos en este Juzgado de lo Social número tres de Málaga, en materia de despido, a instancias de doña Antonia Delgado Valle contra doña Emma From, se ha dictado auto de fecha 24 de febrero de 2011, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En los presentes autos, seguidos en este Juzgado de lo Social número tres de Málaga con el número 812/2010, a instancias de doña Antonia Delgado Valle contra la empresaria doña Emma From sobre despido, en los que ha sido citado el Fogasa,

- 1. Debo declarar y declaro la extinción en el día de la fecha (24 de febrero de 2011) de la relación laboral que vinculaba a las partes, debiendo condenar, como condeno, a la empresaria demandada a estar y pasar por esta declaración y a abonar a la actora la cantidad de 13.473,46 euros en concepto de indemnización más la de 7.016,82 euros en concepto de salarios de tramitación, cantidades que incluyen y dejan sin efecto las previamente declaradas en la sentencia.
- 2. Una vez transcurrido el plazo de espera de los veinte días siguientes al de la notificación de este auto a la empresaria condenada, incóese pieza separada para la ejecución dineraria de los bienes de la empresaria a favor de la actora por las cantidades principales de 13.473,46 euros en concepto de indemnización y de 7.016,82 euros en concepto de salarios de tramitación, más la de 3.278,44 euros que se presupuesta inicialmente para intereses y costas.
- 3. El Servicio Público de Empleo Estatal podrá reclamar a la Tesorería General de la Seguridad Social la cantidad abonada en concepto de cuotas de Seguridad Social y compensar con respecto a un derecho prestacional posterior o reclamar directamente a la trabajadora la cantidad líquida abonada en concepto de prestaciones por desempleo durante el periodo de tramitación (desde el 1 de julio de 2010 hasta el 3 de octubre de 2010 y desde el 8 de enero de 2011 hasta el 24 de febrero de 2011).

Notifíquese este auto a las partes, al Fogasa y al Servicio Público de Empleo Estatal, con la indicación de que cabe interponer contra él recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación. Si el recurso de reposición fuese interpuesto por la empresaria, habrá de acreditar al interponerlo que ha consignado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado la cantidad de 25 euros. Sin la constitución de este depósito no se admitirá a trámite el recurso.

Lo dispuso y firma el ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número tres de los de Málaga y su provincia, don José-Ramón Jurado Pousibet; como Secretaria Judicial, doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada doña Emma From que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, en Málaga, a 2 de marzo de 2011.

La Secretaria Judicial, firmado: Cristina Campo Urbay.

3261/11

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE MÁLAGA

Edicto de notificación

En los presentes autos número 787/10 (I. N. R. 66/10) seguidos en este Juzgado de lo Social número tres de Málaga en materia de despido a instancias de doña Susana Reina Marín contra la empresa Servicios Integrales de Limpieza, Jardinería y Señalización, Sociedad Limitada, se ha dictado auto de fecha 24 de febrero de 2011, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En los presentes autos seguidos en este Juzgado de lo Social número tres de Málaga, con el número 787/2010, a instancias de doña Susana Reina Marín contra la empresa "Servicios Integrales de Limpieza, Jardinería y Señalización, Sociedad Limitada" sobre despido, en los que ha sido citado el Fogasa,

- 1. Debo declarar y declaro la extinción en el día de la fecha (24 de febrero de 2011) de la relación laboral que vinculaba a las partes, debiendo condenar, como condeno, a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración y a abonar a la actora la cantidad de 6.735,84 euros en concepto de indemnización más la de 4.696,21 euros en concepto de salarios de tramitación, cantidades que incluyen y dejan sin efecto las previamente declaradas en la sentencia.
- 2. Una vez transcurrido el plazo de espera de los veinte días siguientes al de la notificación de este auto a la empresa condenada, incóese pieza separada para la ejecución dineraria de los bienes de la empresa a favor de la actora por las cantidades principales de 6.735,84 euros en concepto de indemnización y de 4.696,21 euros en concepto de salarios de tramitación, más la de 1.829,13 euros que se presupuesta inicialmente para intereses y costas.
- 3. El Servicio Público de Empleo Estatal podrá reclamar a la Tesorería General de la Seguridad Social la cantidad abonada en concepto de cuotas de Seguridad Social y compensar con respecto a un derecho prestacional posterior o reclamar directamente a la trabajadora la cantidad líquida abonada en concepto de prestaciones por desempleo durante el período de tramitación (desde el 13 de junio de 2010).

Notifíquese este auto a las partes, al Fogasa y al Servicio Público de Empleo Estatal, con la indicación de que cabe interponer contra él recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación. Si el recurso de reposición fuese interpuesto por la empresa, habrá de acreditar al interponerlo que ha consignado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado la cantidad de 25 euros. Sin la constitución de este depósito no se admitirá a trámite el recurso.

Lo dispuso y firma el ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número tres de los de Málaga y su provincia, don José-Ramón Jurado Pousibet; como Secretaria Judicial, doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada "Servicios Integrales de Limpieza, Jardinería y Señalización, Sociedad Limitada" que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, en Málaga, a 2 de marzo de 2011.

La Secretaria Judicial, firmado: Cristina Campo Urbay.

3 2 6 4 / 1 1

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE MÁLAGA

Procedimiento: Pieza separada 344/2010.

Negociado: VR.

Sobre despidos.

De don Juan Miguel Campos Lobatón.

Contra Las Dunas Land, Sociedad Limitada (concurso), Inversiones Dajoal, Sociedad Limitada (concurso), Inversiones Aljoda, Sociedad Limitada (concurso) y Los Monteros Management, Sociedad Limitada.

Edicto

Doña Cristina Campo Urbay, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 344/2010, a instancia de la parte actora don Juan Miguel Campos Lobatón contra Las Dunas Land, Sociedad Limitada (concurso), Inversiones Dajoal, Sociedad Limitada (concurso), Inversiones Aljoda, Sociedad Limitada (concurso) y Los Monteros Management,

Sociedad Limitada, sobre pieza separada, se ha dictado resolución de fecha 30 de septiembre de 2010 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Acuerdo: Declarar a los ejecutados Los Monteros Management, Sociedad Limitada, en situación de insolvencia total por importe de 68.163,53 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Remítase edicto para su publicación en el *Boletín Oficial del Registro Mercantil*. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fogasa.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el número de cuenta de este Juzgado número 2951.0000.64.0344/10 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación a la demandada Los Monteros Management, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios por diez días, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 1 de marzo de 2011.

La Secretaria Judicial, firmado: Cristina Campo Urbay.

3268/11

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE MÁLAGA

Procedimiento: Despido objetivo individual 1019/2010.

Negociado: T1. Sobre despidos.

De doña Narcisa de la Cruz Piñeiros Márquez.

Contra Tikitano, Sociedad Anónima, Raden Mas Costa del Sol, Sociedad Limitada y Club de Playa Tikitano, Sociedad Limitada.

Edicto

Doña María Caballero Redondo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1019/2010, a instancia de la parte actora doña Narcisa de la Cruz Piñeiros Márquez contra Tikitano, Sociedad Anónima, Raden Mas Costa del Sol, Sociedad Limitada y Club de Playa Tikitano, Sociedad Limitada, sobre despido objetivo individual, se ha dictado sentencia de fecha 14 de febrero de 2011, del tenor literal siguiente:

Sentencia 41/11.

Autos 1019/10. Sentencia. En Málaga, a 14 de febrero de 2011.

Don Ernesto Utrera Martín, Magistrado del Juzgado de lo Social número cuatro de Málaga y su provincia, en nombre de Su Majestad el Rey y en virtud de las atribuciones jurisdiccionales conferidas, emanadas del Pueblo Español, dicta esta sentencia, una vez examinados los autos número 1019/10, sobre extinción, en los que han intervenido como demandante doña Narcisa de la Cruz Piñeiros Márquez, asistido por el letrado don Francisco Sánchez Luque. Y como demandadas, Raden Mas Costa del Sol, Sociedad Limitada, Tikitano, Sociedad Anónima y Club de Playa Tikitano, Sociedad Limitada; así como el Fondo de Garantía Salarial.

Antecedentes de hecho

Primero. Procedente del turno de reparto, correspondió a este Juzgado la demanda presentada el 22 de octubre de junio de 2010 por doña Narcisa de la Cruz Piñeiros Márquez contra Raden Mas Costa del Sol, Sociedad Limitada, Tikitano, Sociedad Anónima y Club de Playa Tikitano, Sociedad Limitada, en súplica de que se declarase nulo o, subsidiariamente, improcedente la extinción del contrato por causas objetivas de la que afirmaba había sido objeto, con las consecuencias inherentes a tal calificación.

Segundo. La demanda se admitió a trámite provisionalmente por diligencia de ordenación de 10 de noviembre siguiente, en la que se requirió a la parte para que concretase los motivos por los que demandaba a cada una de las sociedades, verificado lo cual se admitió definitivamente por decreto de 1 de diciembre de 2010, y se convocó a los actos de conciliación y juicio para la audiencia del 24 de enero de 2011, que se celebraron con la sola asistencia de la demandante, no haciéndolo las demandadas, citada por medio de edictos, ni el Fondo de Garantía Salarial.

Tercero. Ese día, una vez fracasada la conciliación, la demandante desistió de su demanda respecto de Tikitano, Sociedad Anónima y Club de Playa Tikitano, Sociedad Limitada, se ratificó respecto de la otra codemandada y solicitó el recibimiento del pleito a prueba. Se recibió a prueba el juicio y se propusieron los documentos y el interrogatorio de parte, medios de prueba que se admitieron y practicaron con el resultado que consta, solicitando se le tuviese por confeso a la demandada. Se evacuó el trámite de conclusiones, en el que mantuvo la posición inicial, mostrando conformidad, en su caso, a la extinción del contrato al amparo del artículo 284 de la Ley de Procedimiento Laboral. Finalmente, se declararon los autos conclusos para dictar sentencia.

.../...

Fallo

- I. Se estima parcialmente la demanda.
- II. Se califica improcedente la decisión de extinguir el contrato de trabajo del demandante.
- III. Se declara extinguido el contrato de trabajo celebrado entre doña Narcisa de la Cruz Piñeiros Márquez y Raden Mas Costa del Sol, Sociedad Limitada, con efectos desde el 14 de febrero de 2011.

IV. Se condena a Raden Mas Costa del Sol, Sociedad Limitada, a que abone a doña Narcisa de la Cruz Piñeiros Márquez catorce mil quinientos veintisiete euros con diecisiete céntimos (14.527,17) en concepto de indemnización; y siete mil novecientos ochenta euros con cincuenta y siete céntimos (7.980,57) en concepto de salarios de tramitación.

V. Se condena al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por la condena anterior.

VI. Se tiene por desistida a la demandante de la demanda formulada contra Tikitano, Sociedad Anónima y Club de Playa Tikitano, Sociedad Limitada,

VII. Se hace saber a las partes que esta resolución no es firme, y que contra la misma, de conformidad con el artículo 189.1 de la Ley de Procedimiento Laboral, en su Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, anunciándolo ante este Juzgado en los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, debiendo consignarse en el caso de que el demandado sea el recurrente

en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Español de Crédito (Banesto), Alameda de Colón, 34 Málaga número de cuenta 2952.0000.61.1019.10, la cantidad objeto de la condena y la cantidad de 150,25 euros."

Y para que sirva de notificación a las demandadas Tikitano Sociedad Anónima, Raden Mas Costa del Sol, Sociedad Limitada y Club de Playa Tikitano, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 14 de febrero de 2011. El Secretario Judicial (firma ilegible).

3275/11

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 13 DE MÁLAGA

Procedimiento: Despidos/ceses en general 1260/2010.

Negociado: 6.

Sobre despidos.

De don Gustavo Enrique Salazar Quiaro.

Contra doña Gioconda Zambrano Duque.

Edicto

Doña María del Carmen Ortega Ugena, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número trece de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1260/2010, a instancia de la parte actora don Gustavo Enrique Salazar Quiaro contra María Gioconda Zambrano Duque, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado resolución de fecha 3 marzo 2011, del tenor literal siguiente:

Sentencia número 80/11.

En Málaga, a 3 de marzo de 2011.

Vistos por el ilustrísimo señor don Francisco José Trujillo Calvo, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número trece de Málaga y su partido, los presentes autos número 1260/2010, de Juicio ordinario por despido, interpuesta por don Gustavo Enrique Salazar Quiaro frente a la entidad María Gioconda Zambrano Duque y Fogasa.

Antecedentes de hecho

Primero. En fecha de 21 de diciembre de 2011 tuvo entrada en este Juzgado demanda suscrita por la parte actora, en la que después de alegar los hechos y fundamentos que consideró oportunos y pertinentes en derecho, solicitó se dictase sentencia de conformidad con los pedimentos contenidos en el suplico de la misma.

Segundo. Señalados día y hora para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio tuvieron lugar el día 2 de marzo de 2011. En trámite de alegaciones la parte actora se afirmó y ratificó en su demanda, no compareciendo la empresa demandada y solicitando la actora su interrogatorio, y al no comparecer tenerla por confesa de los hechos expuestos en la demanda. No compareció el Fogasa pese a estar debidamente citado. Practicada prueba documental e interrogatorio y dado traslado a la parte actora para evacuar conclusiones quedó el juicio concluso para sentencia.

Tercero. Se han observado las prescripciones legales en la sustentación de este juicio, salvo el sistema de plazos.

Hechos probados

Primero. El actor ha prestado sus servicios en la entidad demandada, con la categoría profesional de ayudante de cocina, con antigüedad desde el 15 de junio de 2010 y salario diario con prorrata de pagas extras de 41,72 euros.

Segundo. En fecha 2 de noviembre 2010 el actor recibe carta de despido objetivo, por razones organizativas, sin puesta disposición alguna de indemnización.

Tercero. El actor no es ni ha sido durante el año anterior representante legal o sindical de los trabajadores.

Cuarto. Se produjo acto de conciliación con el resultado de intentado sin efecto.

Fundamentos de derecho

Primero. En consonancia con lo preceptuado en el artículo 97.2 procede indicar que los hechos probados no han sido controvertidos por la parte demandada y se correlacionan con el resultado del juicio oral

Segundo. El artículo 91.2 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente dispone que la parte demandada que no compareciere en juicio estando debidamente citada, a pesar del apercibimiento que se le hubiere hecho en tal sentido, podrá ser tenida por confesa en la sentencia, siempre que, conforme al artículo 83.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, no hubiere alegado causa justa que deba motivar la suspensión del juicio.

Tercero. En el presente supuesto, acreditándose la existencia de la relación laboral, las circunstancias profesionales y el acto del despido, por la prueba documental practicada y las alegaciones en el acto de la vista. No habiéndose probado causa alguna como motivo de extinción, ante la incomparecencia de la parte demandada que debe ser tenidas por confesa por su no asistencia pese a su citación en forma, procede declarar la improcedencia del despido.

Cuarto. Se citó como parte al Fogasa, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23.2 de la LPL, sin que quepa su condena o su absolución en el presente momento procesal por cuanto el artículo 33.4 del ET exige la previa tramitación del correspondiente expediente administrativo, una vez decretada la insolvencia provisional de la empresa.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación

Fallo. Que estimando la demanda interpuesta por don Gustavo Enrique Salazar Quiaro frente a la entidad María Gioconda Zambrano Duque y Fogasa, debo declarar y declaro la improcedencia del despido del actor, condenando a la demandada a estar y pasar por esta declaración, y a que, por tanto, a su elección, le readmita en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían con anterioridad al despido, o bien le indemnice con la suma de 625,80 euros, condenándola igualmente y en todo caso a que le abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido 2 de noviembre de 2010 y hasta la notificación de la presente resolución, a razón de salario declarado probado en el hecho primero -con el descuento que proceda-, debiendo estar y pasar asimismo el Fogasa por el pronunciamiento presente con respecto a las responsabilidades que pudieran acontecer; advirtiendo por último a la demandada que la opción señalada, habrá de efectuarse ante este Juzgado de lo Social en el plazo de los cinco días siguientes, desde la notificación de la sentencia, entendiéndose que de no hacerlo así se opta por la readmisión.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 192 y ss. del TRLPL; siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Banesto, oficina 1846 de Málaga a la c/c de este Juzgado número 4976 0000 6710 o presentar aval solidario de entidad financiera por el mismo importe. Asimismo deberá constituir otro depósito por importe 150,00 euros en la cta. 4976 0000 6510 del referido banco, presentando el resguardo correspondiente a este último

depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada María Gioconda Zambrano Duque, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 3 de marzo de 2011. El Secretario Judicial (firma ilegible).

3280/11

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE MÁLAGA

Procedimiento: Despidos/ceses en general 1221//2010.

Sobre Despidos.

De doña Marina Valderrama Jiménez.

Contra Talleres y Automóviles Calcar, Sociedad Limitada (Eurotaller).

Edicto

Doña Montserrat Quesada Enciso, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1221/2010, a instancia de la parte actora doña Marina Valderrama Jiménez contra Talleres y Automóviles Calcar, Sociedad Limitada, (Eurotaller), sobre despidos/ceses en general, se ha dictado sentencia de fecha 17 de febrero de 2011 del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por doña Marina Valderrama Jiménez contra la empresa Talleres y Automóviles Calcar, Sociedad Limitada, declaro improcedente el despido de la actora, y condeno a la empresa demandada a la readmisión de la trabajadora en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o, a elección del empresario, a que abone al trabajador la cantidad de 160,38 euros en concepto de indemnización, y con abono en cualquier caso de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (20 de octubre de 2010), hasta el día de la notificación de la sentencia al empresario, a razón de 42,77 euros diarios.

Tales pronunciamientos afectarán a Fogasa según lo dispuesto en nuestro ordenamiento jurídico.

Y para que sirva de notificación a la demandada Talleres y Automóviles Calcar, Sociedad Limitada (Eurotaller), actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 24 de febrero de 2011. La Secretaria Judicial (firma ilegible).

3327/11

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 11 DE MÁLAGA

> Procedimiento: Social ordinario 968/2009. De Dania Lamrani. Contra Badr Rhalmi.

Edicto

Don Luis Villalobos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número once de Málaga,

Hace saber: Que en lo autos seguidos en este Juzgado bajo el número 968/2009, a instancia de la parte actora Dania Lamrani contra Badr Rhalmi, sobre social ordinario, se ha dictado resolución de fecha 11 de noviembre de 2010, del tenor literal siguiente:

Sentencia número 461/10.

Autos número 968 de 2009.

En Málaga, a 11 de noviembre de 2010.

Sentencia. Vistos en juicio oral y público por la ilustrísima señora doña María del Mar Rebolloso del Moral, Magistrada-Jueza del Juzgado de lo Social número once de Málaga, los presentes autos número 968 de 2009, sobre reclamación de cantidad, seguidos a instancia de Nadia Lamrani, representada por el letrado señor Olalla Gajete, contra la empresa Badr Rhalmi, se procede, en nombre de Su Majestad El Rey, a dictar la presente resolución.

Antecedentes de hecho

Primero. La parte actora presentó ante este Juzgado la demanda que encabeza las presentes actuaciones y, admitida a trámite, se señaló día y hora para la celebración del juicio, el cual tuvo lugar con sujeción a lo establecido en la Ley de Procedimiento Laboral, con el resultado que es de ver en el acta levantada al efecto. En el acto el juicio la parte demandante aclaró la demanda en los términos que constan en el acta el juicio.

Segundo. En la tramitación de este procedimiento se han observado las formalidades legales pertinentes.

Hechos probados

Primero. La demandante, Nadia Lamrani, con NIE X-6434283-X, ha venido prestando servicios para la empresa demandada, Badr Rhalmi, con CIF número X7994084C, dedicada a la actividad de hostelería, con una antigüedad de 23 de enero de 2009, con categoría profesional de camarera, y salario de 1.046,90 euros mensuales.

Segundo. La empresa demandada no ha abonado a la demandante la cantidad total de 2.982,86 euros correspondiente a los salarios del período trabajado (23 de enero a 2 de abril de 2009) y a la cantidad de 195,04 euros de compensación por vacaciones no disfrutadas y 195,04 euros de parte proporcional de pagas extras.

Tercero. La demandante presentó solicitud de conciliación ante el CMAC, que se tuvo por intentada sin efecto.

Fundamentos de derecho

Primero. Habiendo quedado acreditado, en virtud de la prueba documental aportada por la parte actora y confesión judicial del demandado, que es tenido por confeso a tenor de lo dispuesto en el artículo 91.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, la existencia de relación laboral entre las partes durante los periodos expresados, procede, con estimación de la demanda interpuesta, condenar a la referida empresa al abono de las cantidades reclamadas por aplicación de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes del Estatuto de los Trabajadores, al no haberse acreditado el pago de las mismas mediante los oportunos recibos de salarios o a través de otros medios de prueba, carga de la prueba que incumbía a la parte demandada.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29,3 del estatuto de los trabajadores y jurisprudencia que lo interpreta (entre otras, STS. 9-2-90), debe condenarse a la empresa demandada a abonar al demandante el interés del 10% anual de las cantidades salariales reclamadas, calculados desde la fecha de devengo de cada uno de los conceptos que integran la reclamación del actor, y hasta la fecha de la presente sentencia.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente apli-

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Nadia Lamrani, debo condenar y condeno a la empresa Badr Rhalmi, a pagar a la demandante la cantidad de 2.982,86 euros, más el interés del 10%

anual, calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de esta resolución.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Badr Rhalmi, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 7 de marzo de 2011. El Secretario Judicial (firma ilegible).

3339/11

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 11 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 83/2010.

De don Antonio González Zambrano.

Contra Gloria Galacho, don Juan Ignacio de Mesa Ruiz e Instalaciones Fontanería Juan Antonio Padilla, Sociedad Limitada.

Edicto

Don Luis Villalobos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número once de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 83/2010, a instancia de la parte actora don Antonio González Zambrano contra doña Gloria Galacho, don Juan Ignacio de Mesa Ruiz e Instalaciones Fontanería Juan Antonio Padilla, Sociedad Limitada, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado decreto de fecha 1 de febrero de 2011, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

No ha lugar a continuar la ejecución contra la empresa concursada, debiendo la actora ejercitar su derecho ante el Juez de lo Mercantil, conocedor del concurso.

Procédase al archivo de las actuaciones, previa notificación a las partes y dejada debida nota en el libro de su clase.

Y para que sirva de notificación a la demandada Instalaciones Fontanería Juan Antonio Padilla, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 7 de marzo de 2011.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

3340/11

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE GRANADA

Procedimiento: Social ordinario 867/2009. Sobre reclamación de cantidad. De Joseba Bustamente Donaire. Contra Immoru, SRL.

Edicto

Doña María Carmen Ortiz García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Granada,

Hace saber: Que en los autos 867/09, se ha dictado la sentencia número 511/10, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Granada, a 23 de septiembre de 2010, don Jesús I. Rodríguez Alcázar, Magistrado del Juzgado de lo Social número uno de esta ciudad, ha visto los presentes autos con el número 867/2009, sobre reclamación de cantidad, promovido a instancia de Joseba Bustamante Donaire, contra Immoru, SRL.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por Joseba Bustamante Donaire contra Immoru, SRL, debo condenar a la demandada al pago de la cantidad de 1.713,02 euros, así como a los intereses devengados en la forma contenida en la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso siendo firme.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo, don Jesús I. Rodríguez Alcázar, Magistrado del Juzgado de lo Social número uno de Granada. E/.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada Immoru, actualmente de ignorado domicilio, se expide el presente edicto para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

Dado en Granada, a 22 de febrero de 2011.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

3341/11

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 11 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 26/2011.

De don Francisco Florido Blanco.

Contra Fondo de Garantía Salarial y Guadalmansa Instalaciones, Sociedad Limitada.

Edicto

Don Luis Villalobos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número once de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 26/2011, a instancia de la parte actora don Francisco Florido Blanco contra Fondo de Garantía Salarial y Guadalmansa Instalaciones, Sociedad Limitada, sobre ejecución de títulos judiciales, se han dictado las resoluciones del tenor siguiente:

Acuerdo. Despachar ejecución a favor de don Francisco Florido Blanco, contra la empresa Guadalmansa Instalaciones, Sociedad Limitada.

Dispongo: Que la indemnización sustitutoria que debe percibir el demandante, don Francisco Florido Blanco, asciende a la cantidad de 18.105,75 euros y los salarios de tramitación a la cantidad de 24.784,76 euros a cuyo pago se condena a la empresa Guadalmansa Instalaciones, Sociedad Limitada, declarando extinguida la relación laboral entre ambas partes a la fecha de esta resolución.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición dentro del término de tres días desde su notificación.

Y para que sirva de notificación a la demandada Guadalmansa Instalaciones, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 8 de marzo de 2011.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 8 DE MÁLAGA

Procedimiento: Social ordinario 1570/2009.

Negociado: AG.

Sobre reclamación de cantidad.

De don Fernando Bejarano Aguilar.

Contra Grupo 12 de Vigilancia y Protección, Sociedad Limitada.

Edicto

Doña M.ª Rosario Serrano Lorca, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número ocho de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1570/2009, a instancia de la parte actora don Fernando Bejarano Aguilar contra Grupo 12 de Vigilancia y Protección, Sociedad Limitada, sobre social ordinario, se ha dictado resolución, de fecha 22 de febrero de 2011, del tenor literal siguiente:

- 1. Estimar la demanda sobre reclamación de cantidad interpuesta por don Fernando Bejarano Aguilar contra Grupo 12 de Vigilancia y Protección, Sociedad Limitada, habiendo sido llamado a juicio el Fogasa.
- 2. Condenar a Grupo 12 de Vigilancia y Protección, Sociedad Limitada, a que abone a la parte demandante, por los conceptos ya expresados, la cantidad de 8.374,05 euros, más la cantidad de 837,40 euros en concepto de mora, lo que hace un total de 9.211,45 euros. Más los intereses legales del artículo 576.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde la fecha de la presente hasta la del pago.

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro, librándose testimonio de la misma para su unión a los autos, y notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra la misma, y de conformidad con la vigente Ley de Procedimiento Laboral, cabe el recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente y debiendo, si el recurrente es el demandado, consignar en la cuenta corriente número 2985, codificación 67, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Español de Crédito (entidad 0030), sucursal 4160 sita en Alameda de Colón, número 34, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. Y la suma de ciento cincuenta euros en la citada cuenta, codificación 65, del expresado banco y sucursal.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Grupo 12 de Vigilancia y Protección, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 25 de febrero de 2011. La Secretaria Judicial (firma ilegible).

3374/11

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 8 DE MÁLAGA

Procedimiento: Social ordinario 1396/2009.

Negociado: DF.

Sobre reclamación de cantidad. De don Andrés Sánchez Navas.

Contra Coteim, SCA.

Edicto

Doña M.ª Rosario Serrano Lorca, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número ocho de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1396/2009, a instancia de la parte actora don Andrés Sánchez Navas contra Coteim, SCA, sobre social ordinario, se ha dictado resolución, de fecha 15 de diciembre de 2010, del tenor literal siguiente:

Fallo

- 1. Estimar la demanda sobre reclamación de cantidad interpuesta por don Andrés Sánchez Navas contra Coteim, SCA.
- 2. Condenar a Coteim, SCA, a que abone a la parte demandante, por los conceptos ya expresados, la cantidad de 1.089,07 euros, más la cantidad de 108,91 euros en concepto de mora, lo que hace un total de 1.197,98 euros. Más los intereses legales del artículo 576.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde la fecha de la presente hasta la del pago.

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro, librándose testimonio de la misma para su unión a los autos, y notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra la misma, y de conformidad con la vigente Ley de Procedimiento Laboral, no cabe recurso de suplicación.

Así, por esta sentencia, la pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Coteim, SCA, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

_-----

En Málaga, a 25 de febrero de 2011. La Secretaria Judicial (firma ilegible).

3375/11

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 7 DE MÁLAGA

Procedimiento: 958/10.

Ejecución número 958/2010. Negociado: A2.

De doña Lorena Domínguez Santiago, don David Robles Blanca y don Daniel Aranda Maestro.

Contra West Pizza Delivery, Sociedad Limitada.

Edicto

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número siete de

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 958/2010, sobre social ordinario, a instancia de doña Lorena Domínguez Santiago, don David Robles Blanca y don Daniel Aranda Maestro contra West Pizza Delivery, Sociedad Limitada, en la que, con fecha sentencia número 48, se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Fallo: Estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por don Daniel Aranda Maestro, doña Lorena Domínguez Santiago y don David Robles Blanca frente a West Pizza Delivery, Sociedad Limitada y Fogasa, sobre cantidad, debo condenar y condeno a West Pizza Delivery, Sociedad Limitada, a que abone a don Daniel Aranda Maestro la cantidad de 597,79 euros, a doña Lorena Domínguez Santiago 1.700,67 euros y a don David Robles Blanca 1.760,15 euros; en los tres casos cantidades a la que deberán añadirse el 10% en concepto de mora debiendo estar y pasar asimismo el Fogasa por el pronunciamiento presente con respecto a las responsabilidades que pudieran acontecer.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 189 de la Ley de Procedimiento Laboral, contra esta sentencia no cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Diligencia de Publicación. La extiendo yo el señor Secretario para dar fe de que la anterior resolución se publicó en el día de su fecha, estando el ilustrísimo señor Magistrado que la dictó celebrando audiencia pública. Reitero fe.

Y para que sirva de notificación en forma a West Pizza Delivery, Sociedad Limitada, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos, sentencias o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

3380/11

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE MÁLAGA

Procedimiento: 793/08.

Ejecución número 96/2010. Negociado: JL. De don Freddy Alberto Cevallos Casanova.

Contra Piscinas Lagunas de la Costa, Sociedad Limitada.

Edicto

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de Málaga

Hace sabe: Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 96/2010, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de don Freddy Alberto Cevallos Casanova contra Piscinas Lagunas de la Costa, Sociedad Limitada, en la que se ha dictado resolución que sustancialmente dice lo siguiente:

Decreto. Secretaria Judicial doña María Caballero Redondo. En Málaga, a 7 de marzo de 2011.

Hechos

Primero. En la presente ejecución número 96/10, seguida en este Juzgado en materia de ejecución de títulos judiciales, se autorizó el despacho de ejecución por auto, de fecha 3 de mayo de 2010, contra bienes y derechos de la parte ejecutada en cuantía suficiente a cubrir el principal de 3.312,75 euros, más 663,00 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Segundo. Se ha practicado, sin pleno resultado, diligencia de embargo, desconociéndose, tras las gestiones y averiguaciones oportunas, la existencia de bienes suficientes de la parte demandada sobre los que trabar embargo, habiéndose dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial el 25 de enero de 2011.

Razonamiento jurídico

Único. Disponen los artículos 248 y 274 de la Ley de Procedimiento Laboral que, de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y, de ser infructuosas, tras oír al Fondo de Garantía Salarial, se dictará decreto declarando la insolvencia total o parcial del ejecutado, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, hasta que se conozcan bienes del ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Declarar a la ejecutada Piscinas Lagunas de la Costa, Sociedad Limitada, con CIF B92688597, en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 3.312,75 euros de principal, más 663,00 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Modo de impugnación: Mediante recurso de revisión ante este Juzgado de lo Social. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LEC).

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto número 2952000064009610, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "31" y "Social-Revisión", de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LO 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número cuatro de Málaga, y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "31" y "Social-Revisión".

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

Así lo dispongo y firmo. Doy fe

La Secretaria.

Y para que sirva de notificación en forma a Piscinas Lagunas de la Costa, Sociedad Limitada, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

3381/11

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 180/2010.

Negociado: JL.

Sobre reclamación de cantidad.

De Fundación Laboral de la Construcción.

Contra Promo Romova, Sociedad Limitada.

Edicto

Doña María Caballero Redondo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 180/2010, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Promo Romova, Sociedad Limitada, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución, de fecha 26 de octubre de 2010, del tenor literal siguiente:

Auto. En Málaga, a 26 de octubre de 2010.

Hechos

Primero. En los autos número 149/2009, seguidos a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Promo Romova, Sociedad Limitada, se dictó sentencia el 31 de marzo de 2010 cuyo fallo es el siguiente:

I. Se estima íntegramente la demanda.

II. Se condena a Promo-Romova, Sociedad Limitada, a que abone a la Fundación Laboral de la Construcción quinientos cincuenta y nueve euros con cuarenta y tres céntimos (1.023,83).

Segundo. La sentencia anterior es firme.

Tercero. La parte demandante ha solicitado la ejecución.

Razonamientos jurídicos

Primero. De acuerdo con los artículos 117.3 de la Constitución Española y 2.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, el ejercicio de la potestad jurisdiccional en todo tipo de procesos, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los juzgados y tribunales determinados por las leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan. Asimismo, el artículo 235 de la Ley de Procedimiento Laboral, en su texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril [en adelante, LPL], establece que las sentencias firmes se llevarán a efecto en la forma establecida en la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil [en adelante, LEC], para la ejecución de las sentencias, con las especialidades previstas en esa norma laboral. Por último, el artículo 551.1 de la LEC establece que presentada la demanda ejecutiva, el Tribunal, siempre que concurran los presupuestos o requisitos del procesales, el título ejecutivo no adolezca de ninguna irregularidad formal y los actos de ejecución que se solicitan sean conformes con la naturaleza y contenido del título, dictará auto conteniendo la orden general de ejecución y despachando la misma

Segundo. En el presente supuesto, concurriendo los requisitos previstos en los artículos 235.2 y 237 de la LPL, y 517.2,1.°, 545.1, 548 y 549.2 de la LEC, ha de ordenarse y despacharse la ejecución en los términos que se dirán en la parte dispositiva de este auto.

Parte dispositiva

- I. Se autoriza la ejecución de la sentencia expresada en el hecho primero de esta resolución.
 - II. Se despacha ejecución:
 - A favor de Fundación Laboral de la Construcción.
 - Contra Promo Romova, Sociedad Limitada.
- Por importe de 1.023,83 euros en concepto de principal más 205 euros presupuestados provisionalmente para intereses, gastos y costas.

III. Se hace saber a las partes que esta resolución no es firme; que, salvo en los casos expresamente establecidos en la ley, se llevará a efecto no obstante su impugnación; y que contra la misma cabe formular oposición dentro de los diez días hábiles siguientes a su notificación.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Ernesto Utrera Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número cuatro de Málaga. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Promo Romova, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 3 de marzo de 2011. La Secretaria Judicial (firma ilegible).

3382/11

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 7 DE MÁLAGA

Procedimiento: 210/2009.

Ejecución número 265.1/2010. Negociado: B3. De doña María Magdalena García Gutiérrez. Contra Dársena 345, Sociedad Limitada.

Edicto

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número siete de Málaga

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 256.1/2010, a instancia de doña María Magdalena García Gutiérrez contra Dársena 345, Sociedad Limitada, en la que, con fecha 19 de julio de 2010, se ha dictado auto cuya parte dispositiva sustancialmente dice lo siguiente:

Parte dispositiva

Su señoría ilustrísima dijo: Procede y así por este auto se dicta orden general de ejecución, así como despachar ejecución parcial en vía de apremio del fallo de la sentencia dictada en las presentes actuaciones respecto de los pronunciamientos que no han sido impugnados, la misma en los siguiente términos:

- A favor de doña María Magdalena García Gutiérrez contra Dársena 345. Sociedad Limitada.
- 2. La ejecución despachada contra la citada ejecutada lo es en forma solidaria.
- 3. El principal de la ejecución es por 692,06 euros, más la cantidad de 138,41 euros presupuestados para intereses y costas, lo que hace un total de 830,47 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en el término de diez días siguientes a la notificación de la presente resolución, por escrito, alegando el pago o cumplimiento de lo ordenado en sentencia, que habrá de justificar documentalmente.

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firma el ilustrísimo señor don Gonzalo Alonso Sierra, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número siete de Málaga. Doy fe.

Y con fecha 19 de julio de 2010 se ha dictado decreto cuya parte dispositiva sustancialmente dice lo siguiente:

Parte dispositiva

Acuerdo: Proceder, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 692,06 euros en concepto de principal, más la de 138,41 euros calculados para intereses, costas y gastos, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose a la ejecutada, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario, a cuyo efecto líbrese exhorto al Juzgado Decano de Torremolinos, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma al agente judicial de dicho Juzgado, para que, asistido de Secretario o funcionario habilitado para ello, se lleven a efecto las diligencias acordadas, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si fuese necesario.

No teniéndose conocimiento de bienes de la ejecutada y sin perjuicio de que la parte ejecutante señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo, consúltense las bases de datos de la AEAT y demás a las que tiene acceso este Juzgado, líbrese oficio al Servicio de Índices en Madrid a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Modo de impugnación: Mediante recurso directo de revisión a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco díashábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Dársena 345, Sociedad Limitada, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, con la prevención de que las demás resoluciones que

recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos, sentencias o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

3383/11

del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos, sentencias o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Málaga, a 1 de marzo de 2011. El Secretario Judicial (firma ilegible).

3385/11

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 7 DE MÁLAGA

Procedimiento: 450/2008. Ejecución número 261.1/2010. Negociado: B3. De don Julio Gabriel García. Contra El Rincón de Ramón, Sociedad Limitada.

Edicto

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Secretario del Juzgado de lo Social número siete de Málaga,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue ejecución número 261.1/2010, dimanante de autos número 450/2008, a instancias de don Julio Gabriel García contra El Rincón de Ramón, Sociedad Limitada, habiéndose dictado resolución, de fecha 1 de marzo de 2011, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Dispongo: Declarar a la ejecutada El Rincón de Ramón, Sociedad Limitada, en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 15.919,25 euros de principal, más 3.183,85 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de revisión ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto número, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LO 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número siete de Málaga, y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición".

El Secretario.

Y para que sirva de notificación en forma a El Rincón de Ramón, Sociedad Limitada, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 11 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 55/2011.

Sobre despidos. De Zeljko Ivanovic.

Contra Fogasa y Alfer Seguridad y Control, Sociedad Limitada.

Edicto

Don Luis Villalobos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número once de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 55/2011, a instancia de la parte actora Zeljko Ivanovic contra Fogasa y Alfer Seguridad y Control, Sociedad Limitada, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución, de fecha 4 de marzo de 2011, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Acuerdo: Declarar a la ejecutada Alfer Seguridad y Control, Sociedad Limitada, en situación de insolvencia por importe de 38.212,72 euros de principal y de 7.642,54 presupuestados para gastos y costas, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el número de cuenta de este Juzgado número debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indi cando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

El Secretario.

Y para que sirva de notificación a la demandada Alfer Seguridad y Control, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 4 de marzo de 2011.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 12 DE MÁLAGA

Procedimiento: Despido objetivo individual 1141/2010.

Negociado: MC. Sobre despidos.

De don Juan Antonio Sánchez García y doña María del Mar Liñán González.

Contra Gran Numa, Sociedad Limitada.

Edicto

Don César Carlos García Arnaiz, Secretario del Juzgado de lo Social número doce de Málaga.

En los autos número 1141/2010, a instancia de don Juan Antonio Sánchez García y doña María del Mar Liñán González contra Gran Numa, Sociedad Limitada, en la que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 065/11. En Málaga, a 17 de febrero de 2011.

Vistos en juicio oral y público por la ilustrísima señora doña Concepción Isabel Núñez Martínez, Magistrada-Jueza del Juzgado de lo Social número doce de Málaga, los presentes autos acumulados número 1141/10 y 1142/10, sobre despido, seguidos a instancia de doña M.ª Mar Liñán González y don Juan Antonio Sánchez García contra la empresa Gran Numa, Sociedad Limitada, en situación de concurso de acreedores, con citación del administrador concursal don Antonio Font Feliú, y del Fondo de Garantía Salarial, y concurriendo los siguientes

Fallo: Que estimando las demandas, declaro improcedentes los despidos de los actores, y condeno a Gran Numa, Sociedad Limitada, a la readmisión de los trabajadores en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o, a elección del empresario, a que abone a doña M.ª Mar Liñán González la cantidad de 10.372,67 euros y a don Juan Antonio Sánchez García la suma de 12.221,00 euros en concepto de indemnización, con abono en cualquier caso de los salarios de tramitación que correspondan. Tales pronunciamientos afectarán al Fondo de Garantía Salarial en la forma prevenida en el ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.

En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae y constituir un depósito de 150,25 euros en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gran Numa, Sociedad Limitada, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto.

Dado en Málaga, a 24 de febrero de 2011. El Secretario Judicial (firma ilegible).

3400/11

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE MÁLAGA

Procedimiento: 10/10. Ejecución número 40/2011.

Negociado: VR.

De Daniel González Artigas.

Contra Promoción, Gestión e Intermediación Inmobiliaria, Sociedad Limitada.

Edicto

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Málaga

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 40/2011, sobre pieza separada, a instancia de Daniel González Artigas contra Promoción, Gestión e Intermediación Inmobiliaria, Sociedad Limitada, en la que con fecha se ha dictado auto, que sustancialmente dice lo siguiente:

Parte dispositiva

Su señoría ilsutrísima dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 11.725,94 euros en concepto de principal, más la de 1.876,15 euros calculados para intereses y gastos y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Líbrense oficios al Servicio de Índices en Madrid, a la Agencia Tributaria y al Decanato de los Juzgados de esta capital a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firma el ilustrísimo señor don José Ramón Jurado Pousibet, Juez del Juzgado de lo Social número tres de Málaga. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Promoción, Gestión e Intermediacion Inmobiliaria, Sociedad Limitada, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, libro el presente edicto que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* y tablón de anuncios por diez días, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

La Secretaria Judicial, firmado: Cristina Campo Urbay.

3387/11

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE MÁLAGA

Procedimiento: Pieza separada 148/2010.

Negociado: VR. Sobre despidos.

De María del Carmen Martín Rodríguez.

Contra Human Fachadas, Sociedad Limitada (concurso), Grupo Aluax, Sociedad Limitada; Aluax Fachadas, Sociedad Limitada; Ingeniería Human Consulting, Sociedad Limitada y Carpintería Alumínica Axarquía, Sociedad Limitada.

Edicto

Doña Cristina Campo Urbay, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 148/2010, a instancia de la parte actora María del Carmen Martín Rodríguez contra Human Fachadas, Sociedad Limitada (concurso), Grupo Aluax, Sociedad Limitada; Aluax Fachadas, Sociedad Limitada; Ingeniería Human Consulting, Sociedad Limitada y Carpintería Alumínica Axarquía, Sociedad Limitada, sobre pieza separada, se ha dictado resolución de fecha 26 de abril de 2010 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Acuerdo: Declarar a las ejecutadas Grupo Aluax, Sociedad Limitada; Aluax Fachadas, Sociedad Limitada; Ingeniería Human Consulting, Sociedad Limitada y Carpintería Alumínica Axarquía, Sociedad Limitada, en situación de insolvencia parcial por importe de 23.206,45 euros, más 3.746,50 euros insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Remítase edicto para su publicación en el *Boletín Oficial del Registro Mercantil*. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fogasa.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el número de cuenta de este Juzgado número 2951.0000.64.0148/10 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial. Firmado.

Y para que sirva de notificación a las demandadas Grupo Aluax, Sociedad Limitada; Aluax Fachadas, Sociedad Limitada; Ingeniería Human Consulting, Sociedad Limitada y Carpintería Alumínica Axarquía, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios por diez días, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 2 de marzo de 2011.

La Secretaria Judicial, firmado: Cristina Campo Urbay.

3388/11

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE MÁLAGA

Procedimiento: Pieza separada 394/2010.

Negociado: VR. Sobre despidos.

De Fernando Bejarano Aguilar.

Contra Grupo 12 de Vigilancia y Protección, Sociedad Limitada.

Edicto

Doña Cristina Campo Urbay, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 394/2010, a instancia de la parte actora Fernando Bejarano

Aguilar contra Grupo 12 de Vigilancia y Protección, Sociedad Limitada, sobre pieza separada, se ha dictado resolución de fecha 17 de noviembre de 2010 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Su señoría ilsutrísima dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, Grupo 12 de Vigilancia y Protección, Sociedad Limitada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 13.650,49 euros en concepto de principal, más la de 2.184,07 euros calculados provisionalmente para intereses, gastos y costas, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario. Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiérase al ejecutante para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual, líbrense oficios al Servicio de Índices en Madrid y al Decanato de los Juzgados de esta capital, a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada. Se embarga cualquier cantidad que la ejecutada posea a su favor en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a cuyo fin, líbrese oficio para retener los importes que resulte acreedora dicha parte ejecutada frente a la Agencia por cualquier concepto, y en cuantía suficiente a cubrir por la cantidad reclamada en concepto de principal más intereses legales y costas presupuestadas y puesto a disposición de este Juzgado.

Asimismo, recábese información de las aplicaciones informáticas de que dispone este Juzgado. Se acuerda el embargo de bienes y derechos de la ejecutada por valor suficiente para cubrir las cantidades expresadas anteriormente, para su efectividad deberá retener de inmediato las cuentas corrrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualesquiera otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos en las entidades Banco Popular, Ibercaja, Cajamar, Cajasol, Banco de Santander, Banesto y Cajasur.

Asimismo el embargo de los vehículos matrículas: C4605BSH, C2251BTL y 7989FBF, librándose a tal fin los correspondientes despachos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firma el ilustrísimo señor don José Ramón Jurado Pousibet, Juez del Juzgado de lo Social número tres de Málaga. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Grupo 12 de Vigilancia y Protección, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios de este Juzgado por diez días, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 3 de marzo de 2011.

La Secretaria Judicial, firmado: Cristina Campo Urbay.

3389/11

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE MÁLAGA

> Procedimiento: 769/2009. Ejecución número 151/2010.

Negociado: RC. De Rocío Azahara Vela Martín. Contra Noctiluca Formación, Sociedad Limitada.

Edicto

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Málaga

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 151/2010, sobre pieza separada, a instancia de Rocío Azahara Vela Martín contra Noctiluca Formación, Sociedad Limitada, en la que con fecha se ha dictado decreto de fecha 2 de marzo de 2011, cuya parte dispositiva dice:

Declarar a la ejecutada Noctiluca Formación, Sociedad Limitada en situación de insolvencia total por importe de 2.026,90 euros de principal, más 324,30 euros de lo presupuestado provisionalmente para intereses, gastos y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Remítase edicto para su publicación en el *Boletín Oficial del Registro Mercantil*. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el número de cuenta de este Juzgado número 2951 0000 64 0151 10 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Ouedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Noctiluca Formación, Sociedad Limitada, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, libro el presente edicto que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Málaga, 2 de marzo de 2011.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

3390/11

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 12 DE MÁLAGA

> Procedimiento: 1041/09. Ejecución número 31/2011.

Negociado: MC.

De María Luz Delgado Iglesias.

Contra Mijas Hill Development, Sociedad Anónima.

Edicto

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número doce de Málaga

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 31/2011, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de María Luz Delgado Iglesias contra Mijas Hill Development, Sociedad Anónima, en la que con fecha 24 de febrero de 2011 se ha dictado auto, que sustancialmente dice lo siguiente:

Diligencia. En Málaga, a 24 de febrero de 2011.

La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que ha tenido entrada el anterior escrito solicitando ejecución, que se une a las presentes actuaciones, registrándose las mismas en el libro de ejecuciones, correspondiéndoles el número 31/2011 de orden del presente año. Paso a dar cuenta a su señoría ilustrísima, doy fe.

Auto. En Málaga, a 24 de febrero de 2011.

Dada cuenta; y (...)

Hechos

Primero. En los autos de referencia, seguidos a instancia de María Luz Delgado Iglesias, contra Mijas Hill Development, Sociedad Anónima, se dictó resolución judicial en fecha 21 de septiembre de 2010, por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

Segundo. Dicha resolución judicial es firme, habiendo transcurrido más de veinte días desde su notificación a la demandada.

Tercero. Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad objeto de condena.

Cuarto. La parte demandada se encuentra en paradero desconocido.

Parte dispositiva

Su señoría ilustrísima dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 2.726,33 euros en concepto de principal, más el 10% calculados para intereses y gastos y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Líbrense oficios al Servicio de Índices en Madrid y a la Agencia Tributaria y averíguese a través del PNJ los vehículos y cuentas bancarias de la ejecutada.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firma la ilustrísima señora doña Concepción Isabel Núñez Martínez, Magistrada-Jueza del Juzgado de lo Social número doce de Málaga. Doy fe.

La Magistrada-Jueza. El Secretario.

Y para que sirva de notificación en forma a Mijas Hill Development, Sociedad Anónima, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, libro el presente edicto que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

3393/11

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 12 DE MÁLAGA

Procedimiento: Social ordinario 1130/2010.

Negociado: MC.

Sobre despidos. De Juan de Dios Espejo Espejo. Contra Artemadera Axarquía, Sociedad Limitada.

Edicto

Don César Carlos García Arnáiz, Secretario del Juzgado de lo Social número doce de Málaga,

En los autos número 1130/2010, a instancia de Juan de Dios Espejo Espejo contra Artemadera Axarquía, Sociedad Limitada, en la que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 030/11. En Málaga, a 27 de enero de 2011.

Vistos en juicio oral y público por la ilustrísima señora doña Concepción Isabel Núñez Martínez, Magistrada-Jueza del Juzgado de lo Social número doce de Málaga, los presentes autos número 1130/10, sobre despido, seguidos a instancia de Juan de Dios Espejo Espejo contra la empresa Artemadera Axarquía, Sociedad Limitada, incomparecida, y concurriendo los siguientes.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Juan de Dios Espejo Espejo contra la empresa Artemadera Axarquía, Sociedad Limitada, declaro improcedente el despido del actor, y condeno a la empresa demandada a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o, a elección del empresario, a que abone al trabajador la cantidad de 31.614,18 euros en concepto de indemnización; con abono, en cualquier caso de los salarios de tramitación que correspondan.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social en Málaga del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae y constituir un depósito de 150,25 euros en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Artemadera Axarquía, Sociedad Limitada, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, libro el presente edicto.

Dado en Málaga, a 18 de febrero de 2011.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

3397/11

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 8 DE MÁLAGA

> Procedimiento: Social ordinario 1109/2009. Negociado: AG. Sobre reclamación de cantidad. De Francisco Javier Galiano Mariscal. Contra Estudio de Desarrollo Santa Cristina.

Edicto

Doña M.ª Rosario Serrano Lorca, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número ocho de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1109/2009, a instancia de la parte actora Francisco Javier Galiano Mariscal contra Estudio de Desarrollo Santa Cristina, sobre social ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 11 de enero de 2011 del tenor literal siguiente:

 Estimar la demanda sobre reclamación de cantidad interpuesta por Francisco Javier Galiano Mariscal contra Estudio de Desarrollo Santa Cristina. 2. Condenar a Estudio de Desarrollo Santa Cristina, a que abone a la parte demandante, por los conceptos ya expresados, la cantidad de 3.918,84 euros, más la cantidad de 391,88 euros en concepto de mora, lo que hace un total de 4.310,72 euros. Más los intereses legales del artículo 576.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde la fecha de la presente hasta la del pago.

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro, librándose testimonio de la misma para su unión a los autos, y notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra la misma y de conformidad con la vigente Ley de Procedimiento Laboral cabe el recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente y debiendo, si el recurrente es el demandado, consignar en la cuenta corriente número 2985, codificación 67, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Español de Crédito (entidad 0030), sucursal 4160, sita en Alameda de Colón, n.º 34, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. Y la suma de ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos en la citada cuenta, codificación 65, del expresado banco y sucursal.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Estudio de Desarrollo Santa Cristina, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 1 de marzo de 2011. La Secretaria Judicial (firma ilegible).

3398/11

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 12 DE MÁLAGA

> Procedimiento: 210/10. Ejecución número 212/2010.

Negociado: ES. De Naima Netmari.

Contra María del Carmen Barba Navas.

Edicto

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número doce de Málaga

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 212/2010, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Naima Netmari contra María del Carmen Barba Navas, en la que con fecha 9 de noviembre de 2010, se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Auto. En Málaga, a 9 de noviembre de 2010. Dada cuenta; y (...)

Hechos

Primero. En los autos de referencia, seguidos a instancia de Naima Netmari, contra María del Carmen Barba Navas, se dictó resolución judicial en fecha 16 de marzo de 2010 por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

Segundo. Dicha resolución judicial es firme, habiendo transcurrido más de veinte días desde su notificación a la demandada.

Tercero. Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad objeto de condena.

Cuarto. La parte demandada se encuentra en paradero desconocido.

Razonamientos jurídicos

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (artículo 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo. Previenen los artículos 235 de la LPL y 545.1 y 549.2 de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que las resoluciones firmes se ejecutarán a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiera conocido del asunto en primera instancia y una vez solicitada se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (artículo 237 de TA de la LPL).

Tercero. Cuando el título ejecutivo consista en resoluciones judiciales o arbitrales o que aprueben transacciones o convenios alcanzados dentro del proceso, que obliguen a entregar cantidades determinadas de dinero, no será necesario requerir de pago al ejecutado para proceder al embargo de sus bienes (artículo 580 LEC), siguiendo el orden de embargo previsto en el artículo 592 LEC.

Se designará depositario interinamente al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero en cuyo poder se encuentren los bienes, incumbiendo las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito al mismo hasta tanto se nombre depositario (artículo 627 de la LEC).

Cuarto. Encontrándose la ejecutada en paradero desconocido procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 248 del la LPL librar oficio a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes y derechos de la deudora de los que tengan constancia y dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial a fin de que inste las diligencias que a su derecho interesen de conformidad con lo previsto en el artículo 274 de la LPL.

Quinto. La ejecución se despachará mediante auto, en la forma prevista en la LEC y contra el mismo no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de la oposición, por escrito, que puede formular el ejecutado, en el plazo de diez días siguientes a la notificación del mismo (artículos 551, 553 y 556 y ss. LEC).

Vistos los preceptos legales citados y otros de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Su señoría ilustrísima dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 7.258,48 euros en concepto de principal, más la de 10% euros calculados para intereses y gastos y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Líbrense oficios al Servicio de Índices en Madrid, a la Agencia Tributaria... y al Decanato de los Juzgados de esta capital a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así, por este auto, lo acuerdo, manda y firma la ilustrísima señora doña Concepción Isabel Núñez Martínez, Magistrada-Jueza del Juzgado de lo Social número doce de Málaga. Doy fe.

La Magistrada-Jueza. El Secretario.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Naima Netmari y María del Carmen Barba Navas, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en

los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos, sentencias o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para la que la ley expresamente disponga otra cosa.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

3399/11

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 6 DE GRANADA

Edicto

Doña Raquel Gallegos Medrano, Secretaria del Juzgado de lo Social número seis de Granada.

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue ejecución número 421/10, dimanante de autos número 1256/09, en materia de ejecución de títulos judiciales, a instancias de Javier Montero Sánchez contra Eólico Valdeprao, Sociedad Limitada, habiéndose dictado resolución cuya parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Su señoría ilustrísima dijo: Procédase a la acumulación de la ejecución 422/10 a la 421/10 por la suma total de 12.617,04 euros en concepto de principal, más la de 1.300 euros calculados para intereses, gastos y habiendo sido declarada a la ejecutada en insolvencia provisional dese audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de diez días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento sexto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma la ilustrísima señora doña Victoria Motos Rodríguez, Magistrada-Jueza sustituta del Juzgado de lo Social número seis de Granada. Doy fe.

La Magistrada-Jueza sustituta. La Secretaria.

Y para que sirva de notificación en forma a Eólico Valdeprao, Sociedad Limitada, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, libro el presente edicto que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Granada*, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Granada, a 21 de febrero de 2011.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

3 4 3 5 /1 1

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 6 DE GRANADA

Edicto

Doña Raquel Gallegos Medrano, Secretaria del Juzgado de lo Social número seis de Granada,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue ejecución número 421/10, dimanante de autos número 1256/09, en materia de ejecución de títulos judiciales, a instancias de Javier Montero Sánchez y Antonio Fornes Méndez contra Eólico Valdeprao, Sociedad Limitada, habiéndose dictado resolución cuya parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Declarar al ejecutada Eólico Valdeprao, Sociedad Limitada, en situación de insolvencia total por importe de 12.617, 04 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese la presente resolución a las partes y en concreto a la demandada por medio de edicto que se publicará en el *BOP de Málaga*, haciéndoles saber que cabe recurso de revisión ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así, por este decreto, lo acuerda, manda y firma la señora Secretaria Judicial doña Raquel Gallegos Medrano del Juzgado de lo Social número seis de Granada. Doy fe.

La Secretaria.

Y para que sirva de notificación en forma a Intercercados, Sociedad Limitada, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, libro el presente edicto que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

Dado en Granada, a 21 de febrero de 2011. La Secretaria Judicial (firma ilegible).

3436/11

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 6 DE MÁLAGA

Procedimiento: 420/09, 421/09 y 422/09. Ejecución de títulos judiciales 212/2010.

Negociado: M.

De Jesica Carrillo Elena, María Pilar Ruiz Torralba y Francisca Elena Pérez.

Contra Madison 2005, Sociedad Limitada; Home Picasso Canarias, Sociedad Limitada; Restaurante Retruque, Sociedad Limitada; Borca 2000, Sociedad Limitada; Eve Marina, Sociedad Limitada y AGV Ingeniería Civil, Sociedad Limitada.

Edicto

Doña Patricia de la Fuente Bustillo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 212/2010, a instancia de la parte actora Jesica Carrillo Elena, María Pilar Ruiz Torralba y Francisca Elena Pérez contra Madison 2005, Sociedad Limitada; Home Picasso Canarias, Sociedad Limitada; Restaurante Retruque, Sociedad Limitada; Borca 2000, Sociedad Limitada; Eve Marina, Sociedad Limitada y AGV Ingeniería Civil, Sociedad Limitada, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado decreto acumulación de fecha 1 de marzo de 2011 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Se acumulan a la presente ejecución número 212/10 las seguidas ante este mismo Juzgado bajo los números 213/10 y 214/10.

Se fija como cantidad principal objeto de ejecución la de 155.789,06 euros de principal, más la de 31.157,81 euros presupuestados para intereses y costas.

Déjese constancia de la acumulación en los procedimientos mencionados y, en su caso, de la amplíense los embargos practicados mediante las comunicaciones oportunos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta este resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación a las demandadas Madison 2005, Sociedad Limitada; Home Picasso Canarias, Sociedad Limitada; Restaurante Retruque, Sociedad Limitada; Borca 2000, Sociedad Limitada; Eve Marina, Sociedad Limitada y AGV Ingeniería Civil, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

..

En Málaga, a 1 de marzo de 2011. La Secretaria Judicial (firma ilegible).

3441/11

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE CÁDIZ

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 41/2009.

Negociado: RF. Sobre despidos.

De Juan Pedro Camacho Jiménez.

Contra Construcciones y Decoraciones 2005, Sociedad Limitada.

Edicto

Doña Carmen Yolanda Toro Vílchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Cádiz.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 41/2009, a instancia de la parte actora Juan Pedro Camacho Jiménez contra Construcciones y Decoraciones 2005, Sociedad Limitada, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Declarar a la ejecutada Construcciones y Decoraciones 2005, Sociedad Limitada, en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 6.215.92 euros de principal, más 675 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto número 1234000065089009, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-reposición", de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LO 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

Así, por este decreto, lo acuerda, manda y firma la señora doña Carmen Yolanda Toro Vílchez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Cádiz. Doy fe.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación a la demandada Construcciones y Decoraciones 2005, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial*

de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Cádiz, a 11 de febrero de 2011.

La Secretaria Judicial.

3445/11

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE MÁLAGA

Procedimiento: Seguridad Social 1087/2009.

Negociado: AL.

Sobre accidente laboral.

De María del Carmen Mora Ponce.

Contra INSS, TGSS, Fremap y Jivar 2004, Sociedad Limitada.

Edicto

Doña Magdalena Montserrat Quesada Enciso, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1087/2009 a instancia de la parte actora María del Carmen Mora Ponce contra INSS, TGSS, Fremap y Jivar 2004, Sociedad Limitada, sobre seguridad social, se ha dictado sentencia de fecha 25 de febrero de 2011 cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Málaga, a 25 de febrero de 2011.

Por la ilustrísima señora Magistrada Jueza sustituta doña María Jesús Román Ruiz, del Juzgado de lo Social número uno de Málaga y su provincia, en nombre del Rey, se ha dictado

Sentencia

En los presentes autos de juicio verbal seguidos entre la demandante María del Carmen Mora Ponce y las demandadas INSS, TGSS, Fremap y Jivar 2004, Sociedad Limitada en reclamación de IT.

Fallo: Que se estima la demanda interpuesta por María del Carmen Mora Ponce, sobre incapacidad transitoria, siendo demandadas Mutua Fremap, INSS y TGSS, y en virtud de lo que antecede, condeno a la Mutua Fremap a que abone a la demandante la prestación de IT desde el día 23 de febrero de 2009 hasta el día 21 de agosto de 2010, con la responsabilidad subsidiaria del INSS en caso de insolvencia de la citada Mutua.

Incorpórese esta sentencia al libro correspondiente, librándose testimonio para constancia en autos.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de Suplicación ante la ilustrísima Sala de lo Social de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el que deberá anunciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de este fallo. Si recurriese el Instituto Nacional de la Seguridad Social, deberá presentar al anunciar el recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la prestación a que se le condena en la sentencia y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso. Y si recurriese la Mutua será necesario que haya ingresado en la TGSS el capital importe de la prestación declarada en el fallo, presentando en el Juzgado el oportuno resguardo.

Así, por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Y para que sirva de notificación a la demandada Jivar 2004, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 4 de marzo de 2011.

La Secretaria Judicial.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 26/2011.

Negociado: NN.

Sobre cantidad.

De Jesús Enrique Gómez Quintana.

Contra Suministro de Ferretería y Automoción Andaluza Ferrinan, Sociedad Limitada.

Edicto

Doña Magdalena Montserrat Quesada Enciso, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 26/2011, a instancia de la parte actora Jesús Enrique Gómez Quintana contra Suministro de Ferretería y Automoción Andaluza Ferrinan, Sociedad Limitada, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 3 de marzo de 2011 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Su señoría dispuso: Se acuerda despachar ejecución a favor de Jesús Enrique Gómez Quintana contra Suministro de Ferretería y Automoción Andaluza Ferrinan, Sociedad Limitada, por importe de 12.672 euros en concepto de principal, más 2.027 euros en concepto de presupuesto para intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en el plazo de 10 días, y sin perjuicio de su efectividad.

Y para que sirva de notificación a la demandada Suministro de Ferretería y Automoción Andaluza Ferrinan, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 3 de marzo de 2011.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

3449/11

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 262/2010.

Negociado: CB.

Sobre despido.

De Ana María Duro Ramírez.

Contra Servicio Integral de Prevención 2009, Sociedad Limitada.

Edicto

Doña Magdalena Montserrat Quesada Enciso, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 262/2010, a instancia de la parte actora Ana María Duro Ramírez contra Servicio Integral de Prevención 2009, Sociedad Limitada, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 25 de febrero de 2011 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Se declara extinguida la relación laboral existente entre la demandante, Ana María Duro Ramírez y la empresa demandada, Servicio

Integral de Prevención 2009, con efectos desde la fecha de la presente resolución. La empresa demandada deberá abonar a la demandante la suma de 2.430,45 euros, en concepto de indemnización, así como los salarios de tramitación devengados, a razón de euros 58,92 euros diarios, lo que asciende a un total de 17.734,92 euros.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto número 2949-0000-64-0262-10, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-reposición", de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LO 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número (indique número de juzgado) de (indique ciudad), y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-reposición".

Y para que sirva de notificación a la demandada Servicio Integral de Prevención 2009, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 25 de febrero de 2011. La Secretaria Judicial (firma ilegible).

3450/11

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 11 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 62/2011.

Negociado: VB.

De José Antonio Collante Jiménez y Juan Miguel Martínez

Contra Anexa Building Technologies, Sociedad Limitada.

Edicto

Don Luis Villalobos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número once de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 62/2011 a instancia de la parte actora José Antonio Collante Jiménez y Juan Miguel Martínez Sánchez contra Anexa Building Technologies, Sociedad Limitada, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 26 de mayo de 2010 del tenor literal siguiente:

Diligencia. En Málaga, a 15 de febrero de 2011.

La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que ha tenido entrada el anterior escrito solicitando ejecución, que se une a las presentes actuaciones, registrándose las mismas en el libro de ejecuciones, correspondiéndoles el número 62/11 de orden del presente año. Paso a dar cuenta a su señoría ilustrísima, doy fe.

Auto. En Málaga, a 15 de febrero de 2011.

Dada cuenta; y (...)

Hechos

Primero. En los autos de referencia, seguidos a instancia de José Antonio Collante Jiménez, contra Anexa Building Technologies, Sociedad Limitada, se dictó resolución judicial en fecha 26 de mayo de 2010, por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

Segundo. Dicha resolución judicial es firme.

Tercero. Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida, objeto de la condena, en el plazo de 20 días desde la notificación de la sentencia.

Razonamientos jurídicos

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los juzgados y tribunales determinados por las leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en los artículo 235 de LPL y 545 de la LEC, si el título ejecutivo consiste en resoluciones judiciales, resoluciones dictadas por el Secretario Judicial al que esta ley le reconozca el carácter de título ejecutivo, se dictará auto que contenga orden general de ejecución y despacho de la misma por el tribunal que conoció del asunto en primera instancia.

Parte dispositiva

Su señoría ilustrísima dijo: Procédase a la ejecución a favor de José Antonio Collante Jiménez contra Anexa Building Technologies, Sociedad Limitada, por la cantidad de 4.783,29 euros en concepto de principal y de 956,65 euros presupuestados para gastos y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y la ilustrísima señora doña María del Mar Rebolloso del Moral, Magistrada-Jueza del Juzgado de lo Social número once de Málaga. Doy fe.

La Magistrada-Jueza. El Secretario.

Y para que sirva de notificación a la demandada Anexa Building Technologies, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 18 de febrero de 2011.

El Secretario Judicial.

3453/11

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 7 DE MÁLAGA

Procedimiento: Pieza separada 92.1/2008.

Negociado: C3.

De Carlos Núñez Ortega.

Contra Eric Gil 2003, Sociedad Limitada.

Edicto

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número siete de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 92.1/2008 a instancia de la parte actora Carlos Núñez Ortega contra Eric Gil 2003, Sociedad Limitada, sobre pieza separada, se ha dictado resolución de fecha 23 de febrero de 2011 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Dispongo: Declarar a la ejecutada Eric Gil 2003, Sociedad Limitada, en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 7.132,55 euros de principal, más 1.426,51 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de revisión ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto número, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LO 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número ... indique número de Juzgado de indique ciudad ..., y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición".

El Secretario.

Y para que sirva de notificación a la demandada Eric Gil 2003, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

..

En Málaga, a 23 de febrero de 2011. El Secretario Judicial (firma ilegible).

3460/11

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 7 DE MÁLAGA

Procedimiento: Social ordinario 1373/2009.

Negociado: A3.

De Francisco Javier Mesa Ramírez.

Contra Promoción Gestión e Intermediación Inmobiliaria, Sociedad Limitada.

Edicto

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número siete de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1373/2009 a instancia de la parte actora Francisco Javier Mesa Ramírez contra Promoción Gestión e Intermediación Inmobiliaria, Sociedad Limitada, sobre social ordinario, se ha dictado resolución de fecha 23 de febrero de 2011 cuya parte dispositiva es del tenor

Estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por Francisco Javier Mesa Ramírez frente a Promoción Gestión e Intermediación Inmobiliaria, Sociedad Limitada y Fogasa, sobre cantidad, debo condenar y condeno a Promoción Gestión e Intermediación Inmobiliaria, Sociedad Limitada, a que abone a Francisco Javier Mesa Ramírez la cantidad de 3.078,94 euros, cantidad a la que deberá añadirse el 10% en concepto de mora debiendo estar y pasar asimismo el Fogasa por el pronunciamiento presente con respecto a las responsabilidades que pudieran acontecer.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 189 de la Ley de Procedimiento Laboral, contra esta sentencia cabe recurso de suplicación

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Promoción Gestión e Intermediación Inmobiliaria, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 25 de febrero de 2011. El Secretario Judicial (firma ilegible).

3461/11

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE MÁLAGA

Procedimiento: 769/09.

Ejecución de títulos judiciales 34/2011.

Negociado: CB.

De Alberto Emiliano Díaz Melero. Contra Animalways, Sociedad Limitada.

Edicto

Doña Magdalena Montserrat Quesada Enciso, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 34/2011 a instancia de la parte actora Alberto Emiliano Díaz Melero contra Animalways, Sociedad Limitada, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 3 de marzo de 2011 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Su señoría dispuso: Se acuerda despachar ejecución a favor de Alberto Emiliano Díaz Melero contra Animalways, Sociedad Limitada, por importe de 7.659,42 euros en concepto de principal, más 1.225,5 euros en concepto de presupuesto para intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en el plazo de 10 días, y sin perjuicio de su efectividad.

Y para que sirva de notificación a la demandada Animalways, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 3 de marzo de 2011.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

ALHAURÍN EL GRANDE

Notificación de denuncia

Don Sebastián Burgos García, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Alhaurín el Grande,

Hace saber: Que habiéndose intentado por este Ayuntamiento notificar las denuncias por infracciones de tráfico, a las personas o entidades que se relacionan, y no habiendo sido posible realizar dichas notificaciones personalmente a los interesados, de acuerdo con lo dispuesto 58, 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en relación con los artículos 67, 72, 73, 75, 76, 77, 78, 79 y 84 del Real Decreto 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto artículado de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y artículos 9, 10, 11, 12, 13 y 14 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador de dicha ley, por medio del presente edicto se hace publica la notificación de las mis-

En el caso de que el conductor del vehículo en el momento de cometer la infracción no fuera el titular del mismo, se requiere a este, para que en el plazo de quince días hábiles lo identifique, presentando a tal efecto un escrito en el Registro General del Ayuntamiento de Alhaurín el Grande, en el que conste el nombre y apellidos, número de DNI y domicilio del infractor.

Si incumpliese esta obligación sin causa justificada, será sancionado pecuniariamente como autor de falta grave, cuya sanción se impondrá en su máxima cuantía, a tenor de lo establecido en el artículo 72.3 del RDL 339/90, de 2 de marzo. En los mismos términos responderá el titular del vehículo cuando no sea posible notificar la denuncia al conductor que aquel identifique, por causa imputable a dicho titular. Por los menores de 18 años, responderán solidariamente con él, estrictamente en cuanto a la pecuniaria derivada de la multa impuesta, sus padres, tutores, acogedores y guardadores legales o de hecho, por este orden. Lo que le notifico para su conocimiento y efectos.

El presente edicto surtirá efectos de notificación de la denuncia en el supuesto de que Vd. fuera el conductor del vehículo, participándole el derecho que le asiste en este caso, de presentar las alegaciones en los plazos establecidos.

Iniciación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 320/1994, se le comunica que con esta notificación de denuncia queda incoado el correspondiente procedimiento sancionador.

Se le concede el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, para que alegue cuanto considere conveniente en su defensa y proponga las pruebas que estime oportunas, quedando enterado que de las mismas se dará traslado al agente actuante para que emita su informe en el plazo de quince días.

Caso de no presentarse alegaciones, esta notificación tendrá los efectos de propuesta de resolución, según señala el artículo 13.2 del Reglamento de Procedimiento Sancionador, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mismo reglamento.

La presente denuncia podrá hacerse efectiva antes de que se dicte resolución del expediente sancionador, con una reducción del 50% sobre la cuantía consignada en el boletín de denuncia por el agente o, en su defecto, en la notificación posterior de dicha denuncia por el instructor del expediente.

Alhaurín el Grande, 4 de marzo de 2011.

Por Delegación de Alcaldía (Decreto 2378/2009, de 30 de diciembre), el Concejal Delegado de Tráfico, Sebastián Burgos García.

Relación de recibos - Denuncias de multas 04/03/2011

2010 MULTAS

N.º EXPTE.	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	REFERENCIA	DIRECCIÓN FISCAL	LOCALIDAD	PROVINCIA	MATRÍCULA A	GENTE	LEG.	ART. INF.	IMPORTE
2010002864	SICILIA GUERRERO,MARIA JOSE	2010-V-00010688	CL PEPA FLORES GONZALEZ, 66	MALAGA	MALAGA	-7578 -FVX	0002	RGC	942B5SB	90,00
2010002975	PLAZA SERON,JUAN	2010-P-00025518	CALLE TULIPANES, 26	ALHAURIN EL	MALAGA	-2256 -DGT	038	RGC	154 5B	80,00
2011000028	NAVAS PORRAS, CRISTAL	2010-V-00010961	CALLE VELAZQUEZ, 26	ALHAURIN EL	MALAGA	MA-9310 -CH	0001	RGC	942B5SB	90,00
2011000040	MORALES SALAZAR,JOSE	2010-V-00011034	CALLE RUBEN DARIO, 12	ALHAURIN EL	MALAGA	-5335 -DBH	0002	RGC	942B5SB	90,00
2011000048	MARTIN RUIZ,MIGUEL ANGEL	2010-P-00025350	AVDA LIBERTAD (LA), 90 P02 A	ALHAURIN EL	MALAGA	-5512 -BTL	035	RGC	942A5G	90,00
2011000104	ISPAS,EMIL	2010-V-00011067	CALLE FELICIDAD (LA), 8 P01	ALHAURIN EL	MALAGA	MA-6629 -CG	0002	RGC	942B5SB	90,00
2011000106	HERTZ DE ESPAÑA SL	2010-V-00011082	PZ DE LA FRAGUA, 5	MORALZARZAL	MADRID	-1187 -GNL	0002	RGC	942B5SB	90,00
2011000113	OPREAN AUGUSTIN,FLORIN	2010-V-00011099	AVDA DERECHOS HUMANOS, 18	ALHAURIN EL	MALAGA	-5293 -DHH	0002	RGC	942B5SB	90,00
2011000114	PEDROSA BONILLA,JUAN JOSE	2010-V-00011100	CL VIRGEN DE LOS DOLORES, 29	MALAGA	MALAGA	-9369 -DYL	0002	RGC	942B5SB	90,00
2011000131	MEDINA GALLEGO, JUAN DE DIOS	2011-V-00011139	CALLE FRATERNIDAD, 15 BL 15 P01 B	ALHAURIN EL	MALAGA	-5886 -CNH	0001	RGC	942B5SB	80,00
2011000145	CANTOS SANCHEZ, MARIA JOSE	2011-V-00011171	CALLE RAMIRO LEDESMA, 1	COIN	MALAGA	MA-8957 -CB	0002	RGC	942B5SB	80,00
2011000150	CRIADO MUÑOZ,FRANCISCO	2011-V-00011196	CL MERIDIANA, 73 3 2A	MALAGA	MALAGA	-0889 -FWM	0002	RGC	942B5SB	80,00
2011000151	HEREDIA HEREDIA, CASIMIRO	2011-V-00011197	PASEO DE FILIPINAS, 6 P03 B	TALAVERA DE LA	TOLEDO	M -2982 -WJ	0002	RGC	942B5SB	80,00
2011000157	RADU,MIREL	2011-P-00025870	BARDA ZANGANO (EL), 16	ALHAURIN EL	MALAGA	MA-0765 -CS	037	RGC	942E5X	200,00
2011000164	CABRERA LOPEZ,SERGIO	2011-P-00025469	CL HERMES, 10 PORTAL 5, 4A	MALAGA	MALAGA	-4659 -GRS	033	RGC	152 5B	80,00
2011000185	BOULARBAH,LAHCEN	2011-P-00025874	CALLE ALAMEDA, 20	ALHAURIN EL	MALAGA	-4412 -CDX	037	RGC	942E5X	200,00
2011000186	PINO FERRERAS, ANDRES ANTONIO	2011-P-00025875	CALLE REAL, 6	ALHAURIN EL	MALAGA	-6841 -DZM	037	RGC	942E5X	200,00
2011000188	RUEDA PEÑA,ANGEL	2011-P-00025978	CALLE LAUREL, 50	ALHAURIN EL	MALAGA	-9162 -CCC	040	RGC	942A5R	200,00
2011000196	ZAYAGO RAMIREZ,JUAN	2011-V-00011230	CL PALMA DEL RIO, BL 2 P03 D	MALAGA	MALAGA	MA-0344 -W	0002	RGC	942B5SD	80,00
2011000199	CAÑEDO VICENTE, JUAN JOSE	2011-V-00011248	CL LABRADORES, 23	CABRERIZOS	SALAMANCA	-8991 -CLZ	0001	RGC	942B5SB	80,00
2011000202	MATEOS PORRAS LARA DE,PEDRO	2011-V-00011302	CL CUEVA DE GATO, 6 P03 5 E	SEVILLA	SEVILLA	-3234 -GJW	0001	RGC	942B5SD	80,00
2011000225	INBRADI SL	2011-V-00011379	CALLE APARTADO DE CORREOS, 146	ALHAURIN EL	MALAGA	-0843 -FGD	0002	RGC	942B5SD	80,00
2011000227	HARAPU,MIHAELA GEORGIANA	2011-V-00011388	CALLE MIRASIERRA, 7 BJ	ALHAURIN EL	MALAGA	-5402 -CRY	0002	RGC	942B5SB	80,00
2011000234	LINDOP,MICHAEL	2011-V-00011454	LUGAR FAHALA, P. 247. CAMINO	ALHAURIN EL	MALAGA	MA-0938 -CH	0002	RGC	942B5SB	80,00
2011000236	GALLEGO CORTES, MARIA DEL CARMEN	2011-V-00011459	CALLE FRATERNIDAD, 12 P02 B	ALHAURIN EL	MALAGA	-4533 -FJR	0002	RGC	942B5SB	80,00
2011000239	ARPAS FILIP, MARIANA MELANIA	2011-V-00011487	CALLE FELICIDAD (LA), 33 P03 IZ	ALHAURIN EL	MALAGA	MA-1676 -BZ	0002	RGC	942B5SB	80,00
2011000240	MEDINA GALLEGO,FRANCISCO	2011-P-00025715	CALLE GRECO (EL), 26 P02 B	ALHAURIN EL	MALAGA	-0717 -FCR	035	RGC	942C5U	80,00
2011000241	HERCOT,IOAN	2011-P-00025739	CALLE CONCHA ESPINA, 15	ALHAURIN EL	MALAGA	MA-0147 -BY	023	RGC	1015A	80,00

N.º EXPTE.	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	REFERENCIA	DIRECCIÓN FISCAL	LOCALIDAD	PROVINCIA	MATRÍCULA A	GENTE LEG.	ART. INF.	IMPORTE
2011000246 2011000249 2011000252	YMAC GROUP GAMB SC RUEDA PEÑA,ANGEL RAMIREZ FERNANDEZ,JOSE ANTONIO	2011-P-00025979 2011-P-00025713 2011-P-00025642	PQUE FERIAL ALCALDE ANTONIO CALLE LAUREL, 50 CALLE ALOZAINA, 9	ALHAURIN EL ALHAURIN EL ALHAURIN EL	MALAGA MALAGA MALAGA	-7169 -BGD -9162 -CCC -3621 -BDS	032 RGC 035 RGC 029 RGC	942E5X 942C5U 942G5Z	200,00 80,00 200,00
2011 MULTAS									
N.º EXPTE.	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	REFERENCIA	DIRECCIÓN FISCAL	LOCALIDAD	PROVINCIA	MATRÍCULA A	GENTE LEG.	ART. INF.	IMPORTE
2011000255 2011000272 2011000273	ATENCIA COSANO, JOSE M PROLIMSUR MALAGA SL PAMIA PEREA, ANA MARIA	2011-P-00025582 2011-V-00011511 2011-V-00011513	CL FUENTE DEL MORO, I POI D AVDA PLUTARCO, 8 CALLE MAESTRA DOÑA DOLORES	ALHAURIN DE LA MALAGA ALHAURIN EL	MALAGA MALAGA MALAGA	MA-6313 -BD -3241 -GWW -2668 -CTM	034 RGC 0002 RGC 0002 RGC	1825B 942B5SB 942B5SB	200,00 80,00 80,00

3362/11

....

ALHAURÍN EL GRANDE

Edicto de notificación de resoluciones sancionadoras de infracciones de tráfico

De acuerdo con las órdenes del señor Concejal Delegado de Tráfico y Seguridad Ciudadana para que se efectúen las notificaciones correspondientes, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (*BOE* 27.11.92) (LRJ-PAC), se hace pública notificación de resoluciones sancionadoras de los expedientes sancionadores que se indican, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose realizado doble intento de notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Las resoluciones sancionadoras de los expedientes indicados han sido dictadas, por las correspondientes autoridades, en los decretos de Alcaldía números 2254/2010 y 126/2011 que dicen así:

"Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes sancionadores en materia de tráfico que a continuación se relacionan, así como las propuestas de resoluciones que me han sido elevadas por la Jefatura Gestión Multas de este Ayuntamiento, órgano instructor de los mismos, en virtud de denuncias formuladas por las infracciones y preceptos que se indican, y habiéndose tramitado los expedientes de conformidad con lo establecido en el Reglamento Sancionador en materia de Tráfico y Circulación, aprobado por Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero (*BOE* 21/04/94) (RST), y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, aprobada por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo (*BOE* 14/03/90) (LSV), Reglamento General de Circulación (Real Decreto 1428/03, de 21 de noviembre, *BOE* 23/12/03), esta Alcaldía en uso de las facultades que me confieren los artículos 68.2 de la LSV, artículo 21 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (LBRL), artículo 15 del RST, artículos 15, 127 y 134 de la LRJ-PAC, resuelve dar por concluso los citados expedientes sancionadores, y al estimar acreditados los hechos denunciados, imponer a los responsables de las infracciones, las sanciones de multas propuestas, que constan a continuación, cuyos datos se relacionan, y en las cuantías que asimismo se indican".

Plazo de ingreso

El plazo para hacer efectivo el pago de la multa será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su firmeza administrativa-firmeza que se producirá al no interponer recurso de reposición dentro de plazo-transcurridos los cuales sin haber satisfecho su importe, se exigirá en vía ejecutiva (artículo 84 de la LSV), incrementada con los recargos del periodo ejecutivo y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Recursos

Contra la resolución antes transcrita podrá formular ante esta Presidencia/Alcaldía/Concejalía Delegada recurso de reposición en el plazo de un mes contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, que se entenderá desestimado por el transcurso de un mes desde el día siguiente al de su presentación sin que se le notifique la resolución. Contra la resolución expresa del recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Málaga, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de la notificación del acuerdo resolutorio y, contra la resolución tácita, en el de seis meses, a contar desde el día siguiente en el que se produzca el acto presunto (artículo 108 de la LBRL, artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, Disposición Adicional Quinta de la LRJ-PAC, y artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Forma de pago

Personándose en la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento, donde se facilitará carta de pago para su abono en entidades colaboradoras.

LSV: Ley de Seguridad Vial (RDLg 339/1990, de 2 de marzo, BOE 14/03/90).

RGC: Reglamento General de Circulación (RD 1428/2003, de 21 de noviembre, BOE 23/12/03).

Relación de recibos - Sanciones de multas

2010 MULTAS

N.º EXPTE.	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	REFERENCIA	DIRECCIÓN FISCAL	LOCALIDAD	MATRÍCULA	LEG.	ART. INF.	IMPORTE	N. RECIBO
2010001176	FERNANDEZ GOMEZ,ISABEL MARIA	2010-V-00007364	CTRA MALAGA, 45 P03 D	ALHAURIN EL	MA-8300 -CN	RGC	09421KB	90,00	764866
2010002712	RAMIREZ FERNANDEZ,MANUEL	2010-P-00025627	CALLE CHAPARRA (LA), 4	ALHAURIN EL	MA-6229 -CM	RGC	9125C	200,00	838652

Alhaurín el Grande, 4 de marzo de 2011.

Por Delegación de Alcaldía (Decreto 2378/2009 de 30 de diciembre), el Concejal Delegado de Tráfico, Sebastián Burgos García.

ANTEQUERA

Edicto

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72, del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, por parte de este Excmo. Ayuntamiento, se procede a la incoación de oficio del expediente para dar de baja de oficio en el padrón municipal de habitantes de este municipio, así como la baja en el censo electoral

Nombre y apellidos

Cristóbal Pérez Hidalgo Carmen Pérez Hidalgo José Manuel Quintana Baez Ana M.ª París Trapero Angela Quintana París Aimane Sellassi George Daniil Petrescu Mariana Petrescu Mihai Petrescu Carolina Marilyn López Jorge Martín Abbate Encarnación Cobos González Daniel Garrido Cobos José Luis Garrido Cobos Guillermo Gude Rodríguez M.ª Carmen Pérez Rubin Cuenillas

M.ª Silveria Vera Núñez Araceli Ropero Águilera

Por incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado reglamento en particular, no residir en el domicilio o en el municipio.

Contra esta presunción, podrá en el plazo de 10 días, manifestar si está o no de acuerdo en la baja, pudiendo alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes al objeto de acreditar el nuevo domicilio donde reside habitualmente o solicitar el alta si se trata de otro municipio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Antequera, 1 de marzo de 2011.

El Alcalde, Ricardo Millán Gómez.

3321/11

ARDALES

Anuncio

Presentada por don Martín Werner Seyfried, con NIE número X2395531N, solicitud de licencia urbanística para la ejecución del proyecto consistente en "cambio de trazado de un tramo del camino rural denominado Camino de Ronda, MA9011", de este municipio; en cumplimiento de lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental (Decreto 279/1995, de 19 de diciembre, BOJA número 3, de 11 de enero de 1996), se somete el expediente a información pública por plazo de 20 días para que puedan formularse las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

Ardales, 14 de febrero de 2011.

El Alcalde-Presidente, firmado: Juan Calderón Ramos.

2221/11

BENALMÁDENA

Vicesecretaría General

Anuncio

Aprobado inicialmente por el Pleno Corporativo de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de febrero de 2011 el Reglamento Regulador de la Junta Local de Protección Civil de Benalmádena, se abre un periodo de información pública, por plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOP, para que pueda ser examinado en la Vicesecretaría General y presentarse las reclamaciones y sugerencias que se estimen convenientes, en razón a lo determinado en el artículo 49.b de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (modificada por Ley 11/99, de 21 de abril).

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional.

Benalmádena, 1 de marzo de 2011.

El Alcalde, firmado: Enrique Antonio Moya Barrionuevo.

3337/11

FUENGIROLA

Departamento de Sanciones

Edicto

Intentada sin efecto la notificación de la incoación dictada en los expedientes sancionadores que se relacionan de forma detallada, por supuesta infracción a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (LRJPAC), se publica el presente para que sirva de notificación del mismo, a fin de que, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente, pueda aportar cuantas alegaciones, documentos o proposición de pruebas, estime convenientes para su defensa. Si no hiciera uso del derecho que se le concede para realizar las alegaciones que estime oportunas, la presente podrá ser considerada como propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento del Procedimiento para Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

1/EXPEDIENTE 2/FECHA 3/CALIFICACIÓN 4/IMPORTE 5/DENUN-CIADO 6/NIF 7/INFRACCIÓN 8/VÍA PÚBLICA 9/ NORMATIVA 10/ ART.

- (1) 2011000628 (2) 09/01/11 (3) LEVE (4) 60 (5) DON BEN ALI SAID KHA-LED (6) X3151079X (7) ESTACIONAR EN LA VÍA PÚBLICA EXPONIENDO EL VEHÍCULO, MATRÍCULA B-8922-PH, PARA SU VENTA MEDIANTE CAR-TELES (8) AVENIDA JESÚS SANTOS REIN FRENTE A PARQUE GLORIA FUERTES (9) ORDENANZA MUNICIPAL DE VÍA PÚBLICA (10) 99.
- (1) 2011000622 (2) 12/01/11 (3) MUY GRAVE (4) 300 (5) DON SOCAVIR SINGH (6) B3190260 (7) REALIZAR ACTIVIDAD DE VENTA AMBULANTE (FLORES) (8) PASEO MARÍTIMO, NÚMERO 16 (9) ORDENANZA MUNICI-PAL DE COMERCIO AMBULANTE (10) 6.
- (1) 2011001417 (2) 15/12/10 (3) LEVE (4) 60 (5) LA COMUNIDAD DE PRO-PIETARIOS EDIFICIO EL PRINCIPE (6) E2927180 (7) NO PRESENTAR LICEN-CIA O AUTORIZACIÓN PARA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON DOS CONTENEDORES DE ESCOMBROS (8) PASEO MARÍTIMO, NÚMERO 80 (9) ORDENANZA MUNICIPAL DE VÍA PÚBLICA (10) 25.
- (1) 2011000908 (2) 24/01/11 (3) LEVE (4) 60 (5) DON FERNANDO PINO BELTRAN (6) 27,383,935C (7) PERMANENCIA DE PERSONAS CONSUMIEN-DO BEBIDAS FUERA DE LAS ZONAS PERMITIDAS POR EL AYUNTAMIENTO (CONSUMO DE CERVEZA EN BOTELLA DE VIDRIO) (8) CALLE SALVADOR RODRÍGUEZ NAVAS CON ARAPILES (9) LEY 7/2006 SOBRE POTESTADES ADMINISTRATIVAS EN ACTIVIDADES DE OCIO EN LOS ESPACIOS ABIERTOS (10) 8,1.

En Fuengirola, a 4 de marzo de 2011.

La Alcaldesa, P. D. Decreto 5051/07, de 18 de junio, la Concejala Delegada del Departamento de Sanciones, firmado: María Justina Martín Martín.

3289/11

FUENGIROLA

Departamento de Sanciones

Edicto

Intentada sin efecto la notificación de la resolución dictada en los expedientes sancionadores que se relacionan de forma detallada, por supuesta infracción a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (LRJPAC), se publica el presente para que sirva de notificación del mismo. Contra la presente resolución que pone fin a la vía Administrativa, podrá interponer con carácter potestativo, y según dispone el artículo 116 de la Ley 30/1992, recurso de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, o bien interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga. No obstante podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Identificación de los expedientes:

1/ EXPEDIENTE 2/FECHA 3/CALIFICACIÓN 4/IMPORTE 5/DENUNCIADO 6/ NIF 7/INFRACCIÓN 8/VÍA PÚBLICA 9/NORMATIVA 10/ART.

- (1) 2010016628 (2) 04/09/2010 (3) LEVE (4) 60 (5) DON JAVIER FERNANDEZ RODIGUEZ (6) 47557564 G (7) AGRUPACIÓN DE UN GRUPO DE PERSONAS BEBIENDO EN LA VÍA PÚBLICA EN LUGAR NO AUTORIZADO (8) PASEO MARÍTIMO CON CALLE JACINTO BENAVENTE (9) LEY 7/2006 SOBRE POTESTADES ADMINISTRATIVAS EN ACTIVIDADES DE OCIO EN LOS ESPACIOS ABIERTOS (10) 8,1.
- (1) 2010014788 (2) 28/08/2010 (3) MUY GRAVE (4) 300 (5) DON,MUHAM-MAD AMMAD HASSAN (6) X6418732R (7) REALIZAR VENTA DE FLORES A LA VÍA PÚBLICA SIN AUTORIZACIÓN (8) CALLE HERNÁN CORTÉS NÚMERO 1 (9) ORDENANZA MUNICIPAL DE COMERCIO AMBULANTE (10) 6.
- (1) 2010014784 (2) 28/08/2010 (3) MUY GRAVE (4) 300 (5) DON ANTONIO FERNANDEZ CARMONA (6) 52520656H (7) EJERCER LA VENTA AMBULANTE DE FRUTAS SIN LICENCIA (8) EMBOVEDADO FERIA CON CALLE LUIS CORTÉS BOMBITA (9) ORDENANZA MUNICIPAL DE COMERCIO AMBULANTE (10) 6.
- (1) 2010014776 (2) 28/08/2010 (3) MUY GRAVE (4) 300 (5) DON JESUS CORTES COSTA (6) 25340547K (7) EJERCER LA VENTA AMBULANTE DE FRUTAS SIN LICENCIA (8) RECINTO FERIAL CON CALLE LUIS CORTÉS BOMBITA (9) ORDENANZA MUNICIPAL DE COMERCIO AMBULANTE (10) 6.
- (1) 2010014526 (2) 08/08/2010 (3) GRAVE (4) 750 (5) DON ROBERTO MONGIL LOPEZ (6) 024757416 D (7) INCUMPLIMIENTO DE AUTORIZA-CIÓN MUNICIPAL PARA MÚSICA EN CASETA. EL PERMISO AUTORIZA LA MÚSICA HASTA LAS 00:30 HORAS (8) RECINTO FERIAL CASETA DEL PARTIDO POPULAR (9) ORDENANZA MUNICIPAL DE VÍA PÚBLICA (10) 21,3,5.
- (1) 2010013291 (2) 10/08/2010 (3) MUY GRAVE (4) 300 (5) DON MUHAMMAD AMMAD HASSAN (6) X6418732F (7) VENTA AMBULANTE DE ROSAS EN LA VÍA PÚBLICA SIN LICENCIA QUE LE HABILITE (8) CALLE ANTONIO SEDEÑO CANTOS, NÚMERO 1 (9) ORDENANZA MUNICIPAL DE COMERCIO AMBULANTE (10) 6.
- (1) 2010016956 (2) 20/09/2010 (3) LEVE (4) 60 (5) DON CHRISTIAN JOSEF SIDDALL (6) X2765142J (7) ACTIVIDADES RUIDOSAS EN LA VÍA PÚBLICA CON APARATOS DE RADIO (8) COMPLEJO LAS RAMPAS JUNTO A HOTEL LAS RAMPAS (9) ORDENANZA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE CONTRA LOS RUIDOS Y LAS VIBRACIONES (10) 71, F.
- (1) 2010016954 (2) 21/09/2010 (3) MUY GRAVE (4) 300 (5) DON CELEDONIO DIAZ VAZQUEZ (6) 8691264 R (7) EJERCER LA VENTA AMBULANTE SIN LICENCIA (BOLSAS DE AJOS) (8) CALLE SAN ISIDRO LABRADOR, NÚMERO 1 (9) ORDENANZA MUNICIPAL DE COMERCIO AMBULANTE (10) 6.
- (1) 2010016891 (2) 14/09/2010 (3) MUY GRAVE (4) 300 (5) DON ABDELHAY GANBOUR (6) X7783220C (7) EJERCER LA VENTA AMBULANTE SIN LICENCIA (FRUTAS: UVAS Y MELOCOTONES) (8) EMBOVEDADO CON ARCOS DE FERIA (9) ORDENANZA MUNICIPAL DE COMERCIO AMBULANTE (10) 6.

En Fuengirola, a 4 de marzo de 2011.

La Alcaldesa, P. D. Decreto 5051/07, de 18 de junio, la Concejala Delegada del Departamento de Sanciones, firmado: María Justina Martín Martín.

3291/11

FUENGIROLA

Asesoría Jurídica

Decreto número 10360/10

Resolución de expediente de protección de la legalidad urbanística

Ref.: E. P. C. D. Jan Willy Gundersen Calle Amapolas, número 21, Torreblanca Fuengirola

Doña Ana M.ª Mula Redruello, Concejala de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Fuengirola, por delegación de la Alcaldía-Presidencia conferida al Decreto número 5049/2007, de 18 de junio, publicado en el *BOP* número 139 *de Málaga*, de 18 de julio de 2007, en uso de las competencias atribuidas en virtud de los artículos 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de las Bases de Régimen Local en relación con los artículos 182 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y:

Visto el expediente de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado incoado a don Jan Willy Gundersen,

Resulta

A) Antecedentes de hecho

Primero. Que a tenor del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales el 23 de abril de 2010 se comprueba que en la vivienda sita en calle Amapolas, número 21, se han realizado obras consistentes en la construcción de una escalera que invade la vía pública, traspasando la alineación oficial. Consultados los datos obrantes en la Oficina Municipal de Urbanismo, resulta que las obras se han ejecutado sin licencia municipal y son incompatibles con el planeamiento vigente.

Segundo. Que, en fecha 26 de abril de 2010, se dispuso la incoación de expediente de protección de la legalidad urbanística, que fue notificado el 12 de julio de 2010, por el que se requería al responsable que inste la legalización de las obras, debiendo para ello proceder a la demolición de la escalera o cualquier elemento que sobrepase la alineación oficial que establece el límite de la propiedad privada con la pública; en el plazo de dos meses.

Tercero. Que en fecha 21 de julio de 2010 tiene entrada escrito del interesado, en el que manifiesta: Que la escalera se encuentra en su ubicación original desde el año de su construcción en 1960, aportando en prueba de ello detalle fotográfico y datos catastrales; y que posteriormente se han realizado sobre la misma reparación y mantenimiento, a detallar: Sustitución de losas, colocación de barandillas, pintura, etc ... pero todo ello sin modificar en ningún caso su ubicación y superficie original.

Cuarto. Que en fecha 2 de agosto de 2010 se emite informe técnico en que se expresa: Que la escalera y la jardinera rebasan la nueva alineación oficial y será un elemento expropiable, bajo apercibimiento que el plazo para dar cumplimiento a la orden de demolición continúa en vigor.

Quinto. Que no pueden admitirse las alegaciones del interesado, en primer lugar porque aun en el supuesto de que la construcción se adecuara a cualquier otra normativa que normara el planeamiento de la

ciudad en el tiempo señalado -de lo que no se aporta prueba-, la potestad de planeamiento se extiende a la reforma de este. Ello se justifica por la naturaleza normativa del planeamiento y la necesidad de adaptarlo a las exigencias cambiantes del interés público, el denominado "ius variandi" que en este ámbito se reconoce a la Administración, y por ello, la revisión o modificación de un instrumento de planeamiento no puede, en principio, encontrar límite en la ordenación establecida en otra anterior de igual o inferior rango jerárquico -STS 23 de abril de 1998-. Por otra parte, tampoco el "ius variandi" puede encontrarse limitado por los derechos adquiridos por los propietarios afectados al amparo del planeamiento anterior -STS 25/06/1999-. Por tanto como tiene declarado la jurisprudencia: "Siempre que la proyección del vial responda efectivamente a un interés público, ese interés, debido a su supremacía sobre los intereses privados, impone el sacrificio de los derechos e intereses de los particulares. En consecuencia, sólo cuando se pruebe que el establecimiento del vial no responde a ningún interés público podrá prosperar la impugnación anulatoria, o en el supuesto de que se vulnerasen apreciables intereses particulares en un grado tal que ello resulte desproporcionado con el fin de utilidad común que la Administración debe observar por imperativo de sujeción en su actuar a sus propios fines justificados" (STSJ Madrid 4/06/2002).

En consecuencia, ante la existencia de un conlicto entre el interés privado en mantener la escalera en su ubicación original, y el interés público que impone que se ajuste dicho elemento a las determinaciones del plan, debe prevalecer este último; pues sólo cuando la actuación administrativa fuese irracional, desproporcionada o contraria a los principios inspiradores del plan podría prosperar la tesis del particular.

B) Fundamentos de derecho

I. Es competente para dictar el presente acuerdo la Alcaldesa del Ayuntamiento de Fuengirola en virtud de las competencias atribuidas por los artículos 182.1 de Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) o por su delegación el que a dicho efecto se designe conforme a la legislación vigente en materia de Régimen Local.

II. En virtud del artículo 182.1 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre el restablecimiento del orden jurídico perturbado tendrá lugar mediante legalización del correspondiente acto o uso o, en su caso, la reposición a su estado originario de la realidad física alterada, dependiendo, respectivamente, de que las obras fueran compatibles o no con la legislación vigente. A tal efecto es de aplicación el artículo 183.2 a) de la LOUA, a cuyo tenor: Procederá adoptar la medida de reposición de la realidad física alterada cuando: a) las obras sean manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística.

III. Asimismo se le advierte que en base a lo establecido en el artículo 184 de la LOUA el incumplimiento de las órdenes de reposición de la realidad física a su estado anterior dará lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 euros.

En cualquier momento, una vez transcurrido el plazo que, en su caso, se haya señalado en la resolución de los procedimientos de restablecimiento del orden jurídico perturbado o de reposición de la realidad física alterada, para el cumplimiento voluntario de dichas órdenes por parte del interesado, podrá llevarse a cabo su ejecución subsidiaria

a costa de este; ejecución a la que deberá procederse en todo caso una vez transcurrido el plazo derivado de la duodécima multa coercitiva.

Vistos los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, procede adoptar la siguiente:

Resolución

- 1.º Resolver el procedimiento de protección de la legalidad urbanística instado contra don Jan Willy Gundersen, por las obras realizadas en la vivienda sita en calle Amapolas, número 21, de Torreblanca, que han quedado descritas en el antecedente primero de esta resolución.
- 2.º Requerir a don Jan Willy Gundersen para que proceda al restablecimiento de la legalidad urbanística, debiendo para ello reponer la realidad física alterada mediante la demolición de la escalera o cualquier elemento que sobrepase la alineación oficial que establece el límite de la propiedad privada con la pública, ajustando al planeamiento vigente la construcción existente.

A tal fin se fija el improrrogable plazo de un mes para que lleve a puro y debido efecto la orden contenida en el presente acuerdo, bajo los apercibimientos legales del artículo 184 de la LOUA citados en el fundamento jurídico tercero de esta resolución. Todo ello sin perjuicio de la sanción que legalmente pueda imponérsele en el correspondiente procedimiento sancionador por los referidos hechos.

3.º Notificar la presente resolución al interesado, haciéndole saber que contra la misma puede interponer recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al del recibo de la notificación o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación.

En Fuengirola, a 14 de septiembre de 2010.

La Concejala de Urbanismo (P. D. 5049/07), firmado: Ana M.ª Mula Redruello.

3336/11

ISTÁN

Anuncio

En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local ordinaria de este Ayuntamiento, de fecha 14 de febrero de 2011, se aprobó el pliego de cláusulas administrativas para la adjudicación, por procedimiento abierto en régimen de concurrencia, de una licencia de autotaxi para la prestación del servicio de transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor, sin contador taxímetro. Pliego que podrá ser consultado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal.

El plazo de presentación de proposiciones es de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en este boletín.

Istán, 14 de febrero de 2011.

El Alcalde, firmado: José Miguel Marín Marín.

3087/11

MANILVA

Anuncio

De conformidad con lo establecido en la resolución conjunta de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos, sobre la gestión y revisión del padrón municipal de 9 de abril de 1997, sirva el presente anuncio para poner en conocimiento de:

NOMBRE Y APELLIDOS N.º DE DOCUMENTO DIRECCIÓN

NOMBRE Y APELLIDOS	N.º DE DOCUMENTO	DIRECCIÓN
ILIE BURCEA	09723375	
KARI MARI ANN HULTNER	09412224	URB. PUERTO DEPORTIVO DUQUESA, PUESTO DE ATRAQUE, N.º 503. MANILVA
JOSEPH ROBERT DENHAM	035662186	URB. PUERTO DEPORTIVO DUQUESA, PUESTO DE ATRAQUE, N.º 724. MANILVA
INGA ASA JOSEFINE MOLLER	54428575	URB. PUERTO DEPORTIVO DUQUESA, PUESTO DE ATRAQUE, N.º 204. MANILVA
JOANNE RACHEL HOLLAND	303271754	C/ANTONIO GALA, N.º 1, BL. A, 4.º V. MANILVA
IAIN WILSON KANE	704932716	C/ANTONIO GALA, N.º 1, BL. A, BAJO. MANILVA
IOANA SOARE	09061411	CJTO. DON AMARO, N.º 1, POR.1, BAJO. EL DUQUE. SABINILLAS
JEAN MAVIS HEATHCOTE	300077077	URB. COTO REAL DUQUESA, N.º 212, 1.º, PTA. 212. EL HACHO. MANILVA
KIRSTY ANN KNOWLAND	301020486	C/ MIGUEL DE UNAMUNO, N.º 34. MANILVA
JOSEPH VALENTINE JACOB	700240848	C/ VIRGEN DEL CARMEN, N.º 2, 1.º SABINILLAS
JENNA LOUISE FRANCES PARMENTER	035585632	C/ VIRGEN DEL CARMEN, N.º 1, 1.º, PTA. 3 SABINILLAS
KAREN WENDY HAYMES	101352316	LUGAR MARTAGINA, N.º 7. MANILVA
JAMES PATFRICK GAHAN	B516524	C/ CRISTÓBAL MORALES, N.º 20, POR. 1, PTA. 101. MANILVA
JACQUELINE MICHELLE GRAY	028205985	C/ LA FLORIDA, N.º 2, BL. 2,4.º, PTA. 413. SABINILLAS
JOHN CRAWFORD	030119944	COMP. CAMPING CHULLERA, N.º 98. MANILVA
CLARKE CHALLIS	035196021	LUGAR LA BODEGUILLA, N.º 8. MANILVA
CLAIRE PAULINE MOORE	101956170	C/UTOPÍA, N.º 6, POR.6, 2.º. MANILVA
GAYNOR JULIA LAW	021246583	CMNO. DE ESTEPONA, N.º 12 D. MANILVA
CLAIRE SYMONE DAVIES	070381126	PLAZA GARCÍA MÁRQUEZ, N.º 1, 4.º D. MANILVA
ANGELA HOPE MONTGOMERY	018992178	C/ JOAN MIRÓ, N.º 23. SABINILLAS
KAMILA MARIA DALECKA	X05878392Y	URB. EL DUQUE, N.º 6, 2.º A. MANILVA
GABRIEL NICOLAE MAILAT	08379851	CJTO. DON AMARO N.º 1, BL. 1, BAJO. URB. EL DUQUE. MANILVA
CEZARY ZBIGNIEW RYBICKI	AL2389584	C/ DUQUESA DE ARCOS, N.º 80, 2.º, PTA.C-2. SABINILLAS
BIANCA URBAN	X02268866P	C/ LA NORIA, N.º 7, 3.º D. SABINILLAS
ANTONIO JOSE DA CRUZ FERREIRA	8653771	C/ LA FLORIDA, N.º 1, BL. 1, 3.º, PTA. 306. SABINILLAS
GILLIAN VERÓNICA FALP	X03810539Z	C/ LA FLORIDA, N.º 402, 4.º, PTA. 402. SABINILLAS
AILEEN ESHEN	024450936	C/ LA FLORIDA, N.º 1, POR. 1, BAJO, PTA. 7. SABINILLAS
COLIN DAVID TREWEEK	202118222	C/ANTONIO GALA, N.º 6, BL. A, 4.º, PTA. S. MANILVA
GEORGETA AFLOAREI	089531	C/ ANTONIO GALA, N.º 1, BL. A, 2.º U. MANILVA
GEORGE WILLIAM BELL	201247748	C/ LOPE DE VEGA, N.º 7. MANILVA
BRYAN STUART KNOWLAND	036069146	C/ MIGUEL DE UNAMUNO, N.º 34. MANILVA
CHARLES WILLIAM HYND	085171940	C/FRANCISCO DE QUEVEDO, N.º 8. MANILVA
ELKE GONDAL	3564060006	LUGAR PEDRAZA, N.º 1. MANILVA
JAYNE ANNE NOBLE	304185909	LUGAR LA VIZCARRONDA, N.º 4. MANILVA
CLAIRE LOUISE BUCHAN	037744560	C/LOS GRANADOS, N.º 1, BL. H, POR. 26, 2.º P. MANILVA
ARTHUR WILLIAM GRIGGS CHRISTINE BOOTT	022220330 010541849	URB. PUERTO DEPORTIVO LA DUQUESA, PUESTO DE ATRAQUE ,N.º 1. MANILVA URB. PUEBLO MEXICANO, N.º 13, 1.º MANILVA
CHARLES BOOTT	010341649	UKB. FUEBLO MEAICANO, N. 13, 1. MANILYA
JAMES HAROLD BROOKES	X00650915S	CJTO. RESIDENCIAL CHULLERA, N.º 107. MANILVA
BRENDA BROWN	100678836	COMP. CAMPING CHULLERA, N. º 44. MANILVA
JOAN MARY MOOR	701723433	COMP. CAMPING CHULLERA, N.º 97. MANILVA
ASHLEY REBECA COOPER	038859649	COMP. CAMPING CHULLERA, N.º 2. MANILVA
BARRY FREDERICK JOHNS	761050347	URB. COTO REAL DUQUESA, N.º 211, 1.º, PTA.211. MANILVA
CHRISTOPHER HOARE	029331503	URB. TERRAZAS DE LOS HIDALGOS, N.º 4B.BL.4, 1.º A. MANILVA
ANTHONY GORDON JOHNSON	X02630406B	URB. LOS HIDALGOS GOLF, N.º 3, BL. 3, 2.º, PTA. 3. MANILVA
ARTUR SMIECHOWSKI	BM6473095	URB. LOS HIDALGOS GOLF, N.º 10, BL.10, 4°, PTA.A5. MANILVA
BRIAN CONROY	X04718332C	CJTO. LA ALMADRABA, N.º 1, BL. 1, BAJO B. EL HACHO. MANILVA
IAN JAMES WOODS	301871286	URB. FUENTE DUQUESA, N.º 20, 2.º EL HACHO. MANILVA
BRIAN TURNER	013406801	URB. BRISAS, N.º 1 G. EL HACHO. MANILVA
CAROL MALI GRANGER		LUGAR EL HACHO, N.º 8. MANILVA
KLEIN DENGEL	2328067785	LUGAR LA BUENA VIDA, N.º 1. PEDRAZA. MANILVA
JOHN PAUL	093065931	CJTO, JARDINES DE MANILVA, N.º 63, BL. E, 1.º,
PTA.A3. MANILVA		
CATHERINE MARY PAUL	093065934	
LAJOS KARPATI	AA002296	CJTO. JARDINES DE MANILVA, N.º 8-B, 2.º MANILVA
KATALIN ZSOFIA KARPATI	ZJ878742	
IMOLA NAGY	10790415	CJTO. RESIDENCIAL MANILVA GARDEN, N.º 6, POR. F, BAJO, PTA. 5 URB. PRINCESA KRISTINA. MANILVA
HEIKO MÜLLER	1308192226	URB. VISTALMAR DUQUESA NORTE, N.º 3. URB. HACIENDA GUADALUPE. MANILVA
HAZEL VANESSA AMANDA WINGATE	305810308	URB. VISTALMAR DUQUESA NORTE, N.º 12, BL. 12. URB.HACIENDA GUADALUPE. MANILVA
JULITA SZTYBER	AA9556812	C/ RIO TORNE, N.º 4, BL.4, 5.º. PRINCESA KRISTINA. MANILVA
INGRID BIRGIT LÍNEA BACKSTROM	98831226	URB.PRINCESA KRISTINA, N.º 9, BL. 2, BAJO. MANILVA
CATARINA SIVAKOVA	P0543598	AVDA. DE SUECIA N.º 47 C, BL. 5, 4.º, PTA. 47 C. URB.PRINCESA KRISTINA. MANILVA

Que habiendo tenido conocimiento este ayuntamiento en los ficheros enviados por el Instituto Nacional de Estadística H29068IA 141 (comprobación residencia no ENCSARP) y 142 (comprobación de residencia NO ENCSARP con tarjeta de residencia expedida hace más de 5 años), de que no reside/n en el domicilio en el que figura/n inscrito/a/os/as y en base, a lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales (en su redacción dada por el Real Decreto 2612/1996 de 20 de diciembre), les comunico que se ha procedido a incoar de oficio expedientes para proceder a darles de baja en el padrón de este municipio, por no cumplir los requisitos establecidos en el artículo 54 del mencionado reglamento.

No obstante, se les concede un plazo de diez días contados a partir del momento de publicación de este anuncio en el *BOP*, para que manifiesten si están o no de acuerdo con la baja en el domicilio citado, debiendo presentar en el Negociado de Estadística del Ayuntamiento de Manilva, las alegaciones necesarias o justificaciones que estimen oportunas, que acrediten que viven en este municipio, en el domicilio mencionado, o bien para que indique el domicilio en el que residen habitualmente.

Manilva, 25 de febrero de 2011.

La Alcaldesa, firmado: Antonia Muñoz Vázquez.

MARBELLA

Asesoría Jurídica

Edicto

Aprobado el proyecto de Ordenanza Municipal Reguladora de la Manipulación y Uso de Artificios Pirotécnicos y de la Realización de Espectáculos Públicos de fuegos artificiales en el municipio de Marbella mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de junio de 2010, conforme a lo previsto en el artículo 127.1 a) de la Ley 7/1985, para Municipios de Gran Población, por la presente, y no habiéndose realizado reclamaciones o sugerencias al texto provisionalmente aprobado, conforme a Certificado de fecha 14 de enero de 2011, ello de conformidad con el pfo. segundo del artículo 49 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, acuerdo la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Marbella y en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, elevándose a definitivas las inicialmente aprobadas y con el texto que se cita:

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA MANIPULACIÓN Y USO DE ARTIFICIOS PIROTÉCNICOS Y DE LA REALIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE FUEGOS ARTIFICIALES EN EL MUNICIPIO DE MARBELLA

La celebración de las fiestas tradicionales en nuestro municipio conlleva la manifestación ciudadana mediante la expresión festiva, sana alegría y expansión que supone la utilización de artificios pirotécnicos de escasa potencia, que obliga a una cierta tolerancia por parte de la administración y del resto de la población no participante; por otro lado, existe a su vez una preocupación general por el control en su manipulación, ya que un uso incontrolado puede provocar daños y perturbar gravemente la tranquilidad ciudadana.

La adecuada coordinación de ambos intereses generales obliga al Ayuntamiento de Marbella a regular mediante ordenanza el uso de los artificios pirotécnicos de modo posibiliten su manipulación sin que supongan un peligro para la población.

La presente ordenanza pretende ser un instrumento legal de control municipal que se habilita mediante Resolución de 9 de diciembre de 2009, de la Delegación del Gobierno en Andalucía sobre venta y uso de productos pirotécnicos en su punto 3: "Aquellos usos que por su pequeña entidad no constituyen espectáculos públicos, tales como meros lanzamientos de cohetes, quema de petardos, tracas, etc, han de cumplir lo establecido en los bandos y ordenanzas municipales en cuanto a horarios, zonas permitidas y demás condiciones que impongan los Ayuntamientos".

Su regulación jurídica encuentra su base normativa en la Orden de 20 de octubre de 1988, en lo que no se oponga a lo regulado en el Reglamento de Explosivos, aprobado por Real Decreto 230/1998, de 16 de febrero y la Orden de 2 de marzo de 1989, por la que se completa y perfecciona la normativa reguladora de la manipulación y uso de productos pirotécnicos en la realización de espectáculos públicos de fuegos artificiales, modificando algunos preceptos de la Orden de 1988. Todo ello acompañado de la habilitación a los municipios para regular aspectos relacionados con horarios, zonas permitidas y demás condiciones prevista en la referida Resolución de 9 de diciembre de 2009.

Artículo 1. Objeto

Esta norma tiene por objeto y finalidad, la regulación del lanzamiento y/o quema de artificios pirotécnicos inferiores a 50 kilogramos en el municipio de Marbella con motivo de celebraciones festivas o de espectáculos ya sean públicos o privados.

Se entiende por artificio pirotécnico los ingenios o artefactos cargados de materias o mezclas pirotécnicas, destinadas a producir efecto calorífico, luminoso, sonoro, gaseoso o fumígeno, o una combinación de estos efectos, como consecuencia de reacciones químicas exotérmicas autosostenidas no detonantes.

Artículo 2. Clasificación de la pirotecnia

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del Real Decreto 230/1998, de 16 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de explosivos, se clasificará la pirotecnia mediante la tipología siguiente:

CLASE I: Artificios pirotécnicos que presentan un riesgo muy reducido y que están pensados para ser utilizados en área confinadas incluyendo el interior de edificios de viviendas.

CLASE II: Artificios pirotécnicos que presentan un riesgo reducido y que están pensados para ser utilizados al aire libre en áreas confinadas

CLASE III: Artificios pirotécnicos que presentan un riesgo medio y que están pensados para ser utilizados al aire libre, en áreas amplias y abiertas.

CLASE IV: Artificios pirotécnicos que presentan un alto riesgo o están sin determinar y que están pensados para ser utilizados únicamente por profesionales.

CLASE V: Artificios pirotécnicos de utilización en agricultura y meteorología:

- a) Botes fumígenos, tiras detonantes y similares
- b) Cohetes antigranizo, para provocación de lluvia y meteorológicos.

CLASE VI: Artificios pirotécnicos de utilización en ferrocarriles, transportes terrestres y aéreos y localización de personas:

- a) Señales sonoras
- b) Señales luminosas
- c) Señales fumígenas.

CLASE VII: Artificios pirotécnicos de utilización en la marina

- a) Señales fumígenas
- b) Señales luminosas
- c) Señales sonoras
- d) Lanzacabos, etc.

CLASE VIII: Artificios pirotécnicos de utilización en cinematografía, teatros y espectáculos, para efectos especiales.

Artículo 3. Lugares y zonas protegidas

No se permitirá el disparo de tracas, fuegos artificiales o cualquier elemento pirotécnico delante o en los aledaños de bienes de interés cultural o relevancia local, centros policiales y de emergencia, así como infraestructuras, vías de comunicación o cualquier otro lugar que, debido a su riesgo especial, sean susceptibles de accidentes que afecte a la población, salvo circunstancias excepcionales, apreciadas y autorizadas por el Ayuntamiento.

Asimismo no se permitirán en época de riesgo de incendio forestal en las zonas determinadas por los técnicos municipales en aplicación de la Ley 5/1999, de Prevención de Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma Andaluza y las Ordenanzas Reguladoras de la Protección de Zonas Verdes y el Arbolado en el municipio de Marbella.

Artículo 4. Plazo para solicitar la realización de actos pirotécnicos

La solicitud para realizar actos pirotécnicos deberá formularse ante el registro de entrada del Ayuntamiento con un plazo de antelación de al menos quince días hábiles antes a la realización del correspondiente acto.

En aquellos actos que superen la carga explosiva de 50 kg deberá formularse la solicitud ante la Delegación del Gobierno y el plazo será en todo caso, el que marque la Administración del Estado, no rigiendo el plazo indicado en el párrafo anterior.

Artículo 5. Requisitos y condiciones para la realización de los actos objeto de esta ordenanza

1. Para llevarse a cabo en este municipio actos que sean de carga explosiva inferior a 50 kg, se exigirán los siguientes requisitos, que serán demostrados, mediante la correspondiente documentación justificativa, junto con la solicitud de autorización.

- a) Persona jurídica y/o física responsable de la organización del evento, DNI o NIF dirección, datos de contacto, día, hora y un mapa de localización del lugar exacto del lanzamiento, donde se observe un radio de 500 metros de influencia.
- b) Póliza de seguro de responsabilidad civil contratada, bien por los organizadores del acto o bien por la empresa pirotécnica encargada de llevarla a cabo, que cubra los riesgos y responsabilidad civil derivada del acto o espectáculo pirotécnico, y que al menos cubra una garantía de 300.506,05 euros.
- c) Empresa pirotécnica encargada, debidamente autorizada o legalizada por la Administración competente que se hará cargo de la realización o ejecución del acto solicitado indicando un profesional responsable al servicio de la misma, para la manipulación y disparo de los objetos pirotécnicos concretos del acto a realizar, así como presentar entre la documentación a aportar a la solicitud, los datos de identidad y afiliación a la Seguridad Social del profesional responsable del acto concreto, todo ello en escrito firmado por persona con poder suficiente por parte de la empresa o taller pirotécnico legalizado. Tanto la persona responsable del acto como las demás que colaboren en el montaje y manipulación y disparo con artificios pirotécnicos en general, deberán estar afiliadas a la Seguridad Social, y estar vinculadas profesionalmente con la empresa o taller pirotécnico legalizado responsable del acto.
- d) La empresa o taller pirotécnico responsable de la ejecución del acto aportará un documento firmado por persona con poder suficiente o bien por el profesional responsable del acto en el sentido indicado, manifestando que el acto no será llevado a cabo con material pirotécnico que supere los 50 kg de mezcla explosiva, ya que si supera dicho peso deberá contar con autorización de la Subdelegación del Gobierno Provincial previos los informes que sean preceptivos.
- e) Para cada espectáculo se establecerá una zona de seguridad, entre el área de fuegos y el espacio destinado a los espectadores, que deberá ser delimitada a solicitud de los interesados, en la zona que indique la policía local, una vez se autorice el lanzamiento. El itinerario o lugar donde haya de realizarse no podrá alterarse, salvo autorización expresa de la policía local.
- f) Se deberá presentar un Plan de Seguridad y Emergencia conforme a lo previsto en el artículo 10, cuya viabilidad será informado por los Servicios Técnicos Municipales.
- g) Una vez autorizado, el solicitante deberá proceder al pago inmediato de la correspondiente tasa para activar el Plan de Emergencia Municipal, cuyo justificante de pago deberá ser presentado en las oficinas de la Delegación de Medio Ambiente.
- 2. En el supuesto que se trate de actividades pirotécnicas de escaso potencial, carga explosiva igual o inferior a 5 kg, será suficiente con la presentación, por parte del responsable de la organización, documento, emitido por la empresa vendedora de los productos pirotécnicos, mediante el que se acredite la naturaleza y potencia del material pirotécnico vendido.

Artículo 6. Tramitación y procedimiento de concesión

Una vez formulada la solicitud a la que se haya aportado toda la documentación exigida en el artículo anterior, se emitirán con carácter previo a la autorización, informe por la policía local con las medidas de seguridad a adoptar en la zona de lanzamiento.

Emitidos los informes necesarios, el Concejal Delegado de Medio Ambiente resolverá lo que proceda.

Una vez resuelta la solicitud, tanto en sentido favorable a la autorización o en sentido denegatorio de la misma, se notificará a los interesados, a la policía local y a protección civil.

El procedimiento seguirá los siguientes pasos:

 Presentación de solicitud con la documentación exigida en el artículo 6.

- Emisión de informe técnico sobre la solicitud y documentación aportada, indicando expresamente la procedencia o no de los Planes de Seguridad y Emergencia aportados por el interesado, con posibilidad de subsanación en el plazo de 10 días.
- Emisión de informe de la policía con las medidas de seguridad complementarias a adoptar en la zona de lanzamiento.
- En caso de emisión de informe técnico favorable, notificación al interesado al objeto de que abone la tasa y presente dicho justificante de pago en la Delegación de Medio Ambiente, a fin de que se expida la autorización solicitada.

Artículo 7. Vigilancia y seguimiento de los actos

No podrá llevarse a cabo acto pirotécnico alguno sin la correspondiente autorización administrativa municipal o de la Subdelegación del Gobierno, según el peso de la mezcla explosiva a utilizar.

La policía local impedirá que se lleve a cabo la ejecución de estos actos si no se exhibe por parte de la persona responsable de la empresa, taller pirotécnico debidamente legalizado o bien de los responsables de la organización del acto, la correspondiente autorización administrativa.

Artículo 8. Actos exentos de autorización

No están sujetos a autorización administrativa los meros lanzamientos de material pirotécnico de libre venta en los establecimientos abiertos al público y autorizados a la venta al por menor de artículos pirotécnicos de las clases I, II y III de la Instrucción Complementaria números 19 y 23 del Reglamento de Explosivos de 1998, y que son habitualmente utilizados por los niños y los jóvenes en las fiestas tradicionales.

Artículo 9. Plan de Seguridad y de Emergencia

Las Entidades organizadoras habrán de presentar, junto a la solicitud, un Plan de Seguridad y un Plan de Emergencia, que deberán prevenir: El Plan de Seguridad, la posibilidad de accidentes que se deriven de la instalación y; el Plan de Emergencia, los diferentes riesgos que puedan plantearse por los disparos de fuegos de artificio, antes, durante y después del espectáculo, teniendo en cuenta tanto los materiales a disparar como la ubicación de los mismos y el público asistente.

En ambos planes deberá tenerse en cuenta la presencia de público, con el fin de evitar cualquier nivel de riesgo durante todas las actuaciones que se realicen, tanto en la descarga, instalación, montaje, celebración del espectáculo, desmontaje así como en la posterior retirada de todo el material utilizado.

El Plan de Seguridad contendrá

Sistemas de protección y vigilancia de la zona de fuego y lanzamiento desde el inicio de la instalación hasta el comienzo del espectáculo.

Recursos humanos y materiales necesarios a efectos de tales protecciones y vigilancia y del cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas.

Descripción de las tareas a desarrollar para la verificación y recogida, en su caso, de artificios pirotécnicos no quemados.

El Plan de Emergencia presentado tendrá como mínimo en siguiente contenido:

El Plan de Emergencia, deberá ser elaborado y firmado por los Técnicos competentes municipales y tendrá como mínimo el siguiente contenido:

Memoria en la que se recoja la descripción de la zona y aledaños, ubicación del público asistente al espectáculo, edificios singulares, zona de seguridad y zona de fuego y de lanzamiento.

Estudio y evaluación de los factores de riesgo y clasificación de las emergencias previsibles.

Recursos humanos y materiales, que incluirán, al menos, una ambulancia dorada de personal y equipamiento adecuados, miembros

policiales para vigilancia y orden público y nivel de protección contra incendios adecuado.

Descripción de funciones y responsabilidades de los recursos humanos y organigrama de funcionamiento.

Directorio de servicios de apoyo de emergencias que puedan ser alertados en caso de producirse en caso de producirse una emergencia.

Recomendaciones que deban ser expuestas al público así como métodos de transmisión de alarmas o avisos.

Se acompañará con planos descriptivos de la zona en donde se va a producir el espectáculo en los que se graficarán con claridad las zonas de fuego y de lanzamiento, zona de seguridad, público, edificios singulares, ubicación de recursos y otros datos de interés para cualquier intervención en situación de emergencia.

El Plan contendrá cuantos otros datos sean necesarios o de interés para cualquier intervención por situación de emergencia.

Artículo 10. Actuaciones posteriores

Finalizado el espectáculo, el personal de la empresa pirotécnica deberá inspeccionar el área de proyección de los artificios pirotécnicos y recoger todo el material pirotécnico susceptible de arder, deflagrar o detonar, que pudiera haber quedado en la zona de proyección de los lanzamientos por defecto en el propio lanzamiento o por otras causas. Asimismo deberá dejar la zona del evento en las debidas condiciones de limpieza y ornato público.

Realizada dicha tarea podrá procederse a la apertura de la zona, aunque deberán permanecer cerradas que, por deficiencia de iluminación o por dificultad de acceso no se haya podido inspeccionar o rastrear tras el acto y hasta que pueda hacerse las comprobaciones oportunas.

Artículo 11. Normas de obligado cumplimiento

- Los artificios pirotécnicos deberán hallarse clasificados y catalogados de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Explosivos y con lo que establezca el Ministerio competente.
- Para participar en el montaje, manipulación y disparo de artificios pirotécnicos con fines recreativos, las personas encargadas deberán ser profesionales al servicio de un taller de pirotecnia debidamente legalizado.
- Todos los productos pirotécnicos que componen en su conjunto, el espectáculo, tales como cohetes, silbadores, carcasas, tracas, ruedas, cadenas voladoras, palmeras, fuentes luminosas, etc, se mantendrán envasados y embalados ante de su montaje para resguardarlos de la humedad ambiente.
- La iluminación para el desembalaje y montaje de los artificios será, preferentemente, la solar. Se prohíben los sistemas de iluminación con llama desnuda.
- Los embalajes y envases de los artificios pirotécnicos con fines recreativos serán abiertos con medios que imposibiliten la producción de chispas o roces que pudieran afectar a los artificios.
- Los artificios, mechas e indicadores, antes del montaje estarán alejados de posibles focos, susceptibles de provocar chispas, llamas o gases calientes. En la manipulación y montaje se evitaran los golpes entre si, así como los iniciadores que deberán protegerse de roces y choques entre ellos.
- La última manipulación que se realice antes del disparo habrá de ser la del montaje de los dispositivos para la ignición, con o sin iniciador o inflamador, con mecha lenta o circuito eléctrico.
- Si la mecha fuera unida directamente al artificio, sin iniciador interpuesto, se sujetará mediante cordón de fibra textil, papel parafinado o similar.
- Las conexiones han de estar aisladas con cinta o conectadores, evitando, en todo momento, el contacto fortuito de los conductores de disparos de los artificios, con el suelo,, tuberías metálicas, etc.
- Si el disparo se produjera mediante aparato de conexión, la empresa instaladora tendrá siempre a disposición del personal actuante un aparato más otro de repuesto.

- Los aparatos de conexión se hallarán siempre en posesión directa del profesional responsable o vigilados suficientemente por el mismo.
- Una vez realizado el montaje de los artificios en el lugar del disparo, si existiera tormenta, la persona encargada retrasará el espectáculo. Si se produjera lluvia, se dispondrá, con la mayor rapidez, de material impermeable para cubrir todos aquellos artefactos cuya envoltura exterior, en todo o en parte, no resulte impermeable, en evitación de posibles alteraciones de las condiciones propulsoras, por deflagración de los artificios. La mecha lenta deberá tener siempre cubierta impermeable, siendo resistente el desgaste y con sección interior uniforme. Cesada la Lluvia antes de realizar el disparo se llevará a efecto una nueva comprobación de todos los artificios.
- Se prohíbe terminantemente fumar o producir chispas o llamas desnudas por ningún procedimiento o medio durante la descarga de artificios desde el depósito móvil, durante el montaje de los mismos, después de dicho montaje y antes o después del disparo, hasta tanto el profesional responsable, acompañado de personas o personas designadas por los organizadores o autoridad competente, hayan comprobado que no ha quedado sin disparar unidad alguna de las distintas secciones.
- Cualquier persona, para penetrar en el recinto, en tanto se desarrollen las operaciones citadas en el párrafo anterior, deberán contar con calzado que impida la producción de chispas e irá desprovista de cerillas o encendedor.
- Nadie podrá penetrar en el recinto sin la autorización del encargado del espectáculo, salvo las autoridades o agentes con facultades de inspección técnica del mismo.

Artículo 12. Infracciones y sanciones

De conformidad con lo previsto en el artículo 300 1 y 2 del Real Decreto 230/1998, de 16 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Explosivos, la competencia de la entidad local se limitará a la apertura de expediente sancionador correspondiente a la omisión de infracciones leves y a su sanción correspondiente; respecto de la comisión de infracciones graves y muy graves, deberán ser comunicadas por la Entidad Local a la Subdelegación del Gobierno a los efectos de su instrucción, debiendo imponerse la sanción correspondiente por la Delegación del Gobierno.

De este modo y de conformidad con el Real Decreto 230/1998 se considerarán:

- 1. Infracciones Leves:
- a) La omisión de datos en las comunicaciones que es obligatorio remitir a la Administración relativas a explosivos, cartuchería y artificios pirotécnicos, con multa de hasta 300,51 euros.
- b) La desobediencia de los mandatos de la Autoridad competente o de sus agentes, en el ejercicio de la misión que tienen legalmente encomendada en materia de explosivos, cartuchería o artificios pirotécnicos con multa de hasta 300,51 euros.
- c) Todas aquellas conductas que no estando calificadas como muy graves o graves constituyan incumplimientos de las obligaciones o vulneración de las prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica 1/1992, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana o leyes especiales con multa de hasta 300,51 euros.
- 2. Infracciones Graves
- a) El almacenamiento, adquisición, tenencia o utilización de explosivos, cartuchería o artificios pirotécnicos carentes del marcado CE, y no catalogados, con multa de 300,52 euros a 30.050,61 euros, incautación del material aprehendido y revocación de la autorización.
- b) El almacenamiento, adquisición, tenencia o utilización de explosivos, cartuchería o artificios pirotécnicos catalogados, careciendo de la documentación o de las autorizaciones necesarias, con multa de 300,52 euros a 12.020,24 euros e incautación del material aprehendido y revocación de la autorización.

- c) El almacenamiento, adquisición, tenencia o utilización de explosivos, cartuchería o artificios pirotécnicos catalogados en cantidad mayor que la autorizada con multa de 300,52 euros a 12.020,24 euros e incautación del material que exceda del autorizado.
- d) La omisión o insuficiencia en la adopción o en la eficacia de las medidas de seguridad o precauciones obligatorias para la custodia de explosivos, cartuchería o artificios pirotécnicos con multa de 300,52 euros a 30.050, 61 euros y suspensión de la autorización hasta tanto no se establezcan las medidas de seguridad o se subsanen las anomalías existentes.
- e) La alegación de datos o circunstancias falsos, para la obtención de autorizaciones o documentaciones relativas a explosivos, cartuchería y artificios pirotécnicos, con multa desde 300,52 euros a 12.020,24 euros.
- f) El inicio de cualquier actividad relacionada con explosivos, cartuchería metálica o artificios pirotécnicos sin la autorización pertinente, con multa de 300.52 euros a 30.052,61 euros.
- g) El inicio de cualquier actividad relacionada con explosivos, cartuchería metálica o artificios pirotécnicos sin adoptar las medidas de seguridad obligatorias, o cuando estas sean insuficientes con multa de 300,52 euros a 30.050,61 euros y suspensión de la autorización hasta que se adopten las medida de seguridad o se subsanen las anomalías existentes en las mismas.
- h) La comisión de una tercera infracción leve en el plazo de un año, con multa de 300.52 euros a 6.010,12 euros.
- 3. Infracciones Muy graves
- a) Las conductas tipificadas en los párrafos a y b del artículo anterior, si, como consecuencia de las mismas, se causan graves perjuicios a las personas o sus bienes, con multa desde 30.050,62 euros a 601.012,00 euros y revocación de la autorización.
- b) La conducta tipificada en el párrafo d) del artículo anterior, si como consecuencia de las misma se produce la pérdida o sustracción de materias reglamentadas, con multa desde 30.050,62 euros a 601.012,00 euros y revocación de la autorización, siempre que la cantidad sustraída o perdida, el modo o autores de las sustracción provoquen alarma social.

PROCEDIMIENTO

No podrán imponerse ninguna sanción por las infracciones previstas, sino en virtud del procedimiento instruido al efecto y de acuerdo con los principios de audiencia al interesado, economía, celeridad y sumariedad y que se regirá por lo dispuesto en los artículos 31 a 39 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (incluidas las medidas cautelares previstas al efecto en dicha normativa) y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, sobre el ejercicio de la potestad sancionadora.

Artículo 13. Entrada en vigor

La presente ordenanza, a tenor de lo preceptuado en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, no entrarán en vigor hasta que no se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo del artículo 65.2.

Disposición final

En todo lo no previsto en la presente ordenanza se aplicará lo dispuesto en el Reglamento de Explosivos aprobado por Real Decreto 230/1998, de 16 de febrero y en la Orden Ministerial, de 20 de octubre de 1988, con la modificación operada por la Orden Ministerial de 2 de marzo de 1989, por el que se regula la manipulación y uso de artificios en la realización de espectáculos públicos y de fuegos artificiales.

La Alcaldesa, firmado: M.ª Ángeles Muñoz Uriol.

RINCÓN DE LA VICTORIA

Edicto

Siendo infructuosa la notificación a la mercantil C y O Ingeniería, Sociedad Limitada, representada por don Pedro Alcázar Gómez, con domicilio en calle Infantes, n.º 64, bajo, Torre del Mar, Vélez-Málaga, de la resolución del Concejal Delegado del Área de Gestión Urbanística, Vivienda Pública y Patrimonio del Suelo e Infraestructura de fecha 20 de enero de 2011, recaída en el expediente número 71/09-PLU, en el que mediante Decreto de Alcaldía de fecha 6 de agosto de 2010, se ha dispuesto orden de ejecución de demolición de la ampliación de planta baja de la vivienda sita en conjunto Mirador del Green, n.º 8, urb. Añoreta Golf, de este municipio, y de conformidad y según dispone el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LP), procede su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de notificación, siendo concretamente el contenido de lo dispuesto el siguiente:

- 1. Imponer a la mercantil C y O Ingeniería, Sociedad Limitada, una 1.ª multa coercitiva por importe de 600 euros, al haber incumplido la referida orden de reposición de la realidad física alterada.
- 2. Advertir a la mercantil C y O Ingeniería, Sociedad Limitada, que el incumplimiento de dicha orden de reposición de la realidad física alterada dará lugar, mientras persista, a la imposición de hasta once multas coercitivas más de una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, de diez por ciento del valor de las obras ejecutadas y, en todo caso, como mínimo, de 600 euros.
- 3. Advertir, igualmente, a la mercantil C y O Ingeniería, Sociedad Limitada, que, si mantuviese el incumplimiento de dicha orden de reposición de la realidad física alterada, en cualquier momento podrá llevarse a cabo su ejecución subsidiaria a costa de los obligados; ejecución a la que se procederá en todo caso una vez transcurrido el plazo derivado de la duodécima multa coercitiva.

Contra el acto de la presente notificación que es definitivo en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Concejal Delegado del Área de Gestión Urbanística, Vivienda Pública y Patrimonio del Suelo e Infraestructura en el plazo de un mes, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga.

Rincón de la Victoria, 17 de febrero de 2011. La Alcaldesa, firmado: María Encarnación Anaya Jiménez.

3274/11

RINCÓN DE LA VICTORIA

Edicto

Siendo infructuosa la notificación de resolución municipal del Concejal Delegado del Área Municipal de Gestión Urbanística, Vivienda Pública y Patrimonio del Suelo e Infraestructura de 3 de enero de 2011, recaída en el expediente de protección de la legalidad urbanística número 57/10-PLU, a doña Araceli Álvarez Osorio, con domicilio en carretera de Macharaviaya, cjto. Echeverría, bloque 5, P-9, urb. Añoreta, Rincón de la Victoria, doña Clara Isabel Pérez Zalama, con domicilio en carretera de Macharaviaya, cjto. Echeverría I fase, bloque 6, n.º 5, urb. Añoreta, Rincón de la Victoria y doña María Nieves García Mellado, con domicilio en carretera de Macharaviaya, cjto. Echeverría II fase, bloque 1, ático 2, urb. Añoreta, Rincón de la

Victoria, y de conformidad y según dispone el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LP), procede su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a efectos de notificación, siendo concretamente el contenido de lo dispuesto el siguiente:

- 1. Imponer a doña María Nieves García Mellado una 1.ª multa coercitiva por importe de 600 euros, al no haber procedido a instar la legalización de las obras e instalación de cierre de terraza en carretera de Macharaviaya II fase, bloque 1, ático 2, urb. Añoreta, de este municipio, en el plazo concedido al efecto.
- 2. Advertir a doña María Nieves García Mellado que de no instarse la referida legalización dará lugar, mientras persista, a la imposición de sucesivas multas coercitivas, por periodos mínimos de un mes y

cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas y, en todo caso y como mínimo, de 600 euros.

Contra el acto de la presente notificación que es definitivo en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Concejal Delegado del Área municipal de Gestión Urbanística, Vivienda Pública y Patrimonio del Suelo e Infraestructura en el plazo de un mes, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga.

Rincón de la Victoria, 23 de febrero de 2011. La Alcaldesa, firmado: María Encarnación Anaya Jiménez.

21/03/2010

03/04/2010

19:36

18:20

ART. 91.2 I (RGC)

ART, 91.2 I (RGC)

92.00

92.00

3276/11

TORREMOLINOS

M10004458

M10004923

25706477K DIAZ CABRERA, SUSANA JOSE

50730306B RODRIGUEZ BOET ROSA MARIA

Unidad de Multas y Sanciones

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se relacionan que en los expedientes administrativos que se han instruido contra los mismos, con la fecha que se indica, el señor Alcalde-Presidente ha dictado el siguiente decreto:

Imponer al infractor la sanción reseñada como autor de la infracción en materia de tráfico, tipificada por la Ley de Tráfico y Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Contra estas resoluciones podrá Ud. interponer recurso de reposición ante el señor Alcalde en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto, como trámite previo al recurso contencioso-administrativo, que podrá interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este edicto o bien de seis meses a partir del dia siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto conforme a lo dispuesto en la LJCA y sin perjuicio de que pueda ejercitar otro pertinente.

El plazo para hacer efectiva la multa concluye transcurridos quince días hábiles siguientes a la publicación del presente edicto. Vencido dicho plazo sin que se hubiese satisfecho la multa, se procederá a su exacción por la vía de apremio con los recargos correspondientes.

El ingreso de las sanciones podrá realizarse mediante carta de pago previa retirada en este departamento de la misma o mediante giro postal. La codificación de las infracciones que se consignan por cada expediente corresponde a la infracción que a continuación se detalla.

	Hecho denunciad	О			Precepto	Tipo	
Estacionado obstaculizando la circulación					91.2 RGC	Grave	
No utilizar el cinturón de seguridad		117.11A	Leve				
No respetar la luz roja no intermitente de un sem		146.1-1A G					
Circular por zona reservada a determinados vehí	culos				170-1B Lev		
No utilizar el casco de protección homologado					118.1-1A	Leve	
Estacionar en paso de peatones					39.1JD	Grave	
Conducción negligente					3.1-1A	Grave	
Circular sin alumbrado en situación de falta de v	isibilidad				99.1-1A	Grave	
Conducción temeraria					3.1-1A	Muy grave	
Circular en sentido contrario al estipulado					44-1A	Muy grave	
Cambio de sentido de la marcha sin advertir dicl	a maniobra				78.1-1A	Grave	
Circular con un vehículo sin cubrir los materiale	s transportados que pi	oducen polv	o o pueden caer		14.2-1A	Leve	
Cambio de dirección izquierda sin visibilidad					74.1-1C	Grave	
Adelantamiento entorpeciendo a quienes circula	n en sentido contrario				84.1-1C	Grave	
Circular en sentido contrario en curva de visibili	dad reducida				29.1-1A	Grave	
Cambio de sentido de la marcha en lugar prohib	do				79.1-1A	Grave	
Estacionar en carril o parte de la vía reservados	otros usuarios				94.2-1D	Leve	
No identificar al conductor de la infracción debi	damente requerido pa	ra ello			72.3-1A	Grave	
Estacionar en doble fila					94.2-1J	Grave	
Estacionar en zona destinada a transporte públic	o urbano				94.2-1I	Grave	
Circular sin detenerse cuando le exijan las circunstancias							
Transportar un número de personas superior al de plazas autorizadas					46.1-1A	Grave	
Adelantamiento entorpeciendo a quienes circula	n en sentido contrario				84.1-1A	Grave	
EXPEDIENTE INFRACTOR	POBLACIÓN	MATRÍCULA	CALLE	FECHA	HORA AF	T. SANC.	
M09014358 B29596392 ADIFON SL M10004293 X8346559C VLADIMIR EZEQUIEL MENDOZA ROMAN	MALAGA MALAGA	7777GKD 1092FXH	PASEO MARITIMO PLAZA UNION EUROPEA, DE LA	30/07/2009 16/03/2010	17:35 72.3-1A (L 11:05 ART. 94.2.1	,	

8809BRT

1724GGH

AVENIDA ISABEL MANOJA

CALLE MIAMI

TORREMOLINOS

MADRID

EXPEDIENTE	INFRACTOR	POBLACIÓN	MATRÍCULA	CALLE	FECHA	HORA	ART.	SANC.
M10005213	11811944H MORENO MURILLO, SONIA	MADRID	2185BWW	CALLE JOAQUIN BLAKE	22/04/2010	13:00	ART.91.2 M (RGC)	92,00
M10005675	48958130P BERNAL LLANO, CARLOS	DOS HERMANAS	3689DSK	AVENIDA PALMA DE MALLORCA	04/05/2010	8:40	ART. 94.2 D (RGC)	45,00
M10005822	38386672V PEREZ TORRES, JOSE	BARCELONA	1706FMZ	CALLE SKAL	15/05/2010	1:47	ART.154-2A (RGC)	45,00
M10005862 M10006264	25721389Y CISNEROS MARTINEZ, JOSE LUIS 25663996K LUCENA CASTAÑEDA, ANTONIO JESUS	MALAGA TORREMOLINOS	7870FNV C8938BBF	CALLE MARQUES DE SALAMANCA PLAZA COSTA DEL SOL	24/05/2010 22/05/2010	17:45 12:40	ART. 94.2 C (RGC) ART. 94.2 E (RGC)	45,00 92,00
M10006341	32834553Y ROJO RODRIGUEZ JAVIER	A CORUÑA	5926GWD	RAMAL HOYO	24/05/2010	8:43	ART. 91.2 G (RGC)	92,00
M10006386	X6881180V OLIVERA DA SILVA MARCELO	ADEJE	5749FTY	AVENIDA JOAN MIRO	16/05/2010	2:45	ART.91.2 J (RGC)	92,00
M10006578	X1396848N SOULEM, NAIMA	SANTA LUCIA	MA6006BL	RAMAL MANANTIALES, DE LOS	28/05/2010	17:40	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10006687 M10006843	01047493G GONZALEZ URUEÑA, RAFAEL X6649418A DANAILOV DIMITRUSHEV KOSTADIN	TORREMOLINOS MALAGA	MA4851BW V6749GC	CALLE MERCEDES, DE LAS	27/05/2010 08/06/2010	12:30 13:40	65.4.D (LEY 18/09)	200,00 60,00
M10006931	51658889S CUSTODIO SALVADOR, RAFAEL	TORREMOLINOS	7382FXK	CALLE RIO GUADALOPE CALLE MARQUES DE SALAMANCA	21/06/2010	17:10	65.3 (LEY 18/09) 65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10007016	24840357N VERTEDOR TRUJILLO REMEDIOS	R. DE LA VICTORIA	5096CVC	CALLE RIO MESA	16/06/2010	17:10	65.3 (LEY 18/09)*	60,00
M10007075	25678543D NAVARRO TORREBLANCA ALBERTO	CARTAMA	0599GCL	AVENIDA JOAN MIRO	12/07/2010	12:00	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10007248 M10007271	78768069S URREGO SOLER, LUZ MIRYAN 74841029H GODOY AGUA FELIX FRANCISCO	ARRECIFE MALAGA	TF9320BP 3812DZW	CALLE SALVADOR ALLENDE PLAZA REMO ,DEL	06/06/2010 11/06/2010	17:30 9:05	65.4.D (LEY 18/09) 91.2.G (RGC)	200,00 200,00
M10007271	25666431H DIAZ LOPEZ, ALFONSO	MALAGA	9418GGK	PASEO MARITIMO	06/06/2010	18:53	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10007298	25725534B DIAZ GARCIA, FRANCISCO DANIEL	TORREMOLINOS	4848GCD	PLAZA COSTA DEL SOL	12/06/2010	11:40	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10007351	44581054Q GARCIA JURADO, DANIEL	MALAGA	2678CMR	AVENIDA ISABEL MANOJA	06/06/2010	4:00	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10007384 M10007392	77185118Q MERIDA VILLA ROGER STEVEN X2128885M SALAS, ABIGAIL	MALAGA BENALMADENA	1136CPD 8731CXN	CALLE JOAQUIN BLAKE CALLE NIDOS , LOS	13/06/2010 16/06/2010	19:55 11:12	65.4.D (LEY 18/09) 65.4.D (LEY 18/09)	200,00 200,00
M10007392	34015623A MARMOL PINEDA, FRANCISCO DE PAULA	BENALMADENA(ARROYO DE	7288CBY	CALLE HOYO	17/06/2010	22:36	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10007424	X06960782Q BAKKALI TAHRI , SAMIR	TORREMOLINOS	9539BFM	AVENIDA JOAN MIRO	07/06/2010	9:15	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10007433	50601003Z CORREAL REINA, LOURDES MARIA	LUCENA	3790CXV	CALLE TROCADERO	18/06/2010	0:05	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10007443 M10007460	33373339V GONZALEZ DE LA TORRE, JOAQUIN 24803276F TOVAR RAYA, JOSE LUIS	ALH. DE LA TORRE MALAGA	MA9315CP MA6224AV	CALLE ANTONIO ALCAIDE SANCHEZ CALLE LOMA DE LOS RISCOS	18/06/2010 18/06/2010	18:13 12:26	65.4.D (LEY 18/09) 65.4.D (LEY 18/09)	200,00 200,00
M10007491	25311199K BORREGO RODRIGUEZ ROMUALDO	MALAGA	6876DFV	CALLE CASTILLO DEL INGLES	22/06/2010	2:40	65.3 (LEY 18/09)	60,00
M10007546	X02691374Y CEN, XIAOZHU	TORREMOLINOS	2223BTD	CALLE RIO GUADALOPE	28/06/2010	11:38	65.3 (LEY 18/09)*	60,00
M10007569	37734369V FERRUZ CARDENAS, FERNANDO	MALAGA	4393GTZ	CALLE MARQUES DE SALAMANCA	28/06/2010	17:51	65.3 (LEY 18/09)*	60,00
M10007594 M10007607	25700993B RODRIGUEZ GALAN, MARIA INMACULADA 27443568Z MEDINA ORTEGA, JUAN JOSE	TORREMOLINOS ARCHENA	6532CXT 9960CNV	AVENIDA ISABEL MANOJA CALLE RIO MESA	30/06/2010 01/07/2010	17:10 17:10	65.3 (LEY 18/09)* 65.3 (LEY 18/09)*	60,00 60,00
M10007653	32001189R BENITEZ MARIN, MIGUEL	TORREMOLINOS	5088GLD	AVENIDA MANANTIALES, DE LOS	08/06/2010	0:12	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10007678	14568929Q MARTINEZ GONZALEZ ROBERTO	MIJAS COSTA	6435GVJ	CALLE MARQUES DE SALAMANCA	07/07/2010	17:23	65.3 (LEY 18/09)*	60,00
M10007688	9796859D GARCIA PANIZO, MARTA	MARBELLA	8031GTF	CALLE RIO QUIPAR	07/07/2010	17:20	65.3 (LEY 18/09)*	60,00
M10007786 M10007823	70583225C GARCIA MORENO, GONZALEZ DAVID 25718886X PRADOS CASTRO, JOSE MANUEL	MANZANARES BENALMADENA	9326GKV 5047DHV	PASEO MARITIMO CALLE RIO GUADALOPE	12/07/2010 14/07/2010	12:35 14:28	65.3 (LEY 18/09)* 65.3 (LEY 18/09)	60,00 60,00
M10007869	24737385B GARESSE MARTIN ELADIO DIEGO	MALAGA	9773GCW	PASEO MARITIMO	19/06/2010	17:15	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10007938	35232173Z FERREIRA GARCIA JOSEFINA	LASARTE ORIA	2764FJB	CALLE MARQUES DE SALAMANCA	21/06/2010	17:20	91.2.G (RGC)	200,00
M10007956	X4501114Z IZQUIERDO, JOSE LUIS	MADRID	4542FDT	CALLE CRUZ, DE LA	21/06/2010	13:27	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10008021 M10008069	13072602T LOPEZ DE SILANES HERNAEZ, VICENTE 24761237N POVEA SALAZAR ANTONIA	BURGOS MALAGA	8288GPX 6507FSB	PASEO MARITIMO CALLE BAJONDILLO, DEL	27/06/2010 27/06/2010	14:45 16:40	65.4.D (LEY 18/09) 65.4.D (LEY 18/09)	200,00 200,00
M10008150	74889354C ZARAGOZA LEIVA JOSE LUIS	MALAGA	4316FPD	PASEO MARITIMO	25/06/2010	2:55	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10008180	32008269C MONTS MENOR, LUISA OLIVA	SAN ROQUE	8614GKV	PASEO MARITIMO	30/06/2010	11:15	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10008193	25734077K RUIZ RUIZ, MIGUEL FRANCISCO	TORREMOLINOS	0111DNM	AVENIDA ISABEL MANOJA	25/06/2010	22:57	65.4.C (LEY 18/09)	200,00
M10008225 M10008228	47074253S MARIN SANCHEZ, EDUARDO JOSE X6361988G MANEA, IONUT	ALBACETE LOJA	8032DKK MA2441AY	PASEO MARITIMO PASEO MARITIMO	19/07/2010 19/07/2010	17:10 17:15	65.3 (LEY 18/09)* 65.3 (LEY 18/09)*	60,00 60,00
M10008238	28677931J PADILLA FAJARDO, ANA	HUELVA	2376BRX	AVENIDA ISABEL MANOJA	20/07/2010	17:05	65.3 (LEY 18/09)*	60,00
M10008300	74850744G VERA VILCHEZ, DARIO JOSE	ALH. DE LA TORRE	4053FCM	RAMAL HOYO	01/07/2010	9:07	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10008317	78032940N LARA GARCIA, DIEGO ANGEL	ROQUETAS DE MAR	7656FXL	CALLE SALVADOR ALLENDE	24/07/2010	17:27	65.3 (LEY 18/09)	60,00
M10008343 M10008349	X0884934D CONLON PATRICK, GEORGE X03462586M TOMASELLO MASSIMO	MIJAS COSTA BENALMADENA COSTA	MA3565BS 9866DMM	CALLE CASABLANCA AVENIDA ISABEL MANOJA	26/07/2010 26/07/2010	11:12 17:05	65.3 (LEY 18/09) 65.3 (LEY 18/09)*	60,00 60,00
M10008369	45109395R PODADERA AYALA, JOANA	CEUTA	9286GRJ	CALLE RIO MESA	05/07/2010	9:12	91.2.G (RGC)	200,00
M10008372	33376001B MOYANO GARCIA, JOSE	ALHAURIN EL GRANDE	3296DNB	CALLE SANTOS ARCANGELES	05/07/2010	14:20	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10008405 M10008406	X3953354E EL GALLAF MOHAMED X2405900P MAZANNECK MARION INGRID JUAN	VELEZ RUBIO GUARO	0600CDF M4205OS	CALLE RIO ESERA CALLE RIO ESERA	01/07/2010 01/07/2010	12:00 12:15	65.4.D (LEY 18/09) 65.4.D (LEY 18/09)	200,00 200,00
M10008400	27535501Q TORRENTE ANDREO, DANIEL	CARTAMA	6046CRF	AVENIDA PALMA DE MALLORCA	06/07/2010	17:35	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10008460	26261625H EL KHALIFI EZZAROUALI, MOULAY ABDELLATIF		4962DWB	RAMAL HOYO	07/07/2010	17:38	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10008497	24874156R LUQUE MONTESINO, ANTONIA	TORREMOLINOS	MA7433DF	RAMAL SOROLLA, DE	07/07/2010	16:10	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10008498 M10008509	48981246D MUÑOZ ROMERO, JUAN JAVIER 23768356H PEREIRA PARRA, JOSE MIGUEL	MORON DE LA FRONTERA MOTRIL	3969FWD 6899BVP	PASEO MARITIMO CALLE RAFAEL QUINTANA ROSADO	07/07/2010 08/07/2010	2:40 13:55	65.4.D (LEY 18/09) 65.4.G (LEY 18/09)	200,00 200,00
M10008514	X06960782Q BAKKALI TAHRI , SAMIR	TORREMOLINOS	9539BFM	AVENIDA PALMA DE MALLORCA	08/07/2010	9:20	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10008525	X9467815A POLITI, SIMONA	BENALMADENA	C1915BRP	PLAZA COSTA DEL SOL	08/07/2010	17:25	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10008534	X4855554R LA HUERTA PARADA, LUIS FERNANDO	BENALMADENA (ARROYO DE	5906FZD	AVENIDA RAFAEL GOMEZ SANCHEZ	08/07/2010	11:54	65.4.G (LEY 18/09)	200,00
M10008555 M10008624	X6179724S RIVERA GANCHOZO, MARIANO ENRIQUE Y0495228Y GURSEL, OZCELIK	MURCIA BENALMADENA COSTA	7532CZT 6625GWJ	AVENIDA JOAN MIRO AVENIDA ISABEL MANOJA	09/07/2010 04/07/2010	2:10 1:45	65.4.D (LEY 18/09) 65.4.D (LEY 18/09)	200,00 200,00
M10008648	24881015Y GUERRERO CANTIZANO, FCO JAVIER	MALAGA	1790BCV	CALLE BAJONDILLO, DEL	10/07/2010	16:36	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10008669	X03108380E LARRIERA, WELLINGTON	TORREMOLINOS	MA9869DC	RAMAL SOROLLA, DE	10/07/2010	17:25	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10008675 M10008731	78875357P CABELLO EREÑO, JESUS 24844641H DEL PINO MARTIN, JESUS	MADRID MALAGA	3805GJY 8830DYY	CALLE DANZA INVISIBLE CALLE SALVADOR ALLENDE	10/07/2010 11/07/2010	17:55 9:34	65.4.D (LEY 18/09) 65.4.D (LEY 18/09)	200,00 200,00
M10008731 M10008821	74616430Z MARTINEZ PEREZ, MARIA DEL CARMEN	TORREMOLINOS	9719FPR	CALLE ANTONIO NAVAJAS RUIZ	12/07/2010	22:02	65.4.D (LEY 18/09) 65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10008856	24247951V MALDONADO MOLINA, JOSE FERNANDO	PADUL	4609BYN	AVENIDA JOAN MIRO	13/07/2010	12:20	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10008865	30828481V GARCIA CABRERA, EMILIA	TORREMOLINOS	4773FWP	CALLE RAFAEL QUINTANA ROSADO	13/07/2010	11:50	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10008884 M10008896	X08223801J PADRON SARMIENTO, YANAY Y0463390T KHALOUI, OMAR	TORREMOLINOS BENALMADENA	C8520BTP 3905FVD	CALLE RIO CAÑOLES CALLE MANILA	14/07/2010 14/07/2010	17:05 9:55	65.3 (LEY 18/09)* 65.4.D (LEY 18/09)	60,00 200,00
M10008927	45285284D ABDELAZIZ BRIGUECH, HAKIMA	MELILLA	2149DNL	CALLE PONTEVEDRA	15/07/2010	13:43	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10008986	79010555N ANGULO CONEJO, ANA MARIA	MALAGA	6540DNH	CALLE SANTOS ARCANGELES	31/07/2010	2:50	53.1 RDL 339/90	60,00
M10008989	25704210P FERNANDEZ ROMERO, DOLORES	BENALMADENA (ARROYO DE	3279CJW	CALLE TROCADERO	16/07/2010	18:50	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10009011 M10009048	44586802Z SOLER CASTILLO, LUIS 25704210P FERNANDEZ ROMERO, DOLORES	MALAGA BENALMADENA (ARROYO DE	0247GBB 3279CIW	CALLE RIO ARANDA CALLE NIDOS , LOS	16/07/2010 17/07/2010	14:10 17:40	65.4.D (LEY 18/09) 65.4.D (LEY 18/09)	200,00 200,00
M10009048 M10009057	25722015B SANCHEZ JIMENEZ, MONICA	BENALMADENA (ARROTO DE BENALMADENA COSTA	9846GSK	CALLE MERCEDES, DE LAS	17/07/2010	10:25	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10009058	X5011932W LEMDADI LOUBNA	MALAGA	2099CVZ	AVENIDA ISABEL MANOJA	17/07/2010	16:50	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10009065	45244501M FERNANDEZ SEQUERA, MARIA	TORREMOLINOS	9288DDR	AVENIDA JOAN MIRO	19/07/2010	13:30	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10009070 M10009081	27392990J MILLAN FARFAN, JOSE MARIA 15405442L PORTILLO NAVAS, JUAN ANTONIO	ALHAURIN DE LA TORRE ALCALA DE GUADAIRA	6822BRP GC1201CB	AVENIDA JOAN MIRO CALLE SIERRA DE GUADARRAMA	19/07/2010 19/07/2010	0:40 16:22	65.4.D (LEY 18/09) 65.4.D (LEY 18/09)	200,00 200,00
M10009081	X8691306C SUDANO, DANILO	TORREMOLINOS	5879GMW	CALLE RIO ARANDA	20/07/2010	8:25	91.2.G (RGC)	200,00
M10009107	25666589S CASTILLO TORRES, ANTONIO JESUS	MALAGA	8854BNM	PASEO MARITIMO	17/07/2010	12:48	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10009164	X8355521N MINEVA STOYANKA, STOILOVA	TORREMOLINOS	9470BVK	AVENIDA JOAN MIRO	21/07/2010	20:10	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10009193 M10009211	33396438R SALAS SERRATO, JOSE 45807086X MORENO GARCIA, MARCIAL	MALAGA ISLA MAYOR	MA4059DB 0584DCW	PASEO MARITIMO CALLE SIERRA DE GUADARRAMA	22/07/2010 22/07/2010	2:15 19:25	65.4.D (LEY 18/09) 65.4.D (LEY 18/09)	200,00 200,00
M10009227	25666589S CASTILLO TORRES, ANTONIO JESUS	MALAGA	MA0550CC	PASEO MARITIMO	22/07/2010	16:11	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10009472	29944928D MEDINA VIRO, RAFAEL	MONTALBAN DE CORDOBA	CO8871AP	RAMAL MANANTIALES, DE LOS	29/07/2010	19:30	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10009480	X9309412R ALFARO CANO, ELEONOR BENILDA	BENALMADENA	2818CXG	CALLE RIO QUIPAR	30/07/2010	0:55	65.4.D (LEY 18/09)	200,00

EXPEDIENTE	INFRACTOR	POBLACIÓN	MATRÍCULA	CALLE	FECHA	HORA	ART.	SANC.
M10009493	Y0463390T KHALOUI, OMAR	BENALMADENA	3905FVD	AVENIDA ISABEL MANOJA	30/07/2010	17:00	65.4.D (LEY 18/09)	200.00
M10009498	74816072Q BIEDMA GOMEZ, ISABEL	MARBELLA	6427GMF	PASEO MARITIMO	30/07/2010	2:45	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10009538	25323999X BLAZQUEZ MUÑOZ, CARMEN	ANTEQUERA	2550FFS	CALLE EUROSOL	31/07/2010	10:33	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10009550	33362837A PINOS PUEYO, MARIA DEL PILAR	GANDIA	6906FWV	AVENIDA ISABEL MANOJA	31/07/2010	1:15	91.2.G (RGC)	200,00
M10009571	26265561K MONTES GONZALEZ, RAFAEL	TORREMOLINOS	3396BGF	CALLE BOSCAN	31/07/2010	19:30	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10009582	78971735Q MARIN MARTIN, JUAN ANTONIO	MARBELLA (NUEVA ANDALU	2664DPG	PASEO MARITIMO	31/07/2010	17:41	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10009599	74946704P CORRAL MALDONADO MIGUEL	MALAGA	8597FLH	CALLE BIARRITZ	08/08/2010	12:00	65.5.J (LEY 18/09)	600,00
M10009692	03370799B GONZALEZ SAN JOSE, ESTEBAN	VALLADOLID	VA0328AH	AVENIDA ISABEL MANOJA	02/08/2010	13:21	65.3 (LEY 18/09)*	60,00
M10009694	25994612N PERAGON MARQUEZ, FRANCISCO JOSE	JAEN	4341FDS	PASEO MARITIMO	24/07/2010	16:30	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10009713	01499068C QUINTANILLA AVILA, JESUS	SEVILLA	9239CLZ	CALLE RAFAEL QUINTANA ROSADO	02/08/2010	12:40	65.3 (LEY 18/09)*	60,00
M10009776	02600704W BUABENT BLANCO, JOSE RICARDO	TORREMOLINOS	0223FFD	PASEO MARITIMO	25/07/2010	17:45	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10009785	24858527N RUIZ SANCHEZ, FRANCISCO JUAN	MALAGA	1044FLM	PASEO MARITIMO	25/07/2010	18:30	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10009797	24652507A CESTINO SORIANO, JUAN	MALAGA	5688CXV	AVENIDA ISABEL MANOJA	03/08/2010	12:45	65.3 (LEY 18/09)*	60,00
M10009857	X2523040D BILLINGTON STEVEN, STANLEY	TORREMOLINOS	MA7953CK	CALLE SALVADOR ALLENDE	03/08/2010	17:05	65.3 (LEY 18/09)*	60,00
M10009882	25046057T VEGA GALAN, ELISA MARIA	MALAGA	5935FFR	CALLE CONDE DE MIERES	26/07/2010	1:45	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10009898	43088749C CABAL TOME, VICTOR FRANCISCO	MALAGA (CHURRIANA)	5259FHH	AVENIDA ISABEL MANOJA	04/08/2010	12:25	65.3 (LEY 18/09)*	60,00
M10009900	53592698F GARCIA BAREA, Mª DE LA CABEZA	ANDUJAR	3940CSJ	RAMAL HOYO	05/08/2010	13:30	65.3 (LEY 18/09)*	60,00
M10009930	25670636Z CHABLANI VENSIMAL PARSHOTAM	TORREMOLINOS	MA7921CZ	CALLE RIO GUADALOPE	05/08/2010	19:20	53.1 RDL 339/90	60,00
M10009935	76426052L ANTA MACIAS, GERARDO JOSE	TORREMOLINOS	3713CNX	CALLE RIO GUADALOPE	05/08/2010	19:10	53.1 RDL 339/90	60,00
M10009963	00640707L MARTOS GALERA, SANTIAGO	BAEZA	3768DVK	CALLE SALTILLO	09/08/2010	11:30	53.1 RDL 339/90	60,00
M10009971	25715641P MELENDEZ RUEDA, GUADALUPE	MALAGA	MA5557CJ	PASEO MARITIMO	10/08/2010	17:45	65.3 (LEY 18/09)*	60,00
M10010024	02296180K DIAZ DURAN, JOSE LUIS	BENALMADENA (ARROYO DE	4531FCK	CALLE SANTOS ARCANGELES	13/08/2010	2:19	53.1 RDL 339/90	60,00
M10010097	05400938D PEREZ ARAQUE, ANA	BENALMADENA (ARROYO DE	9606FHN	CALLE RIO ARANDA	18/08/2010	17:10	65.3 (LEY 18/09)*	60,00
M10010206	Y0209459N SYULEYMAN ILHAN, ILMI	TEBA	5284BFJ	PLAZA CANTABRIA, DE	01/08/2010	1:46	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10010247	X01437940A SQUALLI HOUSSAINI , MEHDI	TORREMOLINOS	4827BNK	CALLE GREGORIO MARAÑON	01/08/2010	9:35	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10010273	13112603G ANDRES GONZALEZ, FRANCISCO JAVIER	MALAGA	7099FCC	AVENIDA ISABEL MANOJA	01/08/2010	2:51	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10010326	76435372R LAGUNA PEREIRA, GUILLERMO GUZMAN	MALAGA	0554CTB	RAMAL HOYO	03/08/2010	19:34	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10010353	X8691306C SUDANO, DANILO	TORREMOLINOS	5879GMW	CALLE DANZA INVISIBLE	03/08/2010	20:24	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10010399	25046057T VEGA GALAN, ELISA MARIA	MALAGA	5935FFR	CALLE ROQUEDAL	04/08/2010	18:25	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10010403	25046057T VEGA GALAN, ELISA MARIA	MALAGA	0109FVL	CALLE ROQUEDAL	04/08/2010	19:05	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10010412	28890065H CAMPOS PONS, MARIA SOLEDAD	SEVILLA	8510CPD	CALLE SIERRA DE GUADARRAMA	04/08/2010	19:37	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10010421	30406772J BUENO CAMPOS, ENCARNACION	BENALMADENA	MA8216BJ	AVENIDA MANUEL FRAGA IRIBARNE	03/08/2010	14:30	65.4.K (LEY 18/09)	200,00
M10010425	53694621V PELAEZ GAMEZ, ALBERTO	TORREMOLINOS	2359DTD	PASEO MARITIMO	05/08/2010	21:00 21:31	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10010516	76427205E SERRANO NIETO, JUAN ANTONIO	MALAGA	3542DRX	PASEO MARITIMO	07/08/2010		65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10010517 M10010571	X2392203L ONIFADE, RASAKI 28069888K SANCHEZ DOMINGUEZ, JOSE	MALAGA MALAGA	MA3336BB 5756DJR	CALLE CONDE DE MIERES CALLE PONTEVEDRA	07/08/2010 07/08/2010	22:00 3:10	65.4.D (LEY 18/09)	200,00 200,00
M10010571 M10010620	02830042F GARCIA MARIN, JUAN MANUEL	TORREMOLINOS	4182CCV	CALLE PUERTO REAL	08/08/2010	12:15	65.4.D (LEY 18/09) 65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10010020	24216980G RODRIGUEZ GARRO, MARIA CARMEN	BENALMADENA	9012FTJ	CALLE SALVADOR ALLENDE	09/08/2010	11:25	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10010671	31631547S ROMAN LOBATO, ANTONIO	DENIA	4017BJM	CALLE SIERRA DE GUADARRAMA	09/08/2010	16:50	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10010037	31631547S ROMAN LOBATO, ANTONIO	DENIA	4017BJM	CALLE SIERRA DE GUADARRAMA	10/08/2010	17:00	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10010727	Y0046792R ORSO MARZO, CARLOS FABIAN	TORREMOLINOS	MA7708BV	CALLE CRUZ, DE LA	11/08/2010	13:55	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10010758	31703989F TEMBLADOR ROJAS, YOLANDA	ARCOS DE LA FRONTERA	4253DJC	CALLE HOYO	10/08/2010	12:40	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10010826	X4772095D BAKER, MONICA	ARCHIDONA	MA5960AN	CALLE MAESTRO SOLANO	11/08/2010	13:00	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10012593	50894957M CUBERO PLANELLES MIGUEL ANGEL	MADRID	2035DCD	CALLE GREGORIO MARAÑON	29/08/2010	9:16	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10012598	28649572J GARCIA RECIO FERNANDO	SEVILLA	9256CMD	CALLE PERROS , LOS	29/08/2010	17:40	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10012699	25728412Z GUTIERREZ ALARCON, FATIMA	BENALMADENA (ARROYO DE	0835GPP	RAMAL SOROLLA, DE	30/08/2010	11:47	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10012879	25716071R EL YOUSFI KOUBAA, ABDELKHALAK	TORREMOLINOS	2781FCP	CALLE CASCADA	05/09/2010	16:35	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10012944	X2985991Q CHEN BI	NERJA	MA0799CF	AVENIDA ISABEL MANOJA	06/09/2010	22:15	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10013052	74859357S ROPERO VERA JUAN JOSÉ	MÁLAGA	5133CJH	AVENIDA RAFAEL GOMEZ SANCHEZ	09/09/2010	12:02	65.4.G (LEY 18/09)	200,00
M10013095	74853907Q LOPEZ PEDRAZA JUAN FERNANDO	CHURRIANA	2723DLT	RAMAL HOYO	10/09/2010	17:05	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10013120	X02730213K MECHTCHERIAKOV, LIOUBOU	TORREMOLINOS	2229BWB	CALLE RAFAEL QUINTANA ROSADO	22/09/2010	19:35	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10013170	11712069D ESCUDERO ROSIYO CARMEN	ASTORGA	LE6454AH	CALLE SIERRA DE GUADARRAMA	17/09/2010	12:30	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10013173	11712069D ESCUDERO ROSIYO CARMEN	ASTORGA	LE6454AH	PASEO MARITIMO	17/09/2010	11:00	91.2.G (RGC)	200,00
M10013270	74824341M VAZQUEZ RUIZ, SALVADOR DAVID	MALAGA	MA3806CZ	CALLE HOYO	23/09/2010	10:25	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10013417	30405381W CHIA NUÑEZ, JOSE	TORREMOLINOS	7503CHM	CALLE RIO ARANDA	05/10/2010	17:05	91.2.G (RGC)	200,00
M10013489	24836335S GOMEZ GONZALEZ, FRANCISCA	ALHAURIN DE LA TORRE	2675FLM	AVENIDA PALMA DE MALLORCA	02/10/2010	22:10	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10013553	12227813R DE LA ROSA GONZALEZ, JOSE LUIS	TORREMOLINOS	3466FTL	CALLE PABLO BRUNA	07/10/2010	9:31	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10013653	25096540K SOTO SANCHEZ RAFAEL	MALAGA	6949BGD	CALLE DECANO HIGUERAS DEL CASTILLO	16/10/2010	9:01	39.2.C. RDL 339/90	200,00
M10013659	74940792F VALADEZ CLAVIJO, BENJAMIN JOSE	MALAGA	7109CRY	AVENIDA ISABEL MANOJA	17/10/2010	8:55	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10013849	50846670H HERNÁNDEZ SÁNCHEZ MARTA	MÁLAGA	7950BFV	AVENIDA ISABEL MANOJA	25/10/2010	9:40	39.2.C. RDL 339/90	200,00

Torremolinos, 1 de marzo de 2011.

El Alcalde-Presidente, firmado: Pedro Fernández Montes.

3132/11

TORREMOLINOS

Departamento de Economía y Hacienda

Edicto

Habiéndose acordado, en sesión plenaria de 22 de febrero de 2011, la aprobación provisional de la siguiente ordenanza:

Ordenanza Municipal número 54 sobre Conservación, Rehabilitación y Estado Ruinoso de las Edificaciones.

Se somete a información pública al objeto de que pueda interponerse contra la misma las reclamaciones que se estimen pertinentes en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, encontrándose a tal efecto depositado el expediente relativo a la Ordenanza en el Departamento de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Torremolinos.

Al término del plazo de exposición se considerará aprobada definitivamente la ordenanza si no han habido reclamaciones a la misma. (artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

Torremolinos, 2 de febrero de 2011. El Alcalde-Presidente (firma ilegible).

3279/11

TORREMOLINOS

Disciplina Urbanística

Anuncio

Habiendo intentado la notificación del expediente de referencia en el domicilio que consta en las actuaciones y resultando estas infructuosas sin que se conozca otro domicilio donde practicarlas, en cumplimiento de los dispuesto en artículo 59 de la Ley 30/92, de RJAP y PAC, se notifica a la interesada de la relación adjunta los actos administrativos dictados en el mismo, con expresa advertencia de que en el plazo de diez (10) días podrán comparecer personalmente o mediante representación acreditada, en las dependencias de la Delegación de Disciplina Urbanística del Ayuntamiento, sito en plaza Blas Infante, sin número, para que les sea notificado el texto íntegro.

Expediente referencia: IFT/011/09.

Trámite: Decreto de reposición de realidad física alterada.

Interesada: María del Carmen Albo Olaya.

Lo que se hace público a los fines indicados en Torremolinos, a 3 de marzo de 2011.

El Alcalde-Presidente, firmado: Pedro Fernández Montes.

3345/11

TORREMOLINOS

Disciplina Urbanística

Anuncio

Habiendo intentado la notificación del expediente de referencia en el domicilio que consta en las actuaciones y resultando estas infructuosas sin que se conozca otro domicilio donde practicarlas, en cumplimiento de los dispuesto en artículo 59 de la Ley 30/92, de RJAP y PAC, se notifica a los interesados de la relación adjunta los actos administrativos dictados en el mismo, con expresa advertencia de que en el plazo de diez (10) días podrán comparecer personalmente o mediante representación acreditada, en las dependencias de la Delegación de Disciplina Urbanística del Ayuntamiento, sito en plaza Blas Infante, sin número, para que les sea notificado el texto íntegro.

Expediente referencia: IFT/123/09. *Trámite:* Incoación sancionador.

Interesada: Cemacsur, Sociedad Limitada.

Lo que se hace público a los fines indicados en Torremolinos, a 25 de febrero de 2011.

El Alcalde-Presidente, firmado: Pedro Fernández Montes.

3346/11

TORREMOLINOS

Disciplina Urbanística

Anuncio

Habiendo intentado la notificación del expediente de referencia en el domicilio que consta en las actuaciones y resultando estas infructuosas sin que se conozca otro domicilio donde practicarlas, en cumplimiento de los dispuesto en artículo 59 de la Ley 30/92, de RJAP y PAC, se notifica a los interesados de la relación adjunta los actos administrativos dictados en el mismo, con expresa advertencia de que en el plazo de diez (10) días podrán comparecer personalmente o mediante representación acreditada, en las dependencias de

la Delegación de Disciplina Urbanística del Ayuntamiento, sito en plaza Blas Infante, s/n, para que les sea notificado el texto íntegro.

Expediente referencia: IFT/158/10.

Trámite: Providencia de incoación de expediente PLU y sancionador.

Interesado: Ramón Ángel Munuera López.

Lo que se hace público a los fines indicados en Torremolinos, a 8 de marzo de 2011.

El Alcalde-Presidente, firmado: Pedro Fernández Montes.

3530/11

TORROX

Área Secretaría General

Edicto

N/referencia: NM.OE-20/10.

Se hace público para su conocimiento, tras infructuosos intentos de notificación a Grupo Espe Inmobiliario de requerimiento de ejecución, que debido a la situación de riesgo que presenta la obra que venia realizando en carretera Málaga-Almería 73-75, deberá realizar las medidas de eliminación del agua embalsada en la excavación, así como el cerramiento del solar de acuerdo con lo estipulado en el artículo 22.4.5.27 del PGOU'96, en un plazo de diez días.

Advirtiéndole al interesado que los trabajos deberán efectuarse de inmediato. Pudiendo el Ayuntamiento, transcurrido el referido plazo, sin que se hayan realizado los mismos iniciar oportuno expediente sancionador, acordándose la ejecución subsidiaria a costa del interesado.

Asimismo le comunica que en la Secretaría de este Ayuntamiento, dispone del expediente completo que, en virtud de la cautela prevista en el artículo 61 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se publica en su integridad.

3403/11

VÉLEZ-MÁLAGA

Gerencia Municipal de Urbanismo

Anuncio

Mediante resoluciones de la Sra. Alcaldesa-Presidenta de fecha 11 de noviembre de 2010, se aprobaron inicialmente las liquidaciones definitivas de los proyectos de reparcelación de los siguientes sectores o unidades de ejecución del PGOU de Vélez-Málaga: SUP.VM-7; UE-3 SUP.VM-8; UE.VM-5 y UE.B-13, sometiéndose dichos expedientes a información pública por término de veinte días, habiéndose publicado anuncio de las respectivas aprobaciones en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de edictos municipal.

En cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, desconociéndose el domicilio a efectos de notificaciones, mediante el presente se dan por notificados a los siguientes propietarios incluidos en los ámbitos afectados por los citados proyecto de reparcelación:

N.º EXPTE.	SECTOR	INTERESADO
120/05	SUP.VM-7	FUENTECANAL PROMOCIONES, S. L.
120/05	SUP.VM-7	D.ª CARMEN MARÍA Y D.ª PATRICIA QUERO RÍOS
62/10	UE-3 SUP.VM-8	TOLEDO Y RANEA EDIFICACIONES, S. L.

N.º EXPTE.	SECTOR	INTERESADO
63/10	UE.VM-5	D. RAFAEL RUIZ RIVAS
63/10	UE.VM-5	D. MANUEL LANZAS GIL Y OTROS
64/10	UE.B-13	D.ª CARMEN GARCÍA PASTOR
64/10	UE.B-13	D.ª CONCEPCIÓN SÁNCHEZ POSTIGO
64/10	UE.B-13	D. ENRIQUE PÉREZ ROBLES
64/10	UE.B-13	D.ª CARMEN GARCÍA PASTOR

Vélez-Málaga, 18 de febrero de 2011.

La Alcaldesa-Presidenta, firmado: M.ª Salomé Arroyo Sánchez.

3089/11

VÉLEZ-MÁLAGA

Anuncio de adjudicación del contrato

Entidad adjudicadora

Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación,

Patrimonio, Asesoría Jurídica y Asuntos Judiciales. Número de expediente: Exp. Feesl.15.10 bis.

Dirección de internet del perfil del contratante: http://www.ayto-

velezmalaga.es/

Objeto del contrato

Tipo: Contrato de obra.

Descripción: Construcción de centro educativo para uso de asocia-

ciones vecinales. CPV: 45000000.

Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de

la Provincia de Málaga.

Fecha de publicación del anuncio de licitación: 21 de diciembre de

2010.

Tramitación y procedimiento

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto y pluralidad de criterios.

Presupuesto base de licitación Importe neto: 427.534,48 euros.

IVA: 76.956,21 euros.

Importe total euros: 504.490,69 euros.

Adjudicación

Fecha: 4 de febrero de 2011.

Contratista: Interbuild, Sociedad Limitada.

Importe de adjudicación: Importe: 388.816,16 euros. IVA: 69.986,91 euros.

Total IVA incluido: 458.803,07 euros.

Formalización del contrato Fecha: 14 de febrero de 2011.

Vélez Málaga, 17 de febrero de 2011.

La Alcaldesa, firmado: María Salomé Arroyo Sánchez.

3179/11

VÉLEZ-MÁLAGA

Anuncio de formalización del contrato

Entidad adjudicadora

Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación,

Patrimonio, Asesoría Jurídica y Asuntos Judiciales. Número de expediente: Exp.Feesl.24.10.ter. Dirección de internet del perfil del contratante: http://www.ayto-velezmalaga.es/

Objeto del contrato

Tipo: Contrato de obra.

Descripción: Instalación de contenedores soterrados en Torre del

Mar. CPV: -

Medio de publicación del anuncio de licitación: -.

Fecha de publicación del anuncio de licitación: -.

Tramitación y procedimiento Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Negociado sin publicidad.

Presupuesto base de licitación Importe neto: 164.458,81 euros.

IVA: 29.602,59 euros.

Importe total euros: 194.061,40 euros.

Adjudicación

Fecha: 30 de diciembre de 2010.

Contratista: Equiposur-Medio Ambiente, Sociedad Limitada.

Importe de adjudicación: Importe: 164.000,00. IVA: 29.520,00.

Total (IVA incluido): 193.520,00. *Formalización del contrato* Fecha: 7 de febrero de 2011.

En Vélez-Málaga, a 24 de febrero de 2011.

La Alcaldesa, firmado: María Salomé Arroyo Sánchez.

3278/11

COLEGIO OFICIAL DE AGENTES DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA DE MÁLAGA Y PROVINCIA

ACUERDO DE CREACIÓN DE FICHEROS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE TITULARIDAD PÚBLICA DEL COLEGIO OFICIAL DE AGENTES DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA DE MÁLAGA Y PROVINCIA

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), establece que "la creación, modificación o supresión de ficheros de las administraciones públicas deberá efectuarse por medio de una disposición general publicada en el *Boletín Oficial del Estado* o diario oficial correspondiente".

El Ilustre Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de Málaga y provincia es una corporación de derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Como corporación de derecho público y en los términos que figuran en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, corresponde al Colegio Oficial el ejercicio de todas aquellas funciones de interés público que directamente y en relación con la profesión por el legislador le sean encomendadas o bien le sean delegadas por la Administración.

Entre las indicadas funciones corresponden al Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de Málaga y provincia, en el ámbito de su competencia, la ordenación de la actividad profesional, velando por la ética y dignidad profesional y el respeto debido a los derechos de los particulares, así como el ejercicio de la facultad disciplinaria en el orden profesional y colegial y la adopción de todas aquellas medidas conducentes a evitar el intrusismo profesional.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de Málaga y provincia, en sesión celebrada el día 11 de febrero de 2011 acuerda por unanimidad:

Primero. Aprobar la creación del fichero que se relaciona en el anexo 1.

Segundo. Ordenar lo oportuno para la publicación del correspondiente anuncio de creación del citado fichero en el *Boletín Oficial de la Provincia*

Tercero. Solicitar de la Agencia de Protección de Datos, una vez efectuada la publicación a la que se refiere el apartado anterior, que proceda a la inclusión del fichero en el Registro General de Protección de Datos.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

ANEXO I

Fichero relativo a recursos, quejas, denuncias y sanciones profesionales

- a. *Descripción:* Ficheros que contienen datos personales y profesionales de los colegiados acreditados y de los inscritos en relación con quejas, denuncias, informaciones reservadas y expedientes disciplinarios, con arreglo a la legislación de colegios profesionales y estatutos de cada profesión.
- b. *Usos y fines:* Registro de reclamaciones, quejas y/o denuncias presentadas frente actuaciones de los profesionales colegiados, de los acreditados y de los inscritos; control de tramitación y resolución de quejas y denuncias; control deontológico y disciplinario del ejercicio profesional; gestión y control de tramitación de expedientes; gestión y control de recursos relacionados con la tramitación de expedientes en vía administrativa y jurisdiccional; emisión de certificaciones; cumplimiento y ejecución de resoluciones y sentencias.
- c. *Responsable del fichero*: Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de Málaga y provincia.
- d. Colectivo afectado: Profesionales colegiados, acreditados o inscritos, denunciantes e interesados.
- e. *Procedimiento de recogida de datos*: Documental o telemática procedentes de denuncias o reclamaciones relacionadas con el procedimiento.
- f. Estructura básica y tipos de datos: Datos referentes a diligencias informativas, tramitación de expedientes y cumplimiento y ejecución de resoluciones y sentencias; datos identificativos (nombre y apellidos, DNI, pasaporte y/o permiso de residencia o trabajo, dirección a efectos de notificaciones); datos académicos y profesionales (adscripción colegial, número de colegiado, de acreditado o de inscrito, modalidad de ejercicio y especialización, autoridades competentes de los estados miembros de la Unión Europea, o de origen o de acogida, de los profesionales acreditados y de los inscritos); datos económico-financieros (domiciliación bancaria).
- g. Cesiones previstas: Consejos de colegios autonómicos y colegios oficiales de la misma profesión; órganos jurisdiccionales; administraciones generales del Estado, de las comunidades autónomas, local e instituciones de carácter público competentes, para el ejercicio de competencias similares o cuando así lo establezca una ley; servicios públicos responsables de la producción de estadísticas oficiales; cualquier otra que resulte de la normativa vigente, con rango de ley; comunicaciones necesarias para la tramitación y ejecución de actuaciones.
 - h. Transferencias internacionales de datos: No hay previstas.
- i. Servicio ante el que se puede ejercitar el derecho de acceso: Secretaría del Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de Málaga y provincia.
 - j. Medidas de seguridad: Nivel medio.

Málaga, 15 de febrero de 2011.

El Secretario del Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de Málaga y provincia, Roberto Grandfils Accino.

2697/11

N O T A R Í A DE DON JOSÉ LUIS FIGUEROLA SANTOS MIJAS

Yo, don José Luis Figuerola Santos, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Mijas.

Hago constar: Que el día 24 de febrero de 2011, se inició acta de notoriedad complementaria de título público de adquisición para inmatriculación de fincas no inscritas, relativas a los inmuebles y propietarios que se indican a continuación, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo General del Notariado en su reunión de los días 18-19 de diciembre de 1998.

- 1. Propietarios. Doña Carmen Barranquero Tejón, con DNI y NIF número 25646858-H. Don Cristóbal Moreno Barranquero, con D.N.I y N.I.F. número 79.010.922-B. Don Antonio Moreno Barranquero, con DNI y NIF número 27380633-F. Don José Luis Moreno Barranquero, con DNI y NIF número 27383553-Y. Y don Salvador Jesús Moreno Barranquero, con DNI y NIF número 27386289-M.
 - 2. Descripción de las fincas:
- a) Rústica. Porción de terreno situado en el polígono 2, parcela 3, de Sierra Blanca, en término de Mijas.

Tiene una extensión de terreno de cuatrocientos catorce metros cuadrados.

Linda: Al norte, y al este, con el polígono 2, parcela 1, propiedad del Ayuntamiento de Mijas; al sur, con vía de acceso y servicio; al oeste, con polígono 2, parcela 9001, propiedad de "Detalles topográficos".

Referencia catastral: 29070A002000030000YA.

b) Residencial situado en Sierra Blanca, 27, término de Mijas, Málaga. Parcela construida sin división horizontal, que tiene una superficie construida de treinta y nueve metros cuadrados. Está dividida en vivienda, de veinticuatro metros cuadrados; almacén de cuatro metros cuadrados y vivienda de once metros cuadrados.

Linda: Al norte, al oeste y al sur, con el polígono 2, parcela 3, en la cual se encuentra encuadrada; y al este, con polígono 2, parcela 1, propiedad del Ayuntamiento de Mijas.

Referencia catastral: 000600300UF55B0001SR.

- 3. Título. A los hermanos don Cristóbal, don Antonio, don José Luis, y don Salvador Jesús Moreno Barranquero, en cuanto a la nuda propiedad, y con el usufructo vitalicio a favor de su esposa doña Carmen Barranquero Tejón, les pertenece por herencia del fallecido don Antonio Moreno Coronado en escritura otorgada en Fuengirola, ante el Notario de dicha ciudad, don Ignacio J. Padial Gómez-Torrente, el día 17 de junio de 2010, con el número doscientos ochenta y cinco de protocolo. Y a don Antonio Moreno Coronado le pertenecía por herencia indocumentada de su padre don Cristóbal Moreno Barranquero, fallecido el 30 de enero de 1951.
- 4. Inscripción de las fincas. No constan inscritas en el Registro de la Propiedad.

Durante el plazo de veinte días naturales a contar desde la publicación de este anuncio podrán los interesados comparecer en mi Notaría, sita en calle Almáchar, número 5-bajo, en horas de despacho, para oponerse a la tramitación de la misma o alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos.

En Mijas, a 25 de febrero de 2011.

El Notario, José Luis Figuerola Santos.

AUTORIDAD PORTUARIA DE MÁLAGA

Edicto

Resultando infructuosos los intentos de proceder a la notificación individual de las facturas y liquidaciones emitidas por la Autoridad Portuaria de Málaga, según detalle de la relación adjunta. Y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, se hace pública su notificación, mediante el presente edicto, otorgándole según lo dispuesto por el artículo 84.2 de la LRJAP y del PAC un plazo de 10 días hábiles para que realicen las alegaciones oportunas.

Para conocimiento del contenido íntegro del expediente se encuentra a disposición del interesado en la División Financiera y Presupuestaria de esta Entidad, sita en Muelle de Cánovas, s/n, 29001-Málaga.

NOMBRE	FECHA EMISIÓN	N.º DOCUMENTO	TARIFA	IMPORTE PDTE.
BUENO JIMENEZ CARMEN	30/04/2010	10/003723/M	T9-01	169,36
GARCIA GAITAN, CARLOS JESUS	19/05/2010	10/004366/M	T9-01	55,68
GARCIA GAITAN, CARLOS JESUS	19/05/2010	10/004367/M	T9-13	104,64
SA TRABAJOS Y OBRAS	14/07/2010	10/006476/M	T9-08	202,72
SA TRABAJOS Y OBRAS	14/07/2010	10/006473/M	T9-08	473,46
ASOC. UNIV. ACTIV. SUBACUATICA	23/09/2010	10/009135/M	C1-10	10,22
ASOC. AND. SOFROL. LOTUS	24/09/2010	10/009282/M	T9-14	151,3
DIAZ HERRERA, LUIS FABIAN	30/09/2010	10/009545/M	B4-00	19,59
DIAZ HERRERA, LUIS FABIAN	15/10/2010	10/010271/M	B4-00	10,07
ORTEGA SEGUI, JUAN MANUEL	15/10/2010	10/010097/M	T9-14	607,29
DEL. PRVAL. IGUALDAD Y BIENES.	15/10/2010	10/010109/M	T9-14	787,02
MARISCAL RUIZ, ANTONIO	25/10/2010	10/010666/M	B0-04	13,05
MORENO MERINO, JOSE MANUEL	25/10/2010	10/010668/M	B0-04	13,05
SALVAMENTOS Y TECNICA MARITIMA	31/10/2010	10/010871/M	T9-01	14,63
INTENDENCIA Z. M. DEL ESTRECHO	31/10/2010	10/010897/M	T9-07	802,35
BUENO JIMENEZ CARMEN	11/11/2010	10/011483/M	T9-13	172,23
DIAZ HERRERA, LUIS FABIAN	15/11/2010	10/011693/M	B4-00	5,46
SANCHEZ TEJEIRO FRANCISCO	24/11/2010	10/011915/M	B0-04	13,05
CNES. GONZALEZ OLIVA, S.L.	26/11/2010	10/012073/M	T9-15	4.531,76
ASOC UNIFICADA DE GUARDIAS CIVILES	21/12/2010	10/013038/M	T9-14	211,92
MALAGUEÑA DE PROY.Y SERV.ELECT	21/12/2010	10/013034/M	T9-15	663,16
MALDONADO CABRERA, FELIX	31/12/2010	10/013733/M	B4-00	0,36
GONZALEZ PERDIGUERO, ANTONIO	31/12/2010	10/013729/M	B4-00	13,05
DIAZ HERRERA, LUIS FABIAN	31/12/2010	10/013730/M	B4-00	20,67
MOLINA MARTIN, MANUEL	31/12/2010	10/013728/M	B4-00	65,85
PAC, KAZIMIERZ	31/12/2010	10/013248/M	T9-07	20,34
PAC, KAZIMIERZ	31/12/2010	10/013394/M	T9-07	90,4
SDAD. PROTECTORA ANIMALES Y PLANTAS	31/12/2010	10/013316/M	T9-14	257,2

Málaga, 3 de marzo de 2011.

El Director, José Antonio Caffarena Laporta.

3 3 1 5 /1 1

Extracto de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Exacción de Tasas por la Prestación de Servicio del *Boletín Oficial de la Provincia*, artículo 6.1, publicada en el *BOP* con fecha 27 de diciembre de 2005

TASA GENERAL DE INSERCIÓN DE EDICTOS

ORDINARIO URGENTE 0,29 euros/palabra 0,58 euros/palabra

OFICINAS

Avda. de los Guindos, 48 (Centro Cívico) - 29004 Málaga Horario: de 9:00 a 13:30

Teléfonos: 952 06 92 79/80/81/82/83 - Fax: 952 60 38 44 Se publica todos los días, excepto sábados, domingos y festivos en el municipio de Málaga

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA